

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Trabajo de fin de carrera titulado:

**“EL TRABAJO INFANTIL Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DENTRO DEL PUNTO
DE VISTA JURÍDICO – SOCIAL EN ECUADOR: CANTÓN COLTA.”**

Realizado por:

MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE.

Como requisito para la obtención del título de

ABOGADA

QUITO, JUNIO 2012.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentada para ningún grado o calificación profesional y que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

A través de la presente declaración cedo mis derechos de propiedad intelectual correspondientes a este trabajo, a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, su reglamento y normatividad vigente.

MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE

C.C. 0602678690.

DECLARATORIA

El presente trabajo de investigación de fin de carrera, titulado:

EL TRABAJO INFANTIL Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DENTRO DEL PUNTO DE VISTA JURÍDICO – SOCIAL EN ECUADOR: CANTÓN COLTA.

Realizado por la alumna:

MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE

Como requisito para la obtención del título de

ABOGADA EN JURISPRUDENCIA

Ha sido dirigido por el profesor: Dr. Luis Narváez,

quien considera que constituye un trabajo original de su autor.

Dr. LUIS NARVÁEZ

Director

Los profesores informantes:

Dra. Adriana Ocampo

Dr. Aida Villareal

Después de revisar el trabajo escrito presentado,

lo han calificado como apto para su defensa oral ante el tribunal examinador.

QUITO, JUNIO 2012.

DEDICATORIA

A las personas que siempre me guiaron para ser quien soy, y estar donde ahora me encuentro, mis papis. Sin ustedes nada.

A mis hermanos Wenda, Josi y Paz, por estar siempre en mi vida apoyándome y respaldándome en todo. Más que hermanos somos amigos, les amo.

AGRADECIMIENTO

Sin lugar a dudas primero agradezco a mi director de tesis, tutor, consejero y ahora gran amigo Dr. Luis Narváez, por su dedicación y preocupación para que este trabajo salga de la mejor manera, y además por su gran apoyo incondicional en todo momento. Mil gracias!

A mi familia por siempre estar a mi lado y apoyarme durante toda mi carrera.

A mis amigas, por apoyarme en cada paso durante este proceso, especialmente a Ivonne y Vero, por ser como mis hermanas y por el apoyo recibido siempre.

E infinitas gracias a todas mis amigos/as y compañeros/as, que de una u otra forma se preocuparon y colaboraron para el desarrollo de esta investigación.

RESUMEN

El trabajo infantil es un problema que nació hace varias décadas, no solo a nivel nacional sino en muchos otros países. Al término “trabajo infantil” se lo puede definir como *todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.*

Existen diversas formas de trabajo realizadas por niños. Algunas son difíciles, exigentes, y peligrosas, pero cualquiera que sea puede llegar a ser perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño, interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases, les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.

Estos resultados tienen que ser revertidos por los diversos órganos estatales, pues contando tanto con la normativa legal nacional vigente, y también con los tratados internacionales, se espera que se erradique el trabajo infantil, haciendo efectiva la aplicación de las leyes.

La comunidad internacional ha condenado cualquier tipo de explotación laboral a los niños, niñas y adolescentes, y se ha esforzado para fortalecer la normativa legal internacional, mediante la creación de varias leyes y tratados internacionales, esto de una u otra forma ha colaborado para la disminución del índice de niños, niñas y adolescentes trabajadores, pero aún queda mucho trabajo por hacer, y poder difundir los problemas que trae consigo que un niño, niña o adolescente trabaje.

Este trabajo se concentra en un pequeño cantón de la provincia de Chimborazo, llamado Colta, y la población de estudio será de 9.320 niñas, niños y adolescentes que oscilan entre los 5 y 15 años de edad, se analizará las causas y consecuencias del trabajo infantil, utilizando instrumentos como por ejemplo entrevistas y cuadros estadísticos.

SUMMARY

Child labor is a problem that began several decades ago, not only nationally in fact this is a worldwide problem. The conception of "child labor" can be defined as the work that deprives children of their childhood, their potential and their dignity, and that is detrimental to their physical and psychological development.

There are various types of work performed by children. Some are difficult, demanding and dangerous, and it can be detrimental to the physical, mental or moral development of children, interferes with their schooling by depriving them of the opportunity to attend classes, they are forced to leave the school prematurely, or requires them to combine study with hard work.

These results have to be reversed by the various state institutions, they have existing legal instruments at national and international treaties, is expected to eliminate child labor with the effective implementation of these laws.

The international community has condemned any kind of child labor exploitation, and they have worked to strengthen the international legal protection through the creation of several laws and laws and treaties, it has somehow contributed to the diminishment of children labor, but there is still much work to do, and its very important to diffuse the problems that brings the child labor, now and then in the future.

This investigation focuses on a small town in the province of Chimborazo, called Colta, and the study population will be 9,320 childrens ranging between 5 and 15 years old, will analyze the causes and consequences of child labor, using resources such as interviews and statistical tables.

RESUMEN EJECUTIVO

El Ecuador, al igual que los demás países del mundo, se encuentra empeñado en erradicar progresivamente el trabajo infantil, sobre todo en sus peores formas, ya que constituye un atentado para la dignidad humana, toda vez que pone en riesgo la salud física, mental e integridad de los niños, niñas y adolescentes, además de que les priva del respeto a los principios y derechos fundamentales del trabajo.

Los derechos constitucionalmente reconocidos a este importante sector de la población tienen como objetivo, en esta etapa de desarrollo, garantizar su futuro mediante un conjunto de condiciones como la seguridad familiar y social, temas relacionados con la salud, acceso a la educación, y sin embargo la realidad es otra, y conduce a que un gran número de niños, niñas y adolescentes se encuentren excluidos de estos parámetros de desarrollo.

Las disposiciones jurídicas enfocadas a la protección de la familia y de los niños (as) y adolescentes antes se encontraban dispersas en diversos cuerpos legales, de manera que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia viene a ser fruto del trabajo de las comisiones encargadas de la recopilación de preceptos legales tendientes a la asistencia y protección integral de los niños(as) y adolescentes por parte del Estado ecuatoriano.

En el presente trabajo se procura hacer un aporte investigativo para dar posibles soluciones al problema del trabajo infantil y su influencia en el desarrollo integral de los niños y adolescentes.

La Constitución de la Republica del Ecuador prioriza el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y asegura el pleno goce de sus derechos; a la vez, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia destaca la aplicación del “principio del interés superior de los niños”¹, observamos varios derechos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes, entre éstos la integridad, la seguridad social, la participación, etc.

1 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, **Art. 11.-** *El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un*

La consideración de vulnerabilidad que lleva a establecer constitucionalmente normas de protección a la niñez y adolescencia ecuatoriana² tiene fundamentos de carácter biológico – social, pues se trata de un importante grupo de la sociedad que se encuentra en pleno desarrollo físico e intelectual, al mismo que se le debería brindar condiciones propicias para su formación, ya que tarde o temprano serán parte del desarrollo integral de la sociedad.

Es importante conocer los motivos por los cuales los niños, que por su edad y por ser un grupo vulnerable protegido por la Constitución principalmente, se encuentran trabajando, ya que uno de los objetivos del Estado por medio del Ministerio de Relaciones Laborales, es la erradicación del trabajo infantil, es decir la desvinculación de niñas, niños y adolescentes que no han cumplido 15 años de edad de cualquier actividad económica remunerada o no.

El término trabajo infantil suele definirse como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Así pues, se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; e interfiere con su escolarización puesto que le priva de la posibilidad de asistir a clases; le obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o le exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.

La existencia del trabajo infantil nos habla de una situación de exclusión social, política y jurídica, que tiene a los niños, niñas y adolescentes en condiciones de pobreza y abandono, como sus víctimas recurrentes y sin posibilidad de ejercer sus derechos frente a los ataques provenientes de un contexto social marginador y violento. Este dato es penosamente reproducido diariamente en los medios de comunicación, por tanto, es un problema no abstracto, sino real y dramático.

principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocararlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla..
Publicado en el R.O. 737 de 3 de Enero del 2003

² Constitución de la República del Ecuador, **Art. 35.-** Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Con la Constitución en el 2008 a las niñas, niños y adolescentes se los considera como grupos de atención prioritaria. “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se aplicará el principio de su interés superior, y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. De esta manera, las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad”. Para ello, “el Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas:

- Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
- Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.
- Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
- Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.
- Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género.
- Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.
- Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas”.

Y es en 1979, Año Internacional de la Infancia, cuando la sociedad mundial toma conciencia de la complejidad y seriedad del fenómeno del trabajo infantil. En 1990, la percepción social internacional ante esta problemática sufre un cambio considerable

gracias a una serie de hechos relevantes a favor de los derechos de la infancia: la Conferencia Internacional de Oslo de 1997, el llamado de la Convención de los Derechos del Niño³ a favor de niñas, niños y adolescentes, los convenios para el establecimiento de la edad mínima de admisión para el trabajo⁴ y para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil⁵, han llamado la atención sobre este fenómeno y las formas inhumanas en las que las niñas, los niños y los adolescentes efectúan estas actividades económicas.

El análisis de la situación de los niños trabajadores no sólo ofrece nuevas vías de entendimiento del problema del trabajo infantil, sino que también imprime un nuevo impulso y orientación al movimiento en pro de su erradicación.

Este problema se da en todas las regiones del mundo, independientemente del contexto cultural, geográfico o demográfico, es decir, sucede en países desarrollados y en aquellos que se encuentran en vía de desarrollo

El trabajo infantil es una cuestión compleja, ya que a menudo cuenta con poderosas fuerzas que lo apoyan, entre ellas, numerosos empresarios, grupos de interés y economistas para los cuales el mercado debe actuar libremente a toda costa, y tradicionalistas que creen que el trabajo es positivo para el desarrollo del niño.

Toda esta problemática del trabajo infantil tiene causas como consecuencias de diversa naturaleza, como familiares, demográficas, económicas, culturales, entre otras.

La familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad, desde el punto de vista antropológico/jurídico y de conformidad con la Constitución actual la familia es sujeto de derecho y de protección jurídica⁶. La familia como valor de la sociedad se encuentra dotada de importancia significativa para la vida humana, en sus diversas relaciones

³ Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, entró en vigor el 2 de septiembre de 1990 y vigente en Ecuador desde su publicación en el Registro Oficial 378 de 15 de Febrero de 1990.

⁴ Convenio 138 de la OIT adoptado el 26 de junio de 1973, entró en vigor para Ecuador desde su publicación en el Registro Oficial 113 de 5 de Julio del 2000.

⁵ Convenio 182 de la OIT. Adoptado con fecha 17 de junio de 1999, entrada en vigor el 19 de noviembre de 2000 y vigente para Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 536, publicado en Registro Oficial 113 de 5 de Julio del 2000.

⁶ Constitución de la República del Ecuador, 2008 Art. *“El Estado reconocerá y protegerá a la familia como célula fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Esta se constituirá por vínculos jurídicos o de hecho y se basará en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes”.*

humanas y por esta razón es una “célula” tutelada por la sociedad y el Estado, teniendo reconocimiento jurídico, así como al goce de protección a nivel constitucional⁷.

La actual Constitución de la República del Ecuador obliga al Estado a proteger a las niñas, niños y adolescentes contra cualquier tipo de explotación laboral o económica venga de donde venga, y prohíbe el trabajo de menores de quince años, señala: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”⁸.

Cuando existen situaciones de desequilibrio del sistema familiar, es habitual que los miembros de la familia consideren que los otros miembros no han cumplido con sus obligaciones, pero de igual manera la estructura familiar debe ser capaz de adaptarse cuando las circunstancias cambian, como por ejemplo cuando uno de los padres abandona el hogar y la economía del hogar se ve afectada.

Es papel fundamental de la familia mantener al niño alejado del mundo laboral, ya que es responsabilidad de ella la protección y cuidado del menor. Si el niño ingresa al mundo laboral por opción propia, aún así es responsabilidad de la familia, ya que si bien no lo obligó a trabajar, tampoco se lo impidió.

El factor económico influye en la decisión de insertar a un niño al mercado laboral, depende de la rentabilidad que aportaría el niño al trabajar conjuntamente con sus padres en comparación con la rentabilidad de éste al realizar sus actividades escolares, analizando

⁷ Al tema de Derecho de Familia lo encontramos en diferentes cuerpos legales como el Código Civil, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y las Leyes de Familia. En el Código Civil se habla del matrimonio definiéndolo en el Art. 81 como “...un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”. Al momento que se habla de procrear estamos aceptando la realidad de que vendrán nuevas personas a formar parte de este “contrato”, este vínculo familiar legalmente constituido y debidamente acreditado origina derechos y obligaciones entre las personas a quienes liga siendo la causa jurídica que suscita el nacimiento de ciertos derechos y obligaciones jurídicas.

⁸ Constitución de la República del Ecuador. 2008. Art. 44.

en cada escenario el costo y beneficio de la decisión a tomarse. Dependiendo del balance de estos costos y beneficios, tomarían su elección.

Además, según varios estudios tenemos que la pobreza puede ser definitivamente la causa más importante para que trabajo infantil exista, aunque no la única.

Otros factores que los clasificamos como “culturales” tienen una influencia muy apreciable en las causas por las cuales se mantiene el trabajo infantil, ya que algunas están ocultas por ser social o comunitariamente aceptadas, y eventualmente el trabajo infantil se lo considera como una fortaleza para el acervo de conocimientos o destrezas del niño, niña y adolescente en su vida laboral y de subsistencia futura.

En sí, todos los factores son importantes a la hora de determinar un análisis, todos ellos interactúan para dar una explicación acertada de la existencia del trabajo infantil y porque un niño siente la necesidad de trabajar.

Como existe dentro de este tema la *causa*, existe también el *efecto*, y es a este punto que queremos llegar, y es determinar en qué grado esto afecta para el desarrollo integral de este grupo vulnerable.

“Diferentes investigaciones científicas han demostrado cómo el trabajo afecta al desarrollo físico de los niños, niñas y adolescentes, pues muchos de ellos están expuestos a sufrir accidentes y enfermedades laborales que pueden afectar físicamente.

De acuerdo a varios profesionales de la medicina y fisioterapia, los niños son más vulnerables que los adultos por la etapa de desarrollo en la cual se encuentran”⁹.

Los niños, niñas y adolescentes al estar en un proceso dinámico de crecimiento y desarrollo tienen características que los hacen más propensos que los adultos a los factores de riesgo en el trabajo. Cada órgano o sistema presenta características fisiológicas especiales durante su desarrollo.

Y bien, qué entendemos como *desarrollo integral*?

Como tal, tiene que ver con el aumento en el orden físico, biológico, intelectual o moral de un individuo hasta alcanzar una plenitud aceptada, y todo ello guarda una estrecha relación

⁹ Forastieri V. Children at work: Health and safety risks. Geneva: International Labour Office; 1997.

con el crecimiento económico, social, cultural, estructural o político de una comunidad humana.

Sobre la base de la definición anterior, es difícil conocer los parámetros de algún desarrollo o formalizar sus diferentes significados, ya que en todo desarrollo hay una serie de elementos contextuales y secundarios, así como causas y efectos que demarcan el camino dinámico de un proceso de desarrollo.

Sin embargo, pensamos que el desarrollo integral del niño contiene varios aspectos entre los cuales podemos anotar:

- Desarrollo biohistórico (Historia del desarrollo de la vida)
- Desarrollo cultural histórico (Historia del desarrollo cultural)
- Desarrollo individual/social. (La relación individuo/grupo)¹⁰.

Para otros tratadistas y especialistas en niños, el desarrollo integral del niño guarda una estrecha relación con el desarrollo afectivo, el desarrollo cognitivo y el desarrollo psicomotriz.

Los resultados de las investigaciones en los campos de la sicología del desarrollo, la medicina, la sociología y demás áreas que se describe en esta investigación ponen al descubierto la importancia fundamental que reviste el desarrollo en la primera infancia con respecto a la formación de la inteligencia, la personalidad y el comportamiento social. En ese sentido, si los niños y niñas de corta edad no reciben en esos años formativos la atención y el cuidado que necesitan, las consecuencias son acumulativas y prolongadas.

Para los niños, niñas y adolescentes trabajadores la falta inicial de actividades que promuevan su desarrollo, tiene un efecto multiplicador, ya que los niños que crecen en la pobreza reciben educación inferior a la de los niños de la clase media, debido en parte a la disminución de su capacidad de aprender en clase.

Todo compromiso de reducción de la pobreza y de incremento de las probabilidades de éxito de los niños y niñas demanda inversiones durante la primera infancia esto cada vez

¹⁰ VALLADARES, de M. Irma. Psicología del Aprendizaje. UTPL. Loja. 2002. p. 45.

adquiere mayor importancia en el temario de promoción y defensa de los derechos de la infancia.

El derecho de los niños, niñas y adolescentes al desarrollo integral, amerita la atención prioritaria de todos los gobiernos, organizaciones, comunidades, familias y personas responsables. Por lo tanto es importante atender a los niños, niñas y adolescentes mediante la prestación de servicios de atención de la salud, suministro de agua y saneamiento ambiental

“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”¹¹. Esto corresponde al derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a todos aquellos aspectos que les garanticen su desarrollo armónico e integral como seres humanos tanto en su aspecto físico como intelectual y psíquico, comprende desde el reconocimiento de su derecho a un nombre y una nacionalidad, a conocer a sus padres y ser cuidado por ellos, hasta el acceso y/o disfrute, a la educación, información, cultura, recreación, descanso, ocio, conciencia, religión y libertad de pensamiento.

Esta norma superior, al reconocer los derechos fundamentales de los niños y las niñas, establece la obligatoriedad de la familia, la sociedad y el Estado de protegerlos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

UNICEF maneja un concepto que se denomina “Desarrollo Humano”, que guarda estrecha similitud con el significado de “Desarrollo Integral”. Acerca del tema el autor Amartya Sen señala, “es un proceso conducente a la ampliación de las opciones de que disponen las personas”, donde las opciones esenciales son: “poder tener una larga y saludable vida,

¹¹ Constitución de la República del Ecuador 2008, Art. 45.

poder adquirir conocimientos y tener acceso a los recursos necesarios para disfrutar de un nivel de vida decoroso”¹². Por tanto, el mejoramiento de las condiciones de vida, la realización de una justicia social efectiva, así como la ampliación de oportunidades, son esenciales en la construcción de sociedades más justas, guiadas por un modelo de desarrollo que privilegie el bienestar de las personas, en el cual la política pública social y, particularmente la de los niños, niñas y adolescentes, tengan un papel privilegiado.

Al ser el desarrollo integral de los niños y de las niñas un derecho universal¹³, se obliga a la familia, la sociedad y al Estado a garantizar las condiciones para su realización. De esta manera el desarrollo deja de ser un asunto de dotaciones individuales, para convertirse en una responsabilidad colectiva sobre la cual se puede actuar y diseñar políticas públicas al respecto.

“La Constitución o carta magna (del latín cum, con, y statuere, establecer) es la norma fundamental, escrita o no, de un Estado soberano, establecida o aceptada para regirlo. La Constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado y de éstos con sus ciudadanos, estableciendo así las bases para su gobierno y para la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan”¹⁴, poderes que de acuerdo a nuestro nuevo ordenamiento jurídico son: legislativo, ejecutivo, judicial, electoral y transparencia y control social.

En si la Constitución es un documento que busca garantizar al pueblo sus derechos y libertades

“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”(Art. 424 de la Constitución de la Republica de Ecuador).

Aparte de la constitución, existe normativa legal vigente en el Ecuador que se dirige a la protección de los niños, niñas y adolescentes, la cual son parte de esta investigación y sin

¹² Sen, A. (2000), Desarrollo como Libertad; Universidad de Oxford, 1999.

¹³ Tal como lo promulga la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y el Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 29.

¹⁴ CASCAJO CASTRO, José Luis y GARCÍA ÁLVAREZ, Manuel. Constituciones extranjeras contemporáneas. Editorial Tecno. Madrid – España. 1994. p. 99

dejar a un lado la protección internacional y las políticas públicas para combatir el trabajo infantil.

Tenemos también El Plan Nacional de Desarrollo, que es el instrumento del Gobierno Nacional para articular las políticas públicas con la gestión y la inversión pública.

El Plan cuenta con 12 Estrategias Nacionales; 12 Objetivos Nacionales, cuyo cumplimiento permitirá consolidar el cambio de los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos en la búsqueda del “Buen Vivir”. Fue elaborado por la SENPLADES, en su condición de Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Éste plantea nuevos retos orientados hacia la materialización y radicalización del proyecto de cambio de la Revolución Ciudadana, a la construcción de un Estado Plurinacional e Intercultural, para finalmente alcanzar el “Buen Vivir” de las y los ecuatorianos..

Tenemos así mismo la cooperación internacional, la misma que ayuda a construir un entorno en que el trabajo infantil pueda ser abolido en el contexto nacional. Las organizaciones internacionales constituyen un foro en el que se establecen y perfeccionan las normas legales internacionales. También generan conciencia sobre el problema a escala mundial, mueven a gobiernos nacionales y otros actores sociales a entablar un diálogo y facilitan la disponibilidad de recursos de los países más ricos para abordar el trabajo infantil en los países pobres.

Hay una serie de modalidades en que las organizaciones internacionales dialogan y trabajan con los gobiernos nacionales para adoptar acciones contra el trabajo infantil. Normalmente estas acciones se precisan:

Las de orden internacional;

Las inherentes a los Estados en particular; y,

Las de la comunidad y familia.

Entre las cuales están:

- Crear conciencia entre los funcionarios gubernamentales y persuadir a las autoridades nacionales de la urgente necesidad de actuar;

- Conseguir el apoyo financiero de los gobiernos de los países más ricos para proyectos y programas y un sinnúmero de otras actividades relacionadas con el trabajo infantil;
- Sensibilizar a la opinión pública internacional sobre el trabajo infantil, incluyendo sus formas más reprobables;
- Elaborar metodologías de investigación que ayuden a los países a examinar el trabajo infantil;
- Promulgar normas legales internacionales que los países puedan promover y ratificar, y alentar a los países, ofreciéndoles cooperación y asistencia técnica, a implementarlas y conformarse a ellas; y,
- Alentar a los gobiernos a entablar una amplia gama de relaciones constructivas y programas con otros países de la región, con organizaciones internacionales y con donantes y otros que comparten un interés común en mejorar la situación de vida y trabajo de los niños¹⁵.

El significado de la cooperación internacional y nacional se extiende más allá de los proyectos individuales. La eliminación del trabajo infantil y la acción urgente contra sus peores formas sólo pueden tener éxito si pueden movilizarse alianzas de ancha base en apoyo de estas metas. Tales alianzas siempre incluyen organizaciones de empleadores y trabajadores. Cuando todos estos actores se conjugan, entablan un diálogo continuo y combinan su conocimiento, influencia y recursos para formar asociaciones duraderas, pueden tener un enorme impacto sobre la erradicación del trabajo infantil en un país o región.

Las normas internacionales pueden servir también para generar conciencia dentro de los países sobre la importancia de los objetivos que promueven. Los países individuales son alentados a ratificarlas y, después, a conformarse a ellas en su legislación y acción aun cuando no existe ninguna fuerza coercitiva internacional que pueda obligarles a hacerlo.

¹⁵ Naciones Unidas: Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo", Nueva York y Ginebra, 2006. Pág. 8-9

Las normas internacionales del trabajo más importantes adoptadas en relación al trabajo infantil son el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (N°138)¹⁶ y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (No. 182)¹⁷. Los Estados que ratifican estos convenios tienen la obligación de definir una escala de edades mínimas para ciertos tipos de empleo, edades por debajo de las cuales a ningún niño se le debe exigir que trabaje.

El Convenio N° 138 es el principal marco internacional de acción contra el trabajo infantil, y ha recibido amplia ratificación. El Convenio establece que la edad mínima general de admisión al empleo no debe ser menor a la edad necesaria para culminar la escolaridad obligatoria y en ningún caso menos de 15 años de edad (o 14 para los países en desarrollo a los cuales les puede ser inicialmente difícil hacer aplicar una edad mínima de 15).

El Convenio N° 182 se ocupa de las peores formas de trabajo infantil, y su finalidad es asegurar que los niños de todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo, estén protegidos contra las formas extremas de trabajo. Se espera que los países que lo ratificaron adopten medidas inmediatas y eficaces para prohibirlas y trabajar hacia la eliminación de estas formas de trabajo infantil.

La Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, que fue adoptada un año antes que el Convenio N° 182, resalta la importancia de respetar los derechos laborales más fundamentales en el contexto de la globalización. Éstos abarcan el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, la abolición del trabajo forzoso, la no discriminación en el empleo y la ocupación, y la abolición efectiva del trabajo infantil.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)¹⁸, adoptada por la ONU en 1989, define a un niño como toda persona menor de 18 años de edad. Varias disposiciones claves de esta Convención están relacionadas estrechamente con las normas sobre trabajo infantil de la OIT.

¹⁶ Este convenio para Ecuador entro en vigor desde su publicación en el Registro Oficial 113 de 5 de Julio del 2000, y se ratificó el 21 de julio de 2004, publicado en el Registro Oficial 382.

¹⁷ Adoptada con fecha 17 de junio de 1999, entrada en vigor el 19 de noviembre de 2000 y vigente para Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 536, publicado en Registro Oficial 113 de 5 de Julio del 2000 y ratificada el 29 de junio de 2004.

¹⁸ Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, entro en vigor el 2 de septiembre de 1990 y vigente en Ecuador desde su publicación en el Registro Oficial 378 de 15 de Febrero de 1990.

Las obligaciones asumidas por el Ecuador con la Comunidad Internacional se expresan en diferentes instrumentos jurídicos internacionales suscritos y ratificados por país, que respecto de trabajo infantil plantean.

ÍNDICE

DECLARACIÓN JURAMENTADA	ii
DECLARATORIA	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
SUMMARY	vii
RESUMEN EJECUTIVO	viii
ÍNDICE.....	xxi
1 CAPITULO I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Marco referencial.....	4
1.1.2. Planteamiento del problema.	4
1.2. Objetivos del estudio.	6
1.2.1. Objetivo general.	6
1.2.2. Objetivo específico.	6
1.3. Justificación del trabajo.	7
2 CAPITULO II. TRABAJO INFANTIL.	10
2.1. Antecedentes Legales.	12
2.2. Clases de trabajo.	20
2.3. Edad aceptable para el trabajo de niñas, niños y adolescentes.	24

2.4. Antecedentes del cantón Colta.	27
2.5. Situación de las niñas, los niños y adolescentes trabajadores en el cantón Colta.	37
2.6. Educación de las niñas, niños y adolescentes que trabajan.	38
2.7. El trabajo infantil en el cantón Colta.	40
2.8. Causas y consecuencias del trabajo infantil.	41
2.8.1 Causas en forma generalizada	41
2.8.2. Causas del trabajo infantil en el cantón Colta.	42
2.8.2.1. Factores familiares	42
2.8.2.2. Relación del trabajo infantil con el núcleo familiar.	43
2.8.2.2. Factores demográficos.....	45
2.8.2.3. Factores internos.	46
2.8.2.4. Factores económicos	48
2.8.2.5. Factores culturales.....	49
2.9. Consecuencias del trabajo infantil en el cantón Colta.....	50
2.9.1. Secuelas físicas del trabajo infantil	50
2.9.2. Secuelas sicológicas den trabajo infantil en el cantón Colta.	52
2.9.3. Secuelas sicosomáticas del trabajo infantil del cantón Colta.	53
2.9.4. Secuelas sociales.....	55
2.9.5. Secuelas sobre la escolaridad	56
3 CAPÍTULO III. DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO.	58
3.1. ¿Qué es el desarrollo integral del niño?.....	58

3.1.1. Desarrollo Afectivo	59
3.1.2. Desarrollo Cognitivo	59
3.1.4. Crecimiento, maduración y desarrollo de sus capacidades e intelecto.....	62
3.2. Derecho al Desarrollo Integral de las niñas, niños y adolescentes.....	64
3.3. Normas legales que protegen a las niñas, niños y adolescentes.....	66
3.3.1. Constitución de la República del Ecuador.....	66
3.3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD	68
3.3.3. Código de Trabajo	69
3.3.4 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.....	70
3.4. Políticas públicas para combatir el trabajo infantil.	72
3.5. Protección Internacional a las niñas, niños y adolescentes en temas de trabajo infantil.	74
4 CAPÍTULO IV. ACTORES ESTRATÉGICOS	77
4.1. Roles y funciones de cada sector.....	77
4.2. Autoridades a quienes se acude en caso casos de trabajo infantil.....	81
4.3. Actores estratégicos en el proceso de prevención y erradicación del Trabajo Infantil – sus funciones.	83
4.4. Medidas de control y sanción	94
4.4.1. Medidas Administrativas y Judiciales	94
4.5. Ejercicio de investigación para la comprobación de la hipótesis.....	96
4.5.1. Análisis Explicativo.....	96
4.5.2. Análisis Descriptivo	97

5 CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	98
5.1. Conclusiones.....	98
5.2. Recomendaciones	101
Bibliografía.....	104
ANEXOS	109
ANEXO 1	1
ANEXO 2	1

1 CAPITULO I. INTRODUCCIÓN.

Para comenzar a abordar el tema, es preciso saber qué entendemos como trabajo infantil; es muy complejo tener una definición única, sin embargo tanto la OIT como UNICEF reconocen que no es fácil ofrecer una definición única del trabajo infantil, ambos comparten de manera general que es posible definirlo como toda actividad económica realizada por niños, niñas y adolescentes, por debajo de la edad mínima general de admisión al empleo especificada en cada país, cualquiera que sea su categoría ocupacional (asalariado, independiente, trabajo familiar no remunerado), y que sea física, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para el niño, e interfiera en su escolarización: privándole de la oportunidad de ir a la escuela; obligándole a abandonar prematuramente las aulas, o exigiendo que intente combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado¹⁹

La declaración de la Convención sobre los Derechos de la Infancia²⁰, señala que los niños, niñas y adolescentes gozarán de protección y tendrán la oportunidad de desarrollarse física, mental y socialmente; sin embargo son varios estudios sobre el trabajo infantil que demuestran que todo esto ha quedado, en la práctica, solo en el papel.

Ecuador es considerado como una de las naciones del Área Andina con altos índices de explotación infantil. Expertos determinan que la ocupación de niños, niñas y adolescentes en floricultoras, bananeras, trabajo doméstico, minas especialmente de oro, basurales o como vendedores ambulantes, sin ninguna protección de sus patronos, mucho menos del Estado, según el boletín emitido por la Organización Mundial del Trabajo denominado *El drama del trabajo infantil en América Latina*, dice que, en América Latina y el Caribe 17 millones de niños y adolescentes entre 5 y 17 años trabajan en lugar de realizar actividades propias de su edad.

¹⁹ Disponible en http://www.unicef.org/spanish/protection/index_childlabour.html (18-12-2011; 13h00pm)

²⁰ Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, y vigente en Ecuador.

Las consecuencias del trabajo para la salud de los niños son muy graves, sufren lesiones, deformaciones, numerosos accidentes, muerte temprana. La prohibición del trabajo infantil debe venir acompañada de políticas que garanticen una vida digna a sus familias, la mismas que están amparadas bajo nuestra Constitución al momento que hablamos de las garantías constitucionales que brinda el Estado a todos habitantes.²¹

El trabajo infantil afecta en mayor parte a las zonas rurales y a los hogares indígenas; muchas familias han sido despojadas de sus tierras, lo que obliga a que los padres permitan que sus hijos (niños, niñas y adolescentes) trabajen en actividades agrícolas, muchos de ellos en grandes haciendas bananeras donde son expuestos a pesticidas tóxicos, cargas que superan su capacidad física, maltratos y, muchas veces, abusos sexuales. Según el libro realizado por Human Rights Watch, niños ecuatorianos de ocho años ya trabajan en las plantaciones de plátanos y en las empacadoras²².

Las razones para que el trabajo infantil haya alcanzado cifras alarmantes son múltiples, entre las que se pueden anotar:

- I. Marginación social y extrema pobreza: se presenta en un escenario donde la familia en general carece de las condiciones necesarias de subsistencia y hace que los niños trabajen para mantener la economía familiar.
- II. Redes de explotación infantil: redes del crimen organizado trabajan en todo el planeta sin excepción alguna, incluso en poblaciones pequeñas para usar a los niños y niñas en sus propósitos económicos, como la mendicidad y la prostitución.
- III. Por presión indirecta de otros niños: algunos niños, niñas y adolescentes trabajan por acompañar a sus amigos, sus ganancias son utilizadas para cubrir sus propias necesidades del momento y de la edad (golosinas, etc.) , pero por el gusto de

²¹ Constitución de la República del Ecuador, TÍTULO III GARANTÍAS CONSTITUCIONALES “Art. 85.- *La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución,..*”.

²² Human Rights Watch, La cosecha mal habida. Trabajo infantil y obstáculos a la libertad sindical en las plantaciones bananeras de Ecuador. 2009

manejar dinero se van quedando mayor tiempo en las calles, adaptándose a las vivencias que esta presenta. Lógicamente, no es un ambiente adecuado para el desarrollo del niño.

- IV. Por negligencia de sus padres; por falta de control de sus hijos (niños, niñas y adolescentes) en el hogar, al no saber dónde se encuentran la mayor parte del día.

- V. Por orfandad: Esto se da cuando los niños o adolescentes son huérfanos y no tienen como sostenerse, a veces quedan al cuidado de familiares que no les dan la protección y cuidado necesarios, dejándolos desamparados sin poder ejercer sus derechos y nadie ve por ellos.

La eliminación del trabajo infantil ha sido una de las prioridades de los organismos de las Naciones Unidas, a fin de prevenir y combatir la explotación infantil, y desde sus inicios la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha basado su acción en la estipulación de la edad mínima de admisión al empleo como criterio para definir y reglamentar el trabajo infantil. También promueve un enfoque flexible, que les permite a los países abordar progresivamente el problema a partir de estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades nacionales y a la atención prioritaria de niños, niñas y adolescentes víctimas de las peores formas de trabajo infantil.

El Gobierno del Ecuador ha cumplido su compromiso de empezar a solucionar el creciente problema del trabajo infantil. En el 2004 el actual Ministerio de Relaciones Laborales designó algunos equipos de inspectores para vigilar los lugares de trabajo de varias provincias del Ecuador, y no ha cesado en su esfuerzo por fortalecer este sistema nacional de vigilancia, como lo explicare más adelante en lo relacionado a los inspectores de trabajo y sus funciones respecto al trabajo infantil.

Con el apoyo del UNICEF, la Organización Internacional del Trabajo y los gobiernos locales, los equipos de inspectores visitan regularmente los cultivos de flores, las plantaciones de plátanos y otros lugares donde es posible encontrar niños, niñas y adolescentes trabajando.

Los inspectores deben retirar del lugar de trabajo a todos los menores de 15 años y a los adolescentes que trabajen más de seis horas diarias. Así mismo, deben asegurarse de que las condiciones no sean peligrosas ni malsanas para ellos. Desde que a los inspectores les asignaron esta responsabilidad, cientos de niños y niñas han sido retirados de esos trabajos.

Pero la labor de los inspectores no se limita a esto, también tiene que ver con todo lo que se refiere al lugar de trabajo, a la salud del personal, a las políticas laborales, al entorno social y a otros factores. En este contexto, y teniendo en cuenta que la nueva Constitución considera a las niñas, niños y adolescentes como grupos de atención prioritaria se realiza la presente investigación titulada, **“EL TRABAJO INFANTIL Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO – SOCIAL EN ECUADOR: CANTÓN COLTA”**, que responde a la necesidad de conocer y saber si este problema social está influyendo en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del cantón Colta, Provincia de Chimborazo.

La investigación está estructurada en cuatro capítulos: en el Primer Capítulo, describe el problema a investigarse, los objetivos y justificativos de la investigación; en el Segundo Capítulo se desarrolla conociendo aspectos eminentemente referentes al problema que se ha investigado; en el Tercer Capítulo, describe el lugar donde se desarrolla la investigación, aspectos generales de la población objeto de estudio; y en el Cuarto Capítulo tenemos finalmente una guía para entender qué autoridades están a cargo de velar por los problemas de los niños, niñas y adolescentes y los roles de cada institución dentro de esta problemática del trabajo infantil.

1.1. Marco referencial.

1.1.2. Planteamiento del problema.

A lo largo de la historia mundial, el trabajo infantil dentro de la estructura familiar ha sido mayoritario y no tuvo forzosamente una connotación negativa, mas bien lo contrario, a menudo era la forma de realizar el aprendizaje necesario para poder ir asumiendo progresivamente las responsabilidades que más tarde como adultos se tendrían, asimilando

las habilidades domésticas, artesanales o agrícolas de los padres. Los niños, niñas y adolescentes eran educados en el hogar precisamente en aquellos conocimientos que necesitaban adquirir para poder sobrevivir en la sociedad de su tiempo. Si el trato estaba exento de abusos y el trabajo no se desarrollaba bajo condiciones penosas (a causa por ejemplo de penurias extremas, o de una climatología hostil), el proceso sin duda era enriquecedor.

Hay que tener en cuenta que las opciones laborales en la antigüedad no tenían nada que ver con las posibilidades existentes en una sociedad desarrollada de la actualidad. La movilidad laboral era limitada, condicionada por la clase social a la que se pertenecía o por los recursos naturales disponibles, especialmente en las zonas rurales, la gran mayoría. En la actualidad aun existen defensores de este tipo de trabajo, dejando a un lado el cambio radical que se ha producido en todo el mundo y la grave limitación que supone el analfabetismo o la escolarización precaria, en la medida que cierran las puertas a la cultura escrita, hoy en día imprescindible para aspirar a cualquier promoción laboral en diferentes sectores productivos.

Por otro lado, el trabajo fuera de la estructura familiar, casi siempre míseramente remunerado o esclavo, ha sido siempre una forma de explotación, sin ninguna contrapartida formativa ni de ningún otro tipo. Esta forma de trabajo, afectando a una menor o mayor proporción de niños, niñas y adolescentes en cada sociedad, reglamentado o no, bajo mejores o peores condiciones, normalmente rigurosas y en ocasiones despiadadas, ha existido siempre.

En la Constitución del Ecuador²³, en el Título II, capítulo 3, sección quinta, que hace alusión a los niños, niñas y adolescentes, específicamente en el artículo 44, se señala que “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”.

Según esta norma constitucional todos somos responsables del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes; sin embargo, en el Cantón Colta, provincia de Chimborazo, se ha observado que existe el problema fundamental que influye en el desarrollo integral de

²³ Publicada en el Registro Oficial No. 449, el 20 de Octubre de 2008.

las niñas, niños y adolescentes, este problema o fenómeno social se llama “trabajo infantil”, labor que ha hecho que muchos infantes en lugar de estar en los diferentes establecimientos educativos que existen para prepararse académicamente, estén cumpliendo determinados trabajos.

Por lo manifestado anteriormente se deduce que los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Colta están siendo vulnerados, ya que no se está cumpliendo con lo prescrito en la Constitución y la Ley sino más bien se está poniendo en riesgo el bienestar y el desarrollo de los niños (as) y adolescentes.

Ante esta situación planteo la siguiente hipótesis: “El trabajo infantil influye negativamente en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del cantón Colta, provincia de Chimborazo”, sujeto a variables que, en su universo se describen en el Capítulo IV, numeral 4.5.

1.2. Objetivos del estudio.

1.2.1. Objetivo general.

Determinar por medio de un estudio jurídico y social, porqué el trabajo y explotación infantil influyen en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Colta, a fin de establecer las causas y consecuencias, siendo este problema un atropello a las garantías constitucionales, las mismas protegen a este grupo vulnerable.

1.2.2. Objetivo específico.

- Realizar un estudio crítico y jurídico de las normas legales que protegen los derechos de los niños (as) y adolescentes.
- Identificar los diferentes trabajos que realizan los niños (as) y adolescentes en el cantón Colta específicamente.
- En qué casos debería ser jurídica y socialmente aceptable que un niño trabaje.

- Qué medidas se deberían tomar dentro del campo del derecho específicamente en lo laboral y en la administración de justicia, para la erradicación de este problema desde el punto de vista social

1.3. Justificación del trabajo.

La familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad. Desde el punto de vista jurídico y de conformidad con la constitución actual la familia es sujeto de derecho y de protección jurídica²⁴. La familia como valor de la sociedad se encuentra dotada de importancia significativa para la vida humana, en sus diversas relaciones humanas, y por esta razón es una “célula” tutelada por la sociedad y el Estado, tendiendo al reconocimiento jurídico, así como al goce y a la protección a nivel constitucional²⁵. Enfocándonos en esto como punto de partida, y de que los niños, niñas y adolescentes vienen a ser el futuro de nuestra patria, surge la necesidad de proteger a la familia y a los niños, niñas y adolescentes.

El Ecuador, al igual que los demás países del mundo, se encuentra empeñado en erradicar progresivamente el trabajo infantil, sobre todo en sus peores formas, ya que constituye un atentado para la dignidad humana, toda vez que pone en riesgo la salud física, mental e integridad de los niños, niñas y adolescentes, además de que les priva del respeto a los principios y derechos fundamentales del trabajo.

La Constitución de la República del Ecuador prioriza el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y asegura el pleno goce de sus derechos; a la vez, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia destaca la aplicación del “principio del interés

²⁴ Constitución de la República del Ecuador, 2008 Art.37: *“El Estado reconocerá y protegerá a la familia como célula fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Esta se constituirá por vínculos jurídicos o de hecho y se basará en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes”*

²⁵ Al tema de Derecho de Familia lo encontramos en diferentes cuerpos legales como el Código Civil, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y las Leyes de Familia. En el Código Civil se habla del matrimonio definiéndolo en el Art. 81 como “...un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”. Al momento que se habla de procrear estamos aceptando la realidad de que vendrán nuevas personas a formar parte de este “contrato”, este vínculo familiar legalmente constituido y debidamente acreditado origina derechos y obligaciones entre las personas a quienes liga siendo la causa jurídica que suscita el nacimiento de ciertos derechos y obligaciones jurídicas.

superior de los niños”²⁶, observamos varios derechos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes, entre éstos la integridad, la seguridad social, la participación, etc.

La consideración de vulnerabilidad que lleva a establecer constitucionalmente normas de protección a la niñez y adolescencia ecuatoriana²⁷ tiene fundamentos de carácter biológico – social, pues se trata de un importante grupo de la sociedad que se encuentra en pleno desarrollo físico e intelectual, al mismo que se le debería brindar condiciones propicias para su formación, ya que tarde o temprano serán parte del desarrollo integral de la sociedad.

Los derechos constitucionalmente reconocidos a este importante sector de la población tienen como objetivo, en esta etapa de desarrollo, garantizar su futuro mediante un conjunto de condiciones como la seguridad familiar y social, temas relacionados con la salud, acceso a la educación, y sin embargo la realidad es otra, y conduce a que un gran número de niños, niñas y adolescentes se encuentren excluidos de estos parámetros de desarrollo.

Las disposiciones jurídicas enfocadas a la protección de la familia y de los niños (as) y adolescentes antes se encontraban dispersas en diversos cuerpos legales, de manera que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia viene a ser fruto del trabajo de las comisiones encargadas de la recopilación de preceptos legales tendientes a la asistencia y protección integral de los niños(as) y adolescentes por parte del Estado ecuatoriano.

²⁶ Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Art. 11.- *“El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla..”* Publicado en el R.O. 737 de 3 de Enero del 2003

²⁷ Constitución de la República del Ecuador, Art. 35.- *Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*

En el presente trabajo se procura hacer un aporte investigativo para dar posibles soluciones al problema del trabajo infantil y su influencia en el desarrollo integral de los niños y adolescentes.

Es importante conocer los motivos por los cuales los niños, que por su edad y por ser un grupo vulnerable protegido por la Constitución principalmente, se encuentran trabajando, ya que uno de los objetivos del Estado por medio del Ministerio de Relaciones Laborales, es la erradicación del trabajo infantil, es decir la desvinculación de niñas, niños y adolescentes que no han cumplido 15 años de edad de cualquier actividad económica remunerada o no.

Por los antecedentes expuestos se concluye señalando que la investigación trata de contribuir al desarrollo de políticas públicas que garanticen la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Así mismo, promover la construcción de una cultura de acatamiento de los derechos y del bienestar para los niños, niñas y adolescentes, en el marco del respeto a los derechos humanos, al igual que pretende contribuir también a la sensibilización y ejercicio de estos derechos por parte de la sociedad en general

A través del análisis crítico, jurídico y real conoceremos por qué el trabajo y explotación infantil influyen negativamente en el desarrollo integral de este grupo vulnerable, estableciendo las causas y consecuencias, con el fin de encontrar posibles soluciones para la reducción de las causas del trabajo infantil, con un proceso progresivo y participativo que comprometa a todos los actores sociales involucrados en la erradicación progresiva del trabajo infantil.

2 CAPITULO II. TRABAJO INFANTIL.

A través de la historia, el Trabajo Infantil ha tenido varios antecedentes en el mundo y en nuestro país. Primero se integraba a los niños en las tareas artesanales, agrícolas y en el hogar, de igual manera se los integró en el trabajo minero, ya que por su porte podían acceder a lugares difíciles para el cuerpo de un adulto; también se acostumbraba a que las niñas fueran las que debían hacer las tareas del hogar, que si bien nunca han sido remuneradas, también se considera como trabajo (las labores domésticas requieren de tiempo y esfuerzo por lo tanto se enmarcan dentro del concepto de trabajo).

Al pasar el tiempo, se vio que los niños se integraron a las labores agrícolas, siendo recolectores temporeros, hoy en día esta labor se mantiene. Si se observa la evolución del trabajo infantil a través del tiempo, se puede ver una clara diferencia entre el significado que éste tenía en las culturas primitivas comparadas con las actuales sociedades industrializadas. "En las antiguas bandas recolectoras, los niños eran incorporados al trabajo paulatinamente, de acuerdo a sus capacidades, y siempre dentro de un ámbito familiar. Este tipo de trabajo era la escuela de vida del niño; ahí aprendía todo lo que necesitaba saber para ser un adulto útil para su grupo y para sobrevivir. La finalidad del trabajo era enseñar al niño y éste constituía una experiencia enriquecedora"²⁸.

Sin embargo, por más que esto le serviría para cuando sea adulto, las condiciones no son apropiadas, la mayoría de veces, las labores se desarrollan en ambientes²⁹ inadecuados. Como apreciamos el trabajo infantil no es una problemática reciente, y tampoco lo es la falta de sensibilización e información existente en nuestra sociedad. Es indispensable

²⁸ JARA Oswaldo, MUNIZAGA, Juan Carlos Gestión y Economía de Organizaciones Geo-consultores "Evaluación del impacto en el desarrollo de los niños de las estrategias de sobrevivencia de familias pobres 2002- p 12.

²⁹ César Chelala, en su publicación denominada "*Impacto del ambiente sobre la salud infantil*" dice que entre las injusticias que se observan en nuestro mundo actual, ninguna es tan alarmante como la atención desigual que reciben los niños expuestos a factores que ponen en peligro su salud en los ambientes donde se desarrollan. En la Convención sobre los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas se afirmó categóricamente que los niños tienen el derecho de disfrutar de un ambiente saludable y de vivir en un entorno que promuevan su salud y desarrollo. Lamentablemente, todavía falta mucho para que los niños lleguen a gozar de ese derecho elemental. En América Latina y el Caribe, mueren anualmente 80.000 niños por causas que en su gran mayoría se pueden prevenir con los recursos y las tecnologías disponibles actualmente. Según la Asociación Estadounidense de Centros para el Tratamiento de Control de Intoxicaciones, 61% de los casos de intoxicaciones que no son de origen ocupacional ocurren en niños menores de 6 años.

desacreditar la idea de que el trabajo infantil ayuda a reducir la pobreza ya que como ejemplo se nos presenta a la India, en donde el trabajo infantil está presente en la mayoría de las familias y aún así es una de las regiones más pobres del planeta, según el Índice de Desarrollo Humano (IDH), indicador que utiliza el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Existen diferencias considerables entre las numerosas formas de trabajo realizados por niños. Algunas son difíciles y exigentes; otras más peligrosas e incluso reprobables desde el punto de vista ético, como es el caso de la explotación sexual que se tipificó en el Código Penal como Delitos de Explotación Sexual de los Menores de Edad³⁰.

Como es lógico no todas las tareas realizadas por los niños deben clasificarse como trabajo infantil que se ha de eliminar, un ejemplo claro es la participación de los niños o los adolescentes en trabajos que no atentan contra su salud y su desarrollo personal ni interfieren con su escolarización se considera positiva. Entre éstas están la ayuda que prestan a sus padres en el hogar, la colaboración en un negocio familiar o las tareas que realizan fuera del horario escolar o durante las vacaciones para ganar dinero de bolsillo.

El término trabajo infantil suele definirse como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Así pues, se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; e interfiere con su escolarización puesto que le priva de la posibilidad de asistir a clases; le obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o le exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.

“Cuándo calificar o no de “trabajo infantil” a una actividad específica dependerá de la edad del niño o la niña, el tipo de trabajo en cuestión y la cantidad de horas que le dedica, las condiciones en que lo realiza, y los objetivos que persigue cada país. La respuesta varía de un país a otro y entre uno y otro sector”³¹.

³⁰ Fue publicado en el Registro Oficial No. 45 del 23 de Junio del 2005

³¹ Organización Internacional del Trabajo. OIT. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). 2008.

La existencia del trabajo infantil nos habla de una situación de exclusión social, política y jurídica, que tiene a los niños, niñas y adolescentes en condiciones de pobreza y abandono, como sus víctimas recurrentes y sin posibilidad de ejercer sus derechos frente a los ataques provenientes de un contexto social marginador y violento. Este dato es penosamente reproducido diariamente en los medios de comunicación, por tanto, es un problema no abstracto, sino real y dramático.

El trabajo infantil al ser esencialmente una estrategia de sobrevivencia frente a la pobreza, impide al niño que en su horizonte personal pueda tener esperanza de un mejoramiento de condiciones de vida, a la vez que genera una expectativa de reproducción y agravamiento de la situación de pobreza en la que se encuentra él y su familia. Se trata, en suma, de un factor de reproducción del atraso económico y social en que se encuentra inmersa gran parte de la población ecuatoriana ante la negligencia de la aplicación de las leyes.

2.1. Antecedentes Legales.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)³² establece que "todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado", esto implica a señalar que no solo el Estado tiene la obligación y el deber de vigilar el desarrollo integral del niño sino la familia y sociedad. Por otra parte la Convención de los Derechos del Niño³³ estipula "todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la Ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad" tiene derecho a: " estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social", por tanto la sociedad está en la obligación moral de denunciar cuando observe o sepa de este tipo de explotación infantil, se requiere entonces que todos los Estados partes de la Convención adopten todas las medidas

³² Fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas por resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y entró en el 23 de marzo de 1976. y está vigente en Ecuador desde su publicación en Registro Oficial 28 de 10 de Octubre de 1968.

³³ Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, entro en vigor el 2 de septiembre de 1990 y vigente en Ecuador desde su publicación en el Registro Oficial 378 de 15 de Febrero de 1990, y ratificada el 25 de noviembre del 2005.

administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención.

El Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (No. 182)³⁴ detalla la prohibición de trabajos dañinos y peligrosos y exige la desaparición de las peores formas de trabajo infantil, entre las que se incluye el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños; en virtud del Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (No. 182), cada Estado parte debe adoptar las medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Según este Convenio, “los Estados partes deberán determinar qué trabajos son los trabajos peligrosos que prohíbe el Convenio en consultas con las organizaciones de trabajadores y empleadores, tomando en consideración las normas internacionales y las recomendaciones sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil que considera los siguientes aspectos:

1. Los trabajos en que el niño queda expuesto a abusos de orden físico, psicológico o sexual;
2. Los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados;
3. Los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas;
4. Los trabajos realizados en un medio insalubre en el que los niños estén expuestos, por ejemplo, a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud; y
5. Los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente al niño en los locales del empleador”.³⁵

³⁴ Adoptada con fecha 17 de junio de 1999, entrada en vigor el 19 de noviembre de 2000 y vigente para Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 536, publicado en Registro Oficial 113 de 5 de Julio del 2000 y ratificada el 29-jun-2004

³⁵ Adoptada con fecha 17 de junio de 1999, entrada en vigor el 19 de noviembre de 2000 y vigente para Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 536, publicado en Registro Oficial 113 de 5 de Julio del 2000 y ratificada el 29-jun-2004

Además de establecer los umbrales mínimos sobre las condiciones de trabajo apropiadas para los niños, establece también una edad mínima para entrar en el mercado laboral, por tanto y según este Convenio la edad laboral del niño no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.

La Convención sobre los Derechos del Niño, obliga a los gobiernos a proteger a los niños de la explotación económica y de realizar ningún trabajo que pueda ser peligroso o interferir en la educación del niño, o que sea peligroso para la salud física, mental o espiritual del niño o para su desarrollo integral.

Cerca de 50 países han ratificado la Convención 138 de la OIT de 1973³⁶ sobre edades mínimas para trabajar, donde se establece de manera expresa y rigurosa estas limitaciones a diferencia de la Convención sobre los Derechos del niño por ejemplo, donde deja a decisión de los legisladores la facultad de estipular la edad mínima para trabajar³⁷. Establece que 15 años es la edad mínima aceptable en países industrializados, y 14 años en los demás países. Permite que los niños hagan trabajos suaves a los 13 años en países industrializados, y a los 12, en países más pobres. Prohíbe el trabajo que pueda amenazar la salud, la seguridad o la moral para niños menores de 18 años³⁸. El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (No. 169) de la OIT³⁹ relativo a la adopción de medidas especiales para garantizar que los trabajadores no estén sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para la salud y a la exposición a sustancias tóxicas, a pesar de existir estas normativas internacionales la explotación infantil es al mismo tiempo consecuencia y causa de la pobreza, aunando todas las miserias.

En relación al Ecuador, un punto de inflexión en el tratamiento del trabajo infantil fue la expedición del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, vigente desde julio del 2003, que establece una nueva concepción jurídica y ética entorno al niño, entendiéndolo como

³⁶ Para Ecuador entro en vigor desde su publicación en el Registro Oficial 113 de 5 de Julio del 2000, y se ratificó el 21 de julio de 2004, publicado en el Registro Oficial 382.

³⁷ Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 32: “... *Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para garantizar la aplicación del presente artículo... a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar; b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.*”

³⁸ Organización Internacional del Trabajo. OIT. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). 2008.

³⁹ Entro en vigor para Ecuador desde su publicación en el Registro Oficial 206 de 07 de junio de 1999.

sujeto de derecho y de derechos. El Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. El Código además crea una nueva estructura pública para vigilar el ejercicio y la garantía de los derechos en la cual participa el Estado y la sociedad civil; fija una nueva relación de los niños y adolescentes con las leyes, basada en el concepto de protección integral. El Código, en su título V del Libro Primero, regula el trabajo de los niños, niñas y adolescentes.

No podemos dejar de lado lo que estipula el Código del Trabajo, ya que los preceptos de este Código regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo. En sus capítulos VII (De las Mujeres y las niñas, niños y adolescentes – NNA) y VIII (de los aprendices) el Código establece regulaciones para el trabajo de los niños, niñas y adolescentes, en especial en cuanto a los controles de salud y los horarios de estudio; determina asimismo las condiciones en las cuales los empleadores pueden contratar a los niños, niñas y adolescentes y bajo qué régimen laboral; define los trabajos considerados prohibidos para los menores de 18 años de edad y la obligatoriedad de su registro por parte del empleador, así como las sanciones para quienes incumplan las disposiciones legales.

A continuación están cronológicamente los antecedentes de la adopción de políticas a favor de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes en el Ecuador

- **1923** Se realizaron los primeros estudios cuantitativos sobre la niñez en el Ecuador
- **1938** Se dictó el primer Código de Menores con énfasis en el comportamiento “problemático” de los niños, niñas y adolescentes.
- **1945** La Constitución de la República integró, por primera vez, una sección entera destinada a la educación y la cultura, en la que se reconoce que la educación es función y deber del Estado, con carácter obligatorio y gratuita.
- **Década de 1950** A partir de esa fecha, la acción pública enfatizó la educación y la salud.

- Década de **1980** Dos imágenes cobraron fuerza durante esta década marcada por la crisis económica: el retorno de la pobreza como preocupación pública y el concepto de participación ciudadana.

A partir de esta década, la creación de condiciones para el desarrollo saludable de lo niños y sus necesidades específicas ha tenido un lugar destacado en los programas e investigaciones sociales.

- Década de **1990** Se inició el movimiento social a favor de la infancia, que buscaba proporcionar una nueva identidad a los niños y niñas como sujetos de derechos y participantes en las acciones que les afectan.
- **1990** El Ecuador suscribió la “Declaración mundial para la supervivencia, protección y el desarrollo de los niños del mundo”, al finalizar la Cumbre Mundial a favor de la Infancia (CMI).

El Ecuador se convirtió en el primer país de América Latina y de los países en desarrollo que ratificó la Convención sobre los Derechos de Niño. Se elaboró e primer “Plan Nacional de Acción a Favor de la Infancia”, resultado del trabajo conjunto de diversos actores.

- **1991** Se conformaron los “Comités de defensa de los Derechos de los Niños”, como una estrategia para difundir públicamente los compromisos de la Convención.

Se conformó el Foro Ecuatoriano de Organizaciones por y con los Niños, Niñas y Adolescentes, un actor importante en la promoción de reformas políticas y legales para crear espacios donde se escuchen las voces de la niñez y la adolescencia.

- **1992** Se reformó el Código de Menores por iniciativa del movimiento de organizaciones públicas y privadas a favor de los derechos de la niñez. Esta legislación incluyó el enfoque de derechos en algunos temas (maltrato, trabajo infantil), pero mantuvo elementos del modelo tutelar y no incluyó mecanismos de exigibilidad.
- **1994** Entró en vigencia la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia.

- **1995** Se aprobó la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia. El Consejo Nacional de la Mujeres apoya el establecimiento de las Comisarías de la Mujer y la Familia como mecanismo de prevención y protección contra la violencia.
- **1996** Se realizó la primera evaluación del Plan Nacional de Acción para la Infancia. Se realizó la Consulta Nacional a Niñez y a la Adolescencia. Aproximadamente 460.000 niños y niñas entre 8 y 15 años, provenientes de 36 ciudades del Ecuador participaron en una consulta sobre lo que, en su opinión, debían ser las prioridades del próximo gobierno del país hacia la niñez y la adolescencia.
- **1997** Se inició el desarrollo del Sistema de Indicadores Sociales sobre los Niños, Niñas y Adolescentes (SINIÑEZ), primer esfuerzo para producir información sistemática y regular sobre la situación de la niñez y la adolescencia desde un enfoque de derechos.
- **1998** La nueva Constitución Política reconoció a los niños, niñas y adolescentes como actores de la vida ciudadana con derechos, garantías y obligaciones que comparten con los adultos.

Se reformó la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia.

- **1998** Se creó la Defensoría del Pueblo Adjunta de la Mujer y la Niñez como parte de la Defensoría del Pueblo.
- **1999-2001** Se realizó un amplio proceso de consulta sobre un nuevo Código de la Niñez y Adolescencia.
- **2000** Se ratificó el Convenio 182 de OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, el mismo que fue adaptado el 17 de junio de 1999.
- **2001** Se presentó a las Naciones Unidas el “Informe nacional sobre el seguimiento de la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia”, con un balance de los progresos alcanzados en el país durante la década de 1990.
- **2002** Se estableció, con el apoyo del UNICEF, el Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, una iniciativa ciudadana para medir y vigilar el cumplimiento de los derechos.

Se difundieron los primeros “Índices de los derechos de la niñez” (IDN) para calificar el desempeño del país y sus provincias.

Se suscribieron convenios de gestión entre el Ministerio de Salud Pública y diversos Municipios para la ejecución de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, involucrando a los gobiernos locales en la gestión de los servicios de salud.

- **2003** Entró en vigencia el nuevo Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, que sustituyó al Código de Menores.

Se publicó el primer informe del Observatorio de los Derechos de Niñez: Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en el Ecuador.

- **2004** Se inició la organización del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, mediante la creación del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia y su Secretaría Ejecutiva Nacional.

Se aprobó el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.

- **2005** Se suscribió el “Acuerdo Nacional por la Niñez y Adolescencia”, para impulsar en los dos años siguientes un conjunto de políticas prioritarias, entre el Consejo Nacional de la Niñez, los ministerios sociales, gobiernos seccionales y locales y 23 organizaciones de la sociedad civil e internacionales.

Se reformó nuevamente la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia.

Se reformó el Código Penal para tipificar los delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes.

Se impulsaron los “Acuerdos Provinciales por la Niñez y Adolescentes” en 11 provincias, se conformaron 45 Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia y 7 Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

El gobierno declaró política de Estado la protección integral de los niños, niñas y adolescentes⁴⁰

Además, a partir de la promulgación de la nueva Constitución en el **2008** a las niñas, niños y adolescentes se los considera como grupos de atención prioritaria⁴¹. “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se aplicará el principio de su interés superior, y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. De esta manera, las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad”⁴². Para ello, “el Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas:

- Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
- Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.
- Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
- Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

⁴⁰ Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en el Ecuador – 2005 – Observatorio de la Niñez y la Adolescencia . Ed. Noción –2006

⁴¹ La constitución ecuatoriana del 2008, señala explícitamente que personas forman parte de los grupos de atención prioritaria en su Art. 35, “*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad*”.

⁴² Constitución de la República del Ecuador. 2008. Art. 44.

- Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género.
- Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.
- Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas”⁴³.

2.2. Clases de trabajo.

En el desarrollo de la investigación del trabajo, encontré que los siguientes derechos Muchos niños y niñas trabajan duramente el día o la noche, alejados de la protección de la familia, desempeñando tareas domésticas como el cuidado de los hermanos menores a ellos, o la limpieza de la casa, y actividades como la venta callejera, la explotación sexual o el mendigar, etc. Diversas opiniones defienden por ejemplo el trabajo que se realiza bajo la supervisión familiar, ya que transmite valores, tradiciones y creencias importantes para la reafirmación cultural y el desarrollo de la identidad propia de un niño, pero no todos los trabajos aportan necesariamente valores, sino por el contrario atentan contra las normas sociales aceptadas, como lo puede llegar a ser el trabajo familiar de callejero de todo tipo inclusive el microtráfico, en donde lo que se logra transmitir al niño son normas de conductas no aceptadas por atentar contra la moral y la ética y crean en el niño un sentido de pertenencia a un mundo jurídicamente incorrecto, el cual él defenderá con toda propiedad por ser aquel mundo entregado por sus padres y desconoce cualquier otro, lo que crea un círculo vicioso de grandes envergaduras.

Existen distintos tipos de trabajos o actividades que realizan los niños y niñas; según el estudio realizado por la UNICEF, el trabajo infantil se tipifica de la siguiente manera:

Empaque de mercaderías en los supermercados: son niños y adolescentes con los que se establece una relación contractual, sólo ganan lo que reciben en propinas⁴⁴. En el último

⁴³ Constitución de la República del Ecuador. 2008. Art. 46

⁴⁴ El diccionario Larousse, define a la palabra propina como: “*Gratificación con que se recompensa un servicio eventual*”.

tiempo se ha tomado conciencia de la necesidad de regular este trabajo, restringiéndolo a mayores de 15 años. Así se busca garantizar el derecho a la educación de los adolescentes, asegurando condiciones de seguridad e higiene.

Trabajos en la calle: Niños y adolescentes trabajan en la calle, los más pequeños cuidan autos o limpian parabrisas, son recolectores de diarios y cartones, lustrabotas, vendedores en las micros o malabaristas callejeros. Los adolescentes, en cambio, trabajan como promotores⁴⁵, lavan autos, se dedican al comercio ambulante y/o a cobrar y controlar los horarios de las micros.

Comercio callejero ambulante: Venta de periódicos, alimentos, flores y otros. Es aún más peligroso que el anterior. Muchas de estas actividades se realizan de noche donde el riesgo es mayor, con posibilidades de accidentes del tránsito y todas las manifestaciones de violencia callejera. Se trata de actividades al margen de la ley, por lo que es frecuente que la policía los detenga, les requiera la mercadería y los ponga a disposición de los juzgados de niños, niñas y adolescentes.

Trabajo doméstico: Implica el cuidado de hermanos pequeños o parientes, aseo, cocinar, orden de la casa y otras tareas similares. Más de 42 mil niños y adolescentes dedican al menos 21 horas semanales a actividades domésticas.

Talleres manufactureros: Se utiliza a niños en rubros como la panadería, vestuario, fabricación de objetos de decoración, muebles, envases, cajas e insumos para la industria. Este tipo de trabajo infantil es uno de los más difíciles de cuantificar y fiscalizar.

Producción agropecuaria: Generalmente se trata de pequeños predios familiares que utilizan mano de obra familiar no remunerada para la selección de semillas, recolección y limpieza de productos agrícolas. Este tipo de actividad produce un alto ausentismo escolar en épocas de laboreo, siembra y cosecha. En ocasiones están expuestos a sustancias tóxicas (pesticidas), a un gran esfuerzo físico y a extensas jornadas.

⁴⁵ La palabra promotor de acuerdo al diccionario Larousse, es aquel que promueve una cosa, y promover significa iniciar o adelantar una cosa, procurando su logro. Es decir, si la persona consigue un trabajo como *promotor*, su trabajo será el de hablar, comunicar, mostrar ya sea fotos, videos o artículos, algo que se quiere negociar, vender o regalar, servirá de vocero o de anunciante de lo que se le haya asignado para ser vendido al público.

Actividad pesquera de tipo industrial: Aquí la mayor participación es de adolescentes en calidad de aprendices. A los niños se les asignan tareas de limpieza, descabezado y descolado de pescados y mariscos. La rápida descomposición de los productos marinos hace necesario un trabajo de largas jornadas.

Explotación minera: Se restringe fundamentalmente a la pequeña minería artesanal, es decir, a los pirquineros que extraen oro, cobre y carbón. Esta actividad es muy peligrosa para la salud e integridad física de los niños por las pesadas cargas, el polvillo y ambiente contaminado que genera enfermedades respiratorias, exposición a altas temperaturas y eventuales derrumbes”⁴⁶.

A pesar de que no se encuentre en esta lista no debemos olvidar la EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL, y una de las modalidades de esta actividad es la PORNOGRAFÍA INFANTIL, que en el artículo 2 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, define a la pornografía infantil como “toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”.

Nuestro Código Penal describe a esta conducta antijurídica de la siguiente manera: “Quien produjere, publicare o comercializare imágenes pornográficas, materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato u organizare espectáculos en vivo, con escenas pornográficas en que participen los mayores de catorce y menores de dieciocho años, será reprimido con la pena de seis a nueve años de reclusión menor ordinaria, el comiso de los objetos y de los bienes producto del delito, la inhabilidad para el empleo, profesión u oficio”.

Esta actividad lucrativa se ha venido perfeccionado en la actualidad, gracias al ingenio y a la creatividad de pervertidores y pornógrafos que a través de sugestivos portales de Internet ofertan de manera gratuita u onerosa páginas electrónicas de contenido libidinoso, es un problema que requerirá de programas destinados a su erradicación de manera inmediata.

⁴⁶ UNICEF. Trabajo infantil en Chile; UNICEF. Santiago año 2005, Disponible en: <http://www.unicef.cl/index.html> (5-01-2012; 8h00am)

Adicionalmente, un estudio realizado por la FLACSO⁴⁷ identificó las principales actividades laborales en las que están involucrados niños, niñas y adolescentes, en el Ecuador siendo estas las siguientes:

COSTA:

- Comercio informal (venta de frutas, discos, flores, colas, caramelos)
- Bananeras (especialmente en las comunidades shuar en la provincia del Guayas)
- Lustrabotas
- Chatarreras
- Bares

AMAZONÍA-ZAMORA CHINCHIPE:

- Explotación de madera.
- Minería en Nambija, Chinapinza, Guaysimi

SIERRA SUR:

- Ladrilleras.
- Trabajo en haciendas.
- Mendicidad (niños y niñas Saraguros).
- Agricultura.

A continuación están detallados los tipos de trabajo más notables dentro del cantón Colta según el Censo 2010.

⁴⁷ GARCÍA, Fernando FLACSO. La Problemática del Trabajo Infantil en los Pueblos Indígenas del Ecuador. 2008. Pp. 56-57.

TRABAJO INFANTIL POR RAMA DE ACTIVIDADES EN COLTA⁴⁸		
Categorías	Casos	Porcentaje
Empleado/a u obrero/a privado	38	2,68 %
Jornalero/a o peón	278	19,58 %
Socio/a	5	0,35 %
Cuenta propia	851	59,93 %
Trabajador/a no remunerado	99	6,97 %
Empleado/a doméstico/a	27	1,90 %
Se ignora	122	8,59 %
Total	1.420	100,00 %

Autor: Mareva Orozco

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos

2.3. Edad aceptable para el trabajo de niñas, niños y adolescentes.

Es en 1979, Año Internacional de la Infancia⁴⁹, cuando la sociedad mundial toma conciencia de la complejidad y seriedad del fenómeno del trabajo infantil. En 1990, la

⁴⁸ Para poder identificar las ramas laborales, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos pone a disposición de los usuarios fichas conceptuales mediante las cuales nos proporciona una idea clara de en qué consiste de cada una de éstas, a continuación he transcrito las que tienen relación con el cuadro: **Socio** Persona que está asociada con otro u otros y trabajan sin relación de dependencia, es decir, son los únicos dueños y emplean como mínimo una persona de forma permanente. Se diferencia del patrono porque los socios comparten las ganancias o las pérdidas en la actividad económica. **Jornalero/a peón** Son las personas que pactan su remuneración por día o jornada, independientemente de la periodicidad del pago. **Empleado/a obrero privado** Son las personas que trabajan para un empleador privado y recibe una remuneración en forma de sueldo, salario, o pago a destajo **Cuenta propia** Se consideran como tal a los trabajadores que desarrollan su actividad utilizando para ello, solo su trabajo personal, es decir, no dependen de un patrono ni hacen uso de personal asalariado, aunque pueden estar auxiliados por trabajadores familiares no remunerados. También se incluyen aquí los socios y socias de cooperativas de producción o de sociedades que no emplean asalariados. **Trabajador/a no remunerado/a** Son los que ejercen un trabajo en relación con un miembro del hogar o que no pertenezca al hogar en algún establecimiento, sin recibir ningún pago por trabajo realizado. **Empleado doméstico/a** Aquellas personas que trabajan en relación de dependencia en un hogar particular, recibiendo por su trabajo una remuneración

percepción social internacional ante esta problemática sufre un cambio considerable gracias a una serie de hechos relevantes a favor de los derechos de la infancia: la Conferencia Internacional de Oslo de 1997; el llamado de la Convención de los Derechos del Niño⁵⁰ a favor de niñas, niños y adolescentes, los convenios para el establecimiento de la edad mínima de admisión para el trabajo⁵¹ y para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil⁵² han llamado la atención sobre este fenómeno y las formas inhumanas en las que las niñas, los niños y los adolescentes efectúan estas actividades económicas.

El análisis de la situación de los niños trabajadores no sólo ofrece nuevas vías de entendimiento del problema del trabajo infantil, sino que también imprime un nuevo impulso y orientación al movimiento en pro de su erradicación.

El trabajo infantil es una cuestión compleja, ya que a menudo cuenta con poderosas fuerzas que lo apoyan, entre ellas, numerosos empresarios, grupos de interés y economistas para los cuales el mercado debe actuar libremente a toda costa, y tradicionalistas que creen que el trabajo es positivo para el desarrollo del niño.

UNICEF clasifica al trabajo infantil de acuerdo con las edades de las niñas, niños y adolescentes, así señala:

- “1. En el caso de los niños de hasta doce años de edad (desde los 5 años), se plantea la erradicación del trabajo infantil. Esta edad es la mínima aceptable para que los niños culminen, por lo menos, su educación primaria.
2. En el tramo entre 13 y 14 años, al mantenerse la educación escolar como eje central de las políticas, es posible incorporar en la educación la formación vocacional con primacía de lo pedagógico sobre lo laboral.

⁴⁹ La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que protege los derechos humanos de las niñas y las mujeres. También declara el año 1979 como el Año Internacional del Niño, una medida que pone en marcha el grupo de trabajo para redactar una Convención sobre los Derechos del Niño jurídicamente vinculante.

⁵⁰ Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, entro en vigor el 2 de septiembre de 1990 y vigente en Ecuador desde su publicación en el Registro Oficial 378 de 15 de Febrero de 1990.

⁵¹ Convenio 138 de la OIT, para Ecuador entro en vigor desde su publicación en el Registro Oficial 113 de 5 de Julio del 2000, y se ratificó el 21 de julio de 2004, publicado en el Registro Oficial 382.

⁵² Convenio 182 de la OIT. Adoptado con fecha 17 de junio de 1999, entrada en vigor el 19 de noviembre de 2000 y vigente para Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 536, publicado en Registro Oficial 113 de 5 de Julio del 2000 y ratificada el 29-jun-2004

3. Para los adolescentes de 15 a 17 años que, en muchos casos, pueden legalmente trabajar, es necesario desarrollar medidas eficaces para que dicho trabajo se realice en un contexto de protección a sus derechos, sin descuidar su educación en la escuela secundaria”⁵³.

La Legislación del Ecuador también se ha acoplado a la normativa dictada por las Naciones Unidas, para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En la Constitución de la República del Ecuador se establecen los derechos de las niñas, los niños y adolescentes ecuatorianos. En el artículo 46 se define la prohibición del trabajo en menores de quince años de edad⁵⁴. En concordancia con esta normativa constitucional el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia en su Art. 82 dice: “Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país.

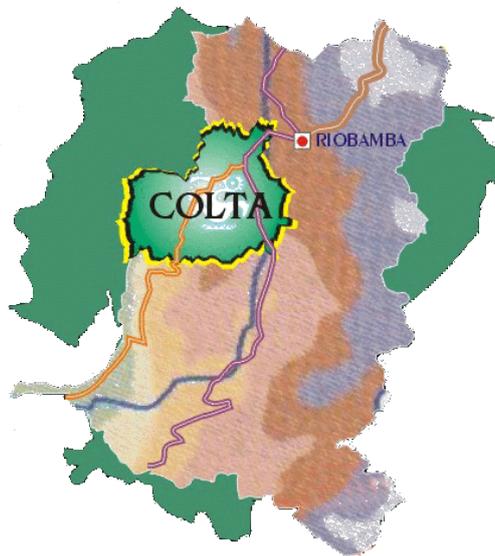
La infracción a lo dispuesto en el artículo mencionado en el párrafo anterior, no libera al patrono de cumplir con las obligaciones laborales y sociales que le impone la relación de trabajo, y finalmente el Código del Trabajo en el Art. 134 señala: “*Prohíbese toda clase de trabajo, por cuenta ajena, a los niños, niñas y adolescentes menores de quince años. El empleador que viole esta prohibición pagará al menor de quince años el doble de la remuneración, no estará exento de cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales derivadas de la relación laboral, incluidas todas las prestaciones y beneficios de la seguridad social, y será sancionado con el máximo de la multa prevista en el artículo 95 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, y con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia*”.

⁵³ KAGOSHIMA, Mariko. GUERRA, Igone. UNICEF: Consideraciones sobre la educación para los niños trabajadores. Programa Nacional en favor de la Infancia. 2009.

⁵⁴ Constitución de la República del Ecuador. 2008. Art. 46 “*El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de los adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral*”

Las autoridades administrativas, jueces y empleadores observarán las normas contenidas en el TITULO V, del LIBRO I del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en especial respecto a la erradicación del trabajo infantil, los trabajos formativos como prácticas culturales, los derechos laborales y sociales, así como las medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación laboral.

2.4. Antecedentes del cantón Colta.



FUENTE: <http://www.municipiodecolta.gob.ec>

Colta fue escenario de procesos que han contribuido al desarrollo científico, histórico y cultural de la Nación. La actual cabecera cantonal fue 500 años antes el pre-hispánico Liribamba, centro estratégico del señorío étnico Puruhá y posteriormente la Ricpamba Incásica, asumiendo las características de Tambo, Fortaleza y lugar de encuentro e intercambio de sociedades costeras, andinas y posiblemente amazónicas.

Allí se formó la confederación Shyri – Puruhá conocida luego como Reino de Quito, el mismo que fue absorbido por el Imperio Inca, que a su vez fue conquistado por los españoles.

Es conocida como cuna de hombres y mujeres de conocimiento y jerarquía ya que vio nacer a personajes como Condorazo, Duchicela, el sabio Pedro Vicente Maldonado, el Padre Juan de Velasco (Primer Historiador del país), Magdalena Dávalos, Isabel de Godín⁵⁵.

División Política

El Cantón Colta se encuentra ubicado en la parte noroccidental de la Provincia de Chimborazo, apenas a 18 Km. de la ciudad de Riobamba, y a 206 Km. de la Capital de la República del Ecuador.

Asentada a los pies del histórico cerro Cushca y al norte del valle de la Antigua Liribamba, se encuentra en las cuencas que dieron lugar los ríos Cicalpa y Cajabamba, con una altitud de 3.180 m.s.n.m.

Por su ubicación y extensión, el cantón posee una variedad de microclimas dependiendo de la altura; su temperatura media es de 12°C.

A pesar de contar con una superficie pequeña (850 Km².), su importancia radica en la ubicación geográfica, en la diversidad de pisos climáticos y en la rica producción agrícola y ganadera⁵⁶.

Parroquias Rurales y población.

El Cantón Colta tiene 4 parroquias rurales, que son: Cañi, Columbe, Juan de Velasco (Pangor), y Santiago de Quito.

⁵⁵ Disponible en: <http://www.municipiodecolta.gob.ec/index>

⁵⁶ Disponible en: <http://www.municipiodecolta.gob.ec/index>. =74

De acuerdo con los datos presentados por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC), del último Censo de Población y Vivienda (2010), realizado en el país, el Cantón Colta presenta las siguientes características:

POBLACIÓN DE COLTA EN FORMA GENERAL	
INDICADOR	CANTIDAD
Población (habitantes)	44971
Población – hombres	21642
Población – mujeres	23329

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR GRUPO DE EDAD Y SEXO			
GRUPOS DE EDAD	Sexo		
	Hombre	Mujer	Total
Menores de 1 año	350	343	693
1 - 4 años	1.646	1.536	3.182
5 - 11 años	3.224	3.136	6.360
12 - 14 años	1.492	1.468	2.960
15 - 17 años	1.439	1.465	2.904
Total	8.151	7.948	16.099

POBLACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		
	CANTIDAD	PORCENTAJE
Niños, niñas y adolescentes 1 – 17 años	16.099	35,80 %
Población 18 años – en adelante	28.872	64,20 %
Total	44.971	100,00 %

Autor: Mareva Orozco

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos

Los datos demográficos de la población de Colta, en relación a nuestro grupo de investigación, arroja la cantidad de la población objeto de estudio en 9.320, que viene a ser el 57.89% de niños, niñas y adolescentes (total de los niños, niñas y adolescentes mayores a 4 años y menores de 14 años de edad) del total de la población del cantón. No tomé en cuenta a los menores de 5 años ya que a causa de sus condiciones físicas es imposible que puedan ingresar al ámbito laboral⁵⁷.

Estructura Económica

Este cantón goza de un clima que favorece a la producción agrícola, así se destaca el cultivo de hortalizas y vegetales, como la coliflor, el rábano, el brócoli, la zanahoria, la papa, la lechuga, la col, y la cebolla blanca y colorada. También existe una importante producción ganadera especialmente de ganado lechero y de consumo.

⁵⁷ El total de ecuatorianos según el último censo realizado en el 2010 es de 14.483.499, eso quiere decir que el porcentaje de niños, niñas y adolescentes objeto de la presente investigación, es tan solo el 0.064% de todo el Ecuador.

Empleo: La población en edad de trabajar es de 31,763, población económicamente activa de 20,110 y una tasa bruta de participación laboral del 44.71%.⁵⁸

Vivienda y servicios básicos.- En el Cantón Colta existen 14,433 hogares y 11,688 viviendas. A continuación están cuadros con indicadores acerca de los servicios de cada vivienda para tener una idea de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes del cantón. Son importantes estos datos porque nos ayudan a tener la perspectiva de la calidad de vida que tienen ellos, que puede ser una razón más para que se busque mejorar su entorno y obligue a todos los miembros a trabajar para conseguir estas mejoras. Sin embargo en el caso de servicios públicos depende de la inversión estatal para mejorar esas condiciones.

HOGARES CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
CATEGORÍAS	CASOS
Hogares sin niños, niñas y adolescentes	7.660
Hogares con niños, niñas y adolescentes	6.773
Total de hogares	14.433

⁵⁸Según Manuel Sánchez en su libro “Población y Ambiente”, considera que la población económicamente activa es la que realiza algún tipo de actividad económica (población ocupada al momento del censo, o busca activamente hacerlo en los 2 meses anteriores a la fecha del mismo). Al igual señala que el trabajo casero o doméstico no se incluye dentro de la población económicamente activa, cuya mayor responsabilidad recae en mujeres y niños, y que esto se debe a que en su mayoría éstos no reciben remuneración, sin embargo, no quiere decir que estas actividades pueden llegar a ser remuneradas cuando se hacen fuera del hogar de quienes las realizan.

PROPIEDAD DE LA VIVIENDA DE LOS HOGARES DONDE HAY NNA	
CATEGORÍAS	Casos
Propia y totalmente pagada	5.410
Propia y la está pagando	96
Propia (regalada, donada, heredada o por posesión)	630
Prestada o cedida (no pagada)	508
Por servicios	10
Arrendada	118
Anticresis	1
Total	6.773

Fuente: Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador, SIISE.

Así mismo, gracias al censo realizado en el 2010 tenemos cifras promedio de las personas que viven en cada hogar y cuántas niñas, niños y adolescentes habitan en cada hogar.

NÚMERO PROMEDIO DE PERSONAS POR HOGAR		
	Casos	Promedio
Total y Promedio	14.433	3,12

NÚMERO PROMEDIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR HOGAR		
	Casos	Promedio
Total y Promedio	14.433	1,12

Fuente: Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador, SIISE.

Salud.- Se estima que el índice de oferta en salud (centros médicos, profesionales de salud, infraestructura básica, etc.) en este cantón es de apenas 47.8%.

SALUD RECURSOS Y SERVICIOS	
INDICADOR	No
Médicos públicos	30
Médicos privados	2
Enfermeras	1
Enfermeras públicas	1
Auxiliares de enfermería	34
Auxiliares de enfermería pública	33
Auxiliares de enfermería privada	1
Subcentros de salud	8
Puestos de salud	3
Dispensarios médicos	9

Fuente: Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador, SIISE

El total de las personas trabajando en el sector salud es de 101, que significa el 0.22% de la población total, hay que tener en cuenta que el servicio de salud rural no puede ser completo y autosuficiente, al igual que servicios médicos completos y especializados en comunidades muy dispersas y de escasa población. La población del cantón con problemas complejos de salud concurren al cantón Riobamba.

Pobreza.- En este cantón la pobreza es preocupante si se considera que muchos de sus habitantes no logran satisfacer totalmente sus necesidades básicas, y más de la mitad de ellos están en pobreza extrema. Según el Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador, SIISE, la pobreza por necesidades básicas insatisfechas, alcanza el 93.3% de la población total del cantón, y la extrema pobreza alcanza el 77.4%.⁵⁹

De los hogares con niños, niñas y adolescentes 11.60% no son considerados pobres, y el 88.40% se considera que son pobres.

HOGARES POBRES POR (NBI) CON NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES		
Categorías	Casos	%
No Pobre	786	11,60 %
Pobre	5.987	88,40 %
Total	6.773	100,00 %

Fuente: Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador, SIISE

⁵⁹ **Pobreza según ingreso (o consumo).** Este método busca medir la pobreza a partir del nivel o magnitud de la capacidad adquisitiva (o de consumo) de una persona o de un hogar. Se trata de un método indirecto ya que el ingreso es un recurso que permite el acceso a las necesidades de vida pero en sí mismo no mide el nivel y calidad de vida alcanzados. El límite de la pobreza extrema lo constituyen los ingresos necesarios para cubrir el costo de una canasta alimenticia que satisfaga los requerimientos nutricionales mínimos de una persona. Es decir, se considera que están en una situación de **pobreza extrema o indigencia** las personas cuyos ingresos no les permiten proveerse de esta canasta o que no pueden ni siquiera satisfacer sus necesidades alimenticias mínimas. Por otro lado la **pobreza según necesidades básicas insatisfechas**, según la perspectiva de las necesidades básicas, la pobreza es la privación de los medios materiales para satisfacer las necesidades humanas básicas. Generalmente se consideran como necesidades básicas a la educación, vestido, vivienda, salud, nutrición y empleo.

Educación.- En el cantón si existen centros educativos donde pueden asistir los niños y niñas, sin embargo a continuación algunas estadísticas que nos responden a inquietudes acerca de la oferta del sistema educativo, que como podemos ver hay un déficit de profesores en relación de las aulas que existen, nos da a entender que existen 109 aulas inutilizadas, las mismas que, podrían siendo utilizadas cubrirían aproximadamente un 22.29% de la población de niños, niñas y adolescentes que pueden acceder a los sistemas educativos⁶⁰ :

EDUCACIÓN – POBLACIÓN		
INDICADOR	MEDIDA	PORCENTAJE
Analfabetismo	%(15 años y más)	26.7%

EDUCACIÓN - OFERTA DEL SISTEMA EDUCATIVO	
INDICADOR	Cantidad
Aulas en el sistema educativo	882
Profesores en el sistema educativo	773
Planteles del sistema educativo	183

⁶⁰ United Nations, UNESCO. “*Invertir Mejor Para Invertir Mas: Financiamiento y Gestión de la Educación*”. Costa Rica. 2005. pp. 84-90 (dentro del estudio se menciona la cantidad de 25 niños por clase, para describir la cantidad ideal para mantener un sistema educativo eficiente).

ASISTE ACTUALMENTE A UN ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA REGULAR		
Edad	Si	No
5	737	87
6	810	38
7	885	17
8	896	21
9	897	12
10	1.021	34
11	872	33
12	881	72
13	860	140
14	844	163
15	844	222
16	693	258
17	605	282
Total	10.845	1.379

TIPO DE ESTABLECIMIENTO AL QUE ASISTE	
Categorías	Casos
Fiscal (Estado)	10.494
Particular (Privado)	279
Fiscomisional	66
Municipal	6
Total	10.845

Autor: Mareva Orozco

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos

2.5. Situación de las niñas, los niños y adolescentes trabajadores en el cantón Colta.

En el caso del Ecuador y específicamente en la Región Sierra, el Gobierno por medio del Ministerio de Relaciones Laborales está ejecutando acciones con el fin de erradicar el trabajo infantil, como tal se ha convertido en tema ampliamente debatido en la agenda política de gobiernos y organizaciones⁶¹. El trabajo infantil es una realidad a la vista en nuestro país, de igual manera en el cantón Colta; sin embargo, durante mucho tiempo ahí se ha tolerado con una mezcla de indiferencia y apatía.

Únicamente desde la última década hemos observado un movimiento en contra de la explotación económica de los niños y evidentemente un cambio en las actitudes sociales que las rechazan.

De acuerdo a las estadísticas proporcionadas por el Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador, SIISE, se puede determinar que el porcentaje de niños que trabajan llega a un 8,8% (alrededor de 1.420) del total de la población de niñas, niños y adolescentes del cantón (16.099), y que no estudian a un 8,5% (alrededor de 1.379), situación que a su vez desemboca en el apareamiento de otros problemas sociales tales como: analfabetismo, desnutrición crónica en la niñez, riesgo de mortalidad infantil; bajo estas estimaciones se puede concluir señalando que el índice de vulnerabilidad social (IVS)⁶² para el cantón es significativo.

⁶¹ Podemos resaltar entre las acciones más significativas y que estén relacionadas con el cantón Colta por ejemplo el “Plan Nacional del Buen Vivir” el mismo que cuenta con 12 Estrategias Nacionales; 12 Objetivos Nacionales, cuyo cumplimiento permitirá consolidar el cambio que los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos con el país que anhelamos para el Buen Vivir. El Plan fue elaborado por la SENPLADES en su condición de Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, conforme el Decreto Ejecutivo 1577 de febrero de 2009. Así mismo tenemos también el “Bono de Desarrollo Humano” que tiene por objetivo el ampliar el capital humano y evitar la persistencia de la pobreza mediante la entrega de compensaciones monetarias directas a las familias que se encuentran bajo la línea de pobreza establecida por el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social de acuerdo a los resultados obtenidos del Registro Social, a fin de garantizar a los núcleos familiares un nivel mínimo de consumo, incorporar corresponsabilidades específicas orientadas a la inversión en educación y salud lo que permitirá contribuir con la disminución de los niveles de desnutrición crónica y de enfermedades prevenibles para niñas y niños menores de 5 años de edad; y, promover la reinserción escolar, y asegurar la asistencia continua a clases a niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 18 años de edad.

⁶² El IVS es una medida compuesta que resume cinco dimensiones de los riesgos o vulnerabilidad de la población de los cantones del país: El analfabetismo de la población adulta, la desnutrición en los niños y niñas, pobreza de consumo en los hogares, el riesgo de mortalidad de los niños y niñas menores de un año y la presencia de comunidades étnicas rurales.

2.6. Educación de las niñas, niños y adolescentes que trabajan.

Es bien conocido que el nivel de educación es uno de los factores que incide en el desarrollo de un país.

Se reconoce de manera unánime la importancia de la educación como un elemento dinamizador, renovador y promotor del desarrollo personal y social. La educación brinda a la persona la posibilidad de ampliar su perspectiva laboral, de mejorar su calidad de vida y, sobre todo, de ampliar las personales potencialidades, llevando al individuo a desarrollar capacidades y aptitudes.

A esta realidad, el problema del analfabetismo no deja de ser un fantasma que atenta contra los derechos de las niñas, niños y adolescentes; la tasa neta de matriculación en la escuela primaria si bien es cierto va en aumento, no es menos cierto que todavía quedan muchos niños, niñas y adolescentes que por diversos factores no han ido a la escuela, es el caso de los niños y las niñas indígenas del cantón Colta, que a pesar que la Constitución garantiza el acceso gratuito e igualitario a la educación, existen obstáculos que no permiten que se cumpla este mandato Constitucional.

Las consecuencias de esta desatención al sector social conlleva a múltiples problemas sociales como la baja alimentación y nivel profesional, la delincuencia, la prostitución, asesinatos, el alcoholismo, la drogadicción y la pobreza; muchos niños de las familias se ven obligados a trabajar en especial en la calle como betuneros, vendedores de periódicos, frutas, limpia carros, etc., que a pesar de que muchos de estos problemas aún no se han reflejado en el cantón Colta, se debe prevenir con el cumplimiento de los derechos de este grupo poblacional, para evitar que estos problemas aparezcan a través del tiempo.

“El gasto social ha carecido de efectividad y de mecanismos de control porque:

- Los programas no han sido focalizados: no siempre han beneficiado a los más pobres.
- De haber focalización del gasto social se lo hacía geográficamente.

Si el gasto se dirigiera a las personas que realmente necesitan, se aumentaría la eficacia del gasto social y se contará con un mecanismo de evaluación de los programas sociales”⁶³.

El Estado según la Constitución de la República del Ecuador tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación, considerándola como un derecho irrenunciable de las personas, deber inexcusable del Estado, la sociedad y la familia; área prioritaria de la inversión pública, requisito del desarrollo nacional y garantía de la equidad social. Es responsabilidad del Estado definir y ejecutar políticas que permitan alcanzar estos propósitos.

En la actualidad, los distintos enfoques sobre el desarrollo de nuestro país, otorgan un papel preponderante a la educación. Además de insistir que la educación tiene valor por sí misma, se reconoce el papel instrumental de la educación en un conjunto de dimensiones claves de la vida social y económica.

La educación en la política promueve una ciudadanía participativa y crítica; en la economía es una estrategia para desarrollar el capital humano requerido para una inserción competitiva en el mercado mundial y alcanzar niveles aceptables de crecimiento económico; y en la esfera social, es un mecanismo más efectivo para promover la igualdad de oportunidades y la movilidad social.

"El trabajo perjudica la educación de los niños. Genera deserción, retraso, ausentismo, repitencia y bajo rendimiento escolar. El trabajo infantil suele interferir con la educación. Muchos niños abandonan la escuela porque tienen que trabajar. Quienes trabajan y estudian suelen abandonar su educación y formación profesional, y los rendimientos escolares son más bajos entre los niños trabajadores. El trabajo resta oportunidades de recreación, juego y socialización. El bajo nivel educativo, producto del trabajo prematuro, a la larga perjudica la economía individual, familiar y del país en su conjunto”⁶⁴.

Pues bien, el que un niño tenga que abandonar las aulas para dedicarse a trabajar no es una situación deseable, sino todo lo contrario: expresa la pobreza que excluye a los niños de los beneficios derivados del acceso a la educación y a la cultura, impide que el horizonte

⁶³ STFS – SIISE; "Informe de desarrollo social 2004"; Quito.

⁶⁴ OIT. Programa Internacional para erradicar el Trabajo Infantil, 2010.

inmediato y lejano del niño tenga una legítima expectativa de mejoramiento en su calidad de vida, limita su desarrollo personal, emocional y físico.

ASISTE ACTUALMENTE A UN ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA REGULAR			
	Si	No	Total
No trabaja	10.214	590	10.804
Trabaja	631	789	1.420
Total	10.845	1.379	12.224

Autor: Mareva Orozco

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos

En suma, es un elemento clave para una estrategia de superación y combate a la pobreza y las desigualdades sociales. En el cantón Colta el trabajo de niñas y niños dentro y fuera del hogar, pone en riesgo su desarrollo y viola sus derechos a la educación, recreación y a gozar la vida en familia, puesto que el trabajo infantil dificulta o impide la educación, muchos niños abandonan completamente la escuela para dedicarse al trabajo; por eso se insiste en que la falta de educación reproduce la pobreza familiar y social, los niños que no estudian se convertirán en el futuro la población analfabeta del país, accediendo a los niveles más bajos del mercado laboral

2.7. El trabajo infantil en el cantón Colta.

El trabajo es concebido como un derecho y un deber fundamental, es un medio de alcanzar las metas personales y de mejorar la calidad de vida de la persona. Es por ello que existe una diversidad de instrumentos internacionales, y las cartas políticas lo reconocen explícitamente como un derecho; pero todo cuanto pueda señalarse como predicado respecto de este derecho, no puede tomar como referente a la situación del trabajo de niños, niñas y adolescentes.

El significado del trabajo infantil en el medio urbano y sobre todo en el rural podrá comprenderse con más facilidad si se aprecia que, junto con este retraimiento de la mano de obra infantil rural, se ha producido un aumento porcentual de la fuerza laboral de los niños, niñas y adolescentes en el campo ecuatoriano especialmente en la Región Sierra, y particularmente en el cantón Colta de la Provincia de Chimborazo, donde los niños se incorporan a realizar actividades a una temprana edad, que oscila entre los 4 y 5 años de edad, cuando generalmente están con sus madres o algún familiar, en sus sitios de trabajo, los acompañan y al mismo tiempo los ayudan a realizar las tareas laborales que éste realiza. Un ejemplo claro son los comerciantes ambulantes, obviamente actividades sin las condiciones básicas para su desarrollo, ni el control de ninguna autoridad; relacionadas con el mantenimiento del hogar, como el cuidado de los más pequeños del núcleo familiar; ya desde los diez años en adelante, los niños comienzan a colaborar en labores agrícolas, ganaderas, de la artesanía y de la pequeña industria.

En el Cantón Colta el menor que es obligado a insertarse en un contexto laboral, en realidad no siempre realiza un trabajo humano remunerado y en condiciones que se darían respecto de cualquier adulto, “el trabajo de menores expresa la explotación que los tiene como víctimas. Ya se trate de las ladrilleras, de la agricultura, ganadería o del comercio ambulatorio, los menores siempre aparecen en manos de los adultos y sin que nadie lleve a cabo alguna actividad concreta para salvarlos de dicha situación”⁶⁵.

2.8. Causas y consecuencias del trabajo infantil.

2.8.1 Causas en forma generalizada

“La globalización económica crea lazos entre distintas economías nacionales, con lo cual la incidencia del trabajo infantil en países del Sur se hace más patente que en los países industrializados. Al mismo tiempo, el proceso de globalización que permite al Norte ser consciente del trabajo infantil que se da en el Sur también pone presión a las economías y estructuras sociales de los países del Sur, intensificando de esta forma el problema del trabajo infantil.

⁶⁵ El Trabajo Infantil frena el desarrollo rural. 2003. Disponible en : www.ecuadorinmediato.com (19-01-2012; 15h00)

Es evidente que existe una relación entre el trabajo infantil y la pobreza, puesto que los niños que trabajan son casi exclusivamente pobres.”⁶⁶.

Según la Fundación Internacional por los Derechos Laborales, en muchos países hay una fuerte tradición de tolerar el trabajo infantil, que se combinan a menudo con prejuicios hacia poblaciones aisladas. El resultado es la expansión de trabajo infantil entre algunos grupos étnicos pobres; de forma similar actitudes discriminatorias hacia mujeres y chicas pueden reforzar la voluntad de los padres de mandar sus hijas a prostituirse o a servir en casas.

Donde la educación es obligatoria, disponible y entendida como importante, la proporción de trabajo infantil es más baja.

“Los factores de pobreza, tradiciones culturales, prejuicios hacia grupos étnicos, religiosos o raciales, discriminación de las chicas, acceso inadecuado a la educación y búsqueda de mano de obra dócil por parte de los empresarios, han existido desde hace siglos. Lo que es nuevo ahora es la globalización económica. Este factor contribuye a incrementar el trabajo infantil debido a la competencia en el mercado global, que hace que todo el mundo busque bajar los costes de producción. Hay otras formas, menos obvias pero igualmente importantes, en que la globalización contribuye al incremento del trabajo infantil”⁶⁷.

2.8.2. Causas del trabajo infantil en el cantón Colta.

2.8.2.1. Factores familiares

Todo ser en la sociedad tiene una influencia muy fuerte en su formación, y ella es la influencia de la familia. Esta influencia muchas veces es utilizada para que los niños colaboren con sus padres y hermanos al sustento familiar que día a día deben obtener. En algunos casos tales como los trabajos agrícolas, sean los padres los dueños de tierras o ellos administren las tierras de otras personas, el niño comenzará a realizar trabajos muy fáciles al principio, para luego y progresivamente realizar los más exigentes. Este patrón es muy común en el Cantón Colta. Los niños desde los 10 años de edad asisten a sus padres

⁶⁶ CARIOLA, H Leonor, CERRI, L Marianela. Trabajo infantil ¿mito o realidad?, CIDE, Santiago de Chile, 1986. pp. 187

⁶⁷ CEPPAC. Informe primer encuentro Nacional de niños trabajadores Chile, San Bernardo 1993. p. 16. p

en trabajos de albañilería, o en actividades comerciales, ocupando las horas que deberían estar en la escuela en aquellas actividades antes mencionadas. En lo que respecta a entornos urbanos, es muy raro ver a los niños asistiendo a los padres en aquellos trabajos en dichas áreas, es decir, lo realizan en entornos más alejados de los que se encuentran sus familias. Este fenómeno de incluir al niño en el mercado laboral, se da también por la extensión de la familia en sí. En ocasiones, el hijo mayor es enviado al mercado laboral para obtener salario, lo que significa migrar a centros urbanos a trabajar, enviando remesas a la familia.

2.8.2.2.Relación del trabajo infantil con el núcleo familiar.

Como lo señalé anteriormente la familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad, desde el punto de vista antropológico/jurídico y de conformidad con la Constitución actual la familia es sujeto de derecho y de protección jurídica⁶⁸. La familia como valor de la sociedad se encuentra dotada de importancia significativa para la vida humana, en sus diversas relaciones humanas y por esta razón es una “célula” tutelada por la sociedad y el Estado, teniendo reconocimiento jurídico, así como al goce de protección a nivel constitucional⁶⁹.

Entendemos que los seres humanos no somos seres aislados; un individuo llega al mundo para ser uno más, y se integra a la sociedad, participa en ella para bien o para mal, esto va a depender de cómo hayan sido sus relaciones sociales iniciales, que en una primera etapa se desarrollan generalmente en el medio familiar.

La actual Constitución de la República del Ecuador obliga al Estado a proteger a las niñas, niños y adolescentes contra cualquier tipo de explotación laboral o económica venga de donde venga, y prohíbe el trabajo de menores de quince años, señala: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas,

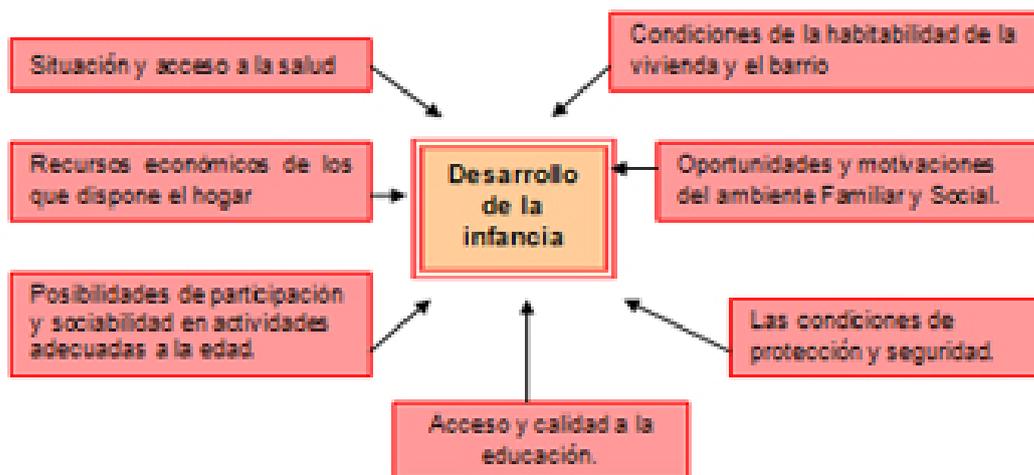
⁶⁸ Constitución de la República del Ecuador, 2008 Art. “*El Estado reconocerá y protegerá a la familia como célula fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Esta se constituirá por vínculos jurídicos o de hecho y se basará en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes*”.

⁶⁹ Al tema de Derecho de Familia lo encontramos en diferentes cuerpos legales como el Código Civil, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y las Leyes de Familia. En el Código Civil se habla del matrimonio definiéndolo en el Art. 81 como “...un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”. Al momento que se habla de procrear estamos aceptando la realidad de que vendrán nuevas personas a formar parte de este “contrato”, este vínculo familiar legalmente constituido y debidamente acreditado origina derechos y obligaciones entre las personas a quienes liga siendo la causa jurídica que suscita el nacimiento de ciertos derechos y obligaciones jurídicas.

niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”⁷⁰.

Cuando existen situaciones de desequilibrio del sistema familiar, es habitual que los miembros de la familia consideren que los otros miembros no han cumplido con sus obligaciones, pero de igual manera la estructura familiar debe ser capaz de adaptarse cuando las circunstancias cambian, como por ejemplo cuando uno de los padres abandona el hogar y la economía del hogar se ve afectada.

La Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 27, protege y promueve el desarrollo integral de todos los niños y les reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, moral, y espiritual y social. Establece como responsabilidad de los padres o de los encargados de la crianza del niño, satisfacer el derecho, y deber de los organismos del Estado y de la política pública, apoyar a los padres en el cumplimiento de esta responsabilidad.



Fuente: "Índice de infancia, una mirada comunal y regional". UNICEF, Chile 2002.

⁷⁰ Constitución de la República del Ecuador. 2008. Art. 44

Según este esquema son siete las condiciones que se deben presentar para el desarrollo de la infancia, estas condiciones son importantes a fin de que en una familia, y en ella la niña o niño se desarrolle normalmente y no deba enfrentar situaciones de riesgo, entre otras el trabajo infantil. Las condiciones de protección y seguridad se dan en primera instancia por la familia, y en segunda instancia por las instituciones gubernamentales y privadas con finalidad social y sin afán de lucro.

Sí una familia enfrenta una situación económica baja se afectan todas las condiciones para el desarrollo de la infancia, en menor o mayor grado. No necesariamente una familia en situación de pobreza va a proveer malas condiciones de desarrollo, pero sí influye de manera significativa; también el que la familia mantenga al niño o niña dentro del sistema escolar y fuera del mundo laboral.

Es papel fundamental de la familia mantener al niño alejado del mundo laboral, ya que es responsabilidad de ella la protección y cuidado del menor. Si el niño ingresa al mundo laboral por opción propia, aún así es responsabilidad de la familia, ya que si bien no lo obligó a trabajar, tampoco se lo impidió.

2.8.2.2. Factores demográficos

La demografía ecuatoriana demuestra que la población se encuentra en un crecimiento lento⁷¹, resaltando una amplia población joven concentrada en los centros urbanos. Específicamente en el cantón Colta, si se compara el censo del 2001, con el realizado en el 2010, vemos que en 9 años sólo se incrementó la población con 270 personas, este lento crecimiento responde a factores como la migración, que en el mismo lapso registró la salida de 368 personas adultas (ver cuadro).

⁷¹ Según la comparación entre el censo realizado en el 2001 (12.156.608 habitantes) y el último realizado en el 2010 (14.483.499), se desprende que durante este lapso de casi 10 años la población aumentó aproximadamente en un 18%.

PARROQUIAS POR ÍNDICE DE MIGRACIÓN EN COLTA	HOMBRE	MUJER	TOTAL
Cañi	18	4	22
Columbe	42	22	64
Juan de Velasco (Pangor)	24	11	35
Santiago de Quito	62	32	94
Villa la Unión	100	53	153
Total	246	122	368

Autor: Mareva Orozco

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos

Las crisis económicas, y el aumento del desempleo, han influenciado negativamente a muchas personas del Cantón a tomar la decisión de abandonar el país con el fin de buscar “días mejores” para ellos y los suyos, sacrificando a los niños que conforman dichas estructuras familiares privándoles de afecto, atención y demás derechos que todo niño se merece. Ante este escenario, muchos niños se ven obligados a involucrarse prematuramente al mercado laboral, llegando incluso a la explotación sexual, pese a que nuestras leyes sancionan dicha forma de trabajo que atenta a la integridad del niño.

2.8.2.3. Factores internos.

Existen factores que aunque están identificados intrínsecamente con la familia, decidimos darle un tratamiento especial, debido a que se enfoca con características únicas en cada familia. Estos factores son⁷²:

- Familias mono- parentales:
- Enfermedad en la familia o incapacidad para trabajar,

⁷² “Trabajo Infantil: Un manual para estudiantes”, OIT año 2002.

- Familias disfuncionales,
- Bajo nivel de nivel de aptitud parental y,
- Bajo nivel de educación (por parte de los niños o padres).

Es muy común que en muchas familias del Cantón Colta, la madre es la persona que afronta los gastos en un hogar, y en menor proporción es el padre. Esto es lo que se conoce como familias mono parentales. Estas familias se forman gracias a los rompimientos maritales, muerte de uno de los cónyuges, casos en los que los niños (por lo general el mayor de ellos) tienen que ayudar a sustentar los gastos del hogar insertándose en el mercado laboral. Otra de las razones antes mencionadas se debe a que dentro de la familia, haya algún miembro adulto imposibilitado de ejercer alguna actividad laboral, esto puede darse por problemas de salud física o mental; la disfuncionalidad familiar como consecuencia de acciones tales como abuso físico, consumo de alcohol o drogas por parte de los padres, sirviendo de mal ejemplo a sus hijos dentro del hogar, y como ya lo señalamos la ausencia de uno de los padres y en algunos casos ambos padres a causa de la migración.

El bajo nivel de educación y aptitudes de los padres tiene también efectos negativos sobre los niños y su futuro, y dadas las estadísticas del Cantón sabemos que el índice de analfabetismo es considerable⁷³. Si los padres han recibido poca educación, esto significa que sus hijos están expuestos a una limitada educación familiar en casa y a bajas aspiraciones para obtenerla. Así, el aprendizaje y la escuela pueden no ser altamente valorados o apreciados, una actitud que no sólo puede impregnar a familias individuales sino también a comunidades pobres. (Este sin embargo no es siempre el caso, pues suele haber actitudes opuestas respecto a la escuela, y mucho depende también de la calidad de

⁷³ Es el 26.7% del total de la población. Según la ficha metodológica con la cual trabajaron en el censo del 2010, considera que *Analfabetos* son aquellas personas que no saben leer y escribir o que solo leen o solo escriben. El número de analfabetos es un indicador del nivel de retraso en el desarrollo educativo de una sociedad. Es muy importante para detectar las desigualdades en la expansión del sistema educativo, en especial en el caso de los grupos más vulnerables de la población; el analfabetismo es una muestra de las deficiencias, históricas y actuales, del sistema educativo en cuanto a garantizar una mínima educación a la población; es también un indicador de los retos que enfrenta un país en el desarrollo de su capital humano. Sirve especialmente para visualizar las diferencias generacionales en las oportunidades de educación. En países como el Ecuador, la proporción más alta de analfabetos se observa entre los mayores de 65 años y las más bajas entre los menores de 24 años.

las escuelas en la vecindad, de su costo, de la sociedad en su conjunto y de cómo es vista la educación).

De modo similar, si los padres nunca han obtenido un adiestramiento especializado o carecen de aptitudes, pueden no percibir la necesidad de que sus hijos sí los obtengan. Por otro lado, hay muchos padres que entregan a sus hijos jóvenes (especialmente varones) como aprendices o como trabajadores no remunerados a artesanos con la esperanza de que aprendan un oficio y en consecuencia puedan llegar a una vida mejor.

2.8.2.4. Factores económicos

En lo que respecta a los factores económicos que influyen en la decisión de insertar a un niño al mercado laboral, depende de la rentabilidad que aportaría el niño al trabajar conjuntamente con sus padres en comparación con la rentabilidad de éste al realizar sus actividades escolares, analizando en cada escenario el costo y beneficio de la decisión a tomarse. Dependiendo del balance de estos costos y beneficios, tomarían su elección.

La pobreza se puede señalar definitivamente como una causa del trabajo infantil aunque no la única. De hecho, en el ámbito nacional, más del 60% de los hogares donde hay niños y niñas trabajadores tienen como ingresos familiar total menos de USD 226⁷⁴, lo cual les sitúa por debajo de la línea de la pobreza⁷⁵. Por regiones, este porcentaje es mayor del 65% en la sierra, en la costa es más del 55% y en la Amazonía el porcentaje es el más alto de las tres regiones, casi el 70% según la encuesta nacional de empleo urbano y rural. En un 5% de los casos, niños y niñas trabajadores manifiestan que si dejaran de trabajar el hogar no podría sobrevivir se explica entonces que las cabezas de familia procuran complementar la canasta familiar de pobreza por medio del trabajo de todos los miembros de la familia, incluyendo los niños y niñas⁷⁶. Se trata entonces, de estrategias de sobrevivencia de los hogares pobres que suman un “salario familiar”. La enorme desigualdad en la distribución de la riqueza es una de las causas de estos niveles de pobreza e indigencia.

⁷⁴ Información tomada del boletín “*CIFRAS ECONOMICAS DEL ECUADOR*” realizado por Banco Central, hasta Diciembre 2011.

⁷⁵ Se considera pobres a aquellas personas cuyo ingreso per cápita es menor a la línea de pobreza. En Diciembre 2010 la línea de pobreza fue USD 69,1 al mes, es decir USD 2,3 diarios.

⁷⁶ Información tomada del boletín del Ministerio de Relaciones Laborales llamado “*ERRADICANDO EL TRABAJAJO INFANTIL EN EL ECUADOR*”, en cooperación con la UNESCO. 2006.

El momento en que los empleadores buscan a niños para que trabajen en sus empresas, haciendas o cualquier tipo de negocio, estamos frente al reemplazo de mano de obra adulta por mano de obra infantil, generalmente no calificada y de bajo costo. Esto viene a explicar la alta concentración del trabajo infantil en el sector informal de la economía ecuatoriana.

2.8.2.5. Factores culturales.

Los factores culturales tienen una influencia muy apreciable en las causas por las cuales se mantiene el trabajo infantil, ya que algunas están ocultas por ser social o comunitariamente aceptadas, y eventualmente el trabajo infantil se lo considera como una fortaleza para el acervo de conocimientos o destrezas del niño, niña y adolescente en su vida laboral y de subsistencia futura. En particular estos factores se los puede encontrar en variantes tales como las siguientes:

- Costumbres sociales, tradiciones locales y concepciones populares, incluso cuando se crea que puede ser favorable para los niños o niñas
- Herencia de los padres y educación temprana en oficios o el mismo oficio que el padre o madre desempeña;
- Deudas familiares o compromisos sociales y de orden religioso que obliga a trabajar a toda la familia para financiar el pago de la deuda, el evento o para pagar el mismo evento;
- La creencia de que las niñas necesitan menos o no necesitan educación por causa de los roles asignados como característicos de las mujeres; o en su lugar, que el hombre debe ser el proveedor, por lo que se le inicia en la responsabilidad del trabajo a temprana edad (es un proceso de socialización e integración al entorno social y productivo en las comunidades).
- Al estar tan arraigado a la idea popular o comunitaria, no se visualiza al trabajo infantil como nocivo, peligroso o prohibido legalmente en el caso de los trabajos peligrosos.

- Se asignan roles de adultos o responsabilidades familiares a los hijos mayores en las familias numerosas con escasos recursos, que en razón de los bajos ingresos puede expandirse a los demás hijos.
- Pérdida del valor que tiene la educación formal para los padres e hijos, por inaccesibilidad o falta de calidad.
- Falta de respuesta de la educación a las necesidades locales de desarrollo, bilingüismo, diglosia, costo, entre otras circunstancias.

En conclusión, son diversos los factores que determinan el por qué un niño está insertado en el mercado laboral, y en este estudio hemos resumido en 5 grandes grupos: familiares, demográficos, internos, económicos y culturales.

En sí, todos son importantes, a la hora de determinar un análisis, todos ellos interactúan para dar una explicación acertada.

2.9. Consecuencias del trabajo infantil en el cantón Colta.

2.9.1. Secuelas físicas del trabajo infantil

“Diferentes investigaciones científicas han demostrado cómo el trabajo afecta al desarrollo físico de los niños, niñas y adolescentes, pues muchos de ellos están expuestos a sufrir accidentes y enfermedades laborales que pueden afectar físicamente.

De acuerdo a varios profesionales de la medicina y fisioterapia, los niños son más vulnerables que los adultos por la etapa de desarrollo en la cual se encuentran”⁷⁷.

De acuerdo a un conversatorio mantenido con varios niños, niñas y adolescentes del cantón Colta, se pudo determinar que los efectos en la salud de niños, niñas y adolescentes están incidiendo considerablemente en su desarrollo integral; entre las enfermedades que según el criterio de este grupo vulnerable del cantón Colta, podemos anotar dolores musculares, fatiga, resfríos, alteraciones psicosociales, lesiones en la piel, todo esto debido a sus

⁷⁷ Forastieri V. Children at work: Health and safety risks. Geneva: International Labour Office; 1997.

funciones y factores de riesgo por el trabajo repetitivo, posturas y posiciones incómodas, jornadas prolongadas extenuantes, bajas temperaturas y ambientes con cambios extremos de clima.

Los niños, niñas y adolescentes al estar en un proceso dinámico de crecimiento y desarrollo tienen características que los hacen más propensos que los adultos a los factores de riesgo en el trabajo. Cada órgano o sistema presenta características fisiológicas especiales durante su desarrollo.

El sistema osteomuscular de los niños, niñas y adolescentes se caracteriza por tener huesos con menos elasticidad (facultad del músculo de recobrar su forma en reposo, después de haber realizado un ejercicio de fuerza que la haya modificado) y por tanto menor fuerza y capacidad de soporte de carga. Esta característica hace que estén más propensos a sufrir diferentes desórdenes osteomusculares al transportar manualmente cargas, realizar trabajos repetitivos o al adoptar posturas por tiempos prolongados o posiciones incómodas. Igualmente los niños, niñas y adolescentes presentan crecimiento y desarrollo de las extremidades superiores e inferiores, lo que incide en la precisión de sus movimientos y los predispone a sufrir accidentes cuando trabajan con equipos o en situaciones peligrosas.

Los órganos vitales cambian de diámetro, volumen y madurez. Los trabajos con equipo y maquinaria que generen vibraciones, con carga física o mental intensa, con exposición crónica a polvos, humos, vapores o gases, en espacios confinados, en profundidades o cámaras, con exposiciones a temperaturas extremas, o con exposición a productos peligrosos ocasionan mayor alteración a los órganos en desarrollo y esto es especialmente importante para el sistema nervioso que tiene una limitada capacidad de regeneración. Además, el desarrollo del sistema neurológico es la base fundamental donde se cimentan los demás desarrollos.

Algunas enfermedades que se han visto relacionadas con exposición a factores laborales en niños, niñas y adolescentes son:

- Asma;
- Quemaduras;
- Infecciones;

- Cortaduras;
- Fatiga permanente;
- Deformaciones físicas;
- Lesiones meniscales;
- Fracturas;
- Cefaleas;
- Contracturas musculares;
- Lumbalgias;
- Cervicalgia;
- Escoliosis;
- Hernia discal;
- Hombro doloroso;
- Bronquitis;
- Neumonía;
- Retraso en el crecimiento; y,
- Otras.⁷⁸

2.9.2. Secuelas psicológicas del trabajo infantil en el cantón Colta.

Dentro de los programas ejecutados por varias instituciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras, una de las mayores dificultades que se ha encontrado, se asocia con la escasa información que se tiene acerca del impacto del trabajo

⁷⁸ Leonardo Briceño Ayala y Ángela M Pinzón Rondón. Efectos del Trabajo Infantil en la Salud del Menor Trabajador. Colombia, 2004

infantil en el desarrollo psicológico de los niños, niñas y adolescentes trabajadores. Hasta el momento, se tienen datos sobre las consecuencias a nivel físico y educativo, sin embargo, en relación a la variable psicológica, la información existente del Cantón es muy insuficiente, de hecho todas las encuestas han sido de manera informal y no se han procesado los datos para obtener resultados concretos.

Los reportes actuales sobre desarrollo humano están complejizando cada vez más la explicación sobre la evolución del niño. La alimentación, salud física y educación adecuados ya no son las únicas variables necesarias para el desarrollo de los niños. El desarrollo infantil está matizado por diversos factores, muchos de los cuales escapan a nuestra conciencia, aunque orientan el curso de nuestra vida.

La psicología, al igual que la antropología o la sociología, contribuye en este momento a dicha corriente, siendo parte de esta nueva forma de ver la evolución. Las características psicológicas de una persona influyen en su vida y son influidas, a su vez, por los diferentes eventos por los que atraviese este individuo.

Las variables psicológicas establecidas para el presente estudio son: el nivel de desarrollo madurativo, probabilidad de daño neurológico, características cognitivas, características emocionales y características psicosociales, todas las cuales se componen de elementos de gran especificidad que nos permiten explicar y comprender las diferencias en el comportamiento de las personas.

2.9.3. Secuelas sicosomáticas del trabajo infantil del cantón Colta.

Estos trastornos afectan al cuerpo, pero la causa es psicológica. Suelen observarse en aquellos niños que tienen un importante sentimiento de abandono o que lo viven así. Al no poder reclamar directamente ese afecto que tanto necesitan, lo expresan a través del cuerpo, esperando así inconscientemente obtener dosis suplementarias de atención y afecto, hay que tener en cuenta que el Cantón Colta se encuentra entre los cuatro cantones de la provincia de Chimborazo con mayor migración⁷⁹.

⁷⁹ En el primer lugar en migración registrado según el Censo de Población y Vivienda 2010 se encuentra Riobamba con 3378, Alausí con 1764, Chunchi con 553, y Colta con 368.

Muchos trastornos psicosomáticos tienden a surgir en edades específicas, ya que se relacionan con la maduración del funcionamiento de determinados órganos y con el desarrollo psicológico.

Independientemente de las secuelas físicas que desencadenan directamente el trabajo de niños, niñas y adolescentes, la agresión producida por el abuso físico, psicológico o sexual, todos los subtipos de maltrato dan lugar a diversos trastornos. La importancia, severidad y cronicidad de las secuelas psicosomáticas dependen de:

- Intensidad y frecuencia del trabajo;
- Características del niño;
- El uso o no de la violencia física;
- El uso o no de violencia psicológica;
- Relación más o menos directa con el agresor;
- Apoyo intrafamiliar al niño, niña o adolescente; y,
- Acceso y competencia de los servicios de ayuda médica, social y psicológica.

Se observan repercusiones negativas en las capacidades relacionales de apego y en la autoestima de los niños, niñas y adolescentes trabajadores. Trastornos de la capacidad de relación social, en este rango los principales trastornos psicosomáticos detectados en ellos son:

- Angustia y ansiedad
- Depresión
- Trastornos de humor
- Trastornos del pensamiento
- Trastornos del comportamiento

- Trastornos somáticos
- Comportamiento suicida.

El trabajo infantil de acuerdo a varios estudios realizados por la Universidad Católica de Chile, trae como consecuencia una sintomatología depresiva; entre las más usuales se pueden mencionar:

Fatiga.- La fatiga se debe generalmente a un conflicto emocional que absorbe crónicamente una parte importante de energía, y deja al niño, niña o adolescente en déficit.

Dolor.- El síntoma principal es el dolor intenso en una o varias zonas del cuerpo, que afecta y dificulta el funcionamiento personal. Los lugares más habituales en que aparece el dolor son en la cabeza, el abdomen, el pecho y la espalda, aunque puede verse afectada cualquier parte del cuerpo

Trastorno dismórfico corporal.- Consiste en una gran preocupación por algún pequeño defecto físico real o imaginado.

Tartamudez.- Es un verdadero estado psicossomático en el que el síntoma está determinado, a la vez, por el tipo de personalidad y por una dificultad específica a nivel de la palabra.

Se estima que el riesgo de tentativa de suicidio en niños, niñas y adolescentes trabajadores en los mercados es cinco veces superior comparado con aquellos que no trabajan.

2.9.4. Secuelas sociales

Dentro del aspecto social se encuentra el desarrollo del niño o la niña en relación a otros niños. En base a esto se puede afirmar que los niños que trabajan no siempre pueden jugar con otros niños, debido a que el tiempo que tienen en la semana para compartir con sus amigos lo deben utilizar para cumplir con su trabajo.

En consecuencia, esto implica que los niños se alejen de las actividades propias de su edad. Si bien el trabajo dignifica y si está enmarcado dentro de una tradición familiar es un

generador de valores importantes, cuando interfiere en el normal desarrollo de los niños y no respeta sus derechos, deja inmediatamente de dignificar. Muchos niños que trabajan terminan desertando al sistema escolar y se dedican cien por ciento al trabajo, un trabajo que no es bien remunerado y que con los años se mantendrá ese aspecto, ya que el niño que se convierte en un adulto sin estudios es un ser que no tiene la preparación necesaria para desenvolverse en esta sociedad globalizada.

2.9.5. Secuelas sobre la escolaridad

Con la nueva Constitución el Estado obliga a todos los ecuatorianos a instruirse hasta el nivel de bachillerato⁸⁰, lo que determina la asistencia mínima obligatoria. Esta norma Constitucional es el primer paso hacia la obligatoriedad de educación para todos los niños y adolescentes del país, si bien se encuentra bajo la clasificación de derecho constitucional, existen aún obstáculos para que ésta se cumpla a cabalidad, que es el trabajo infantil. El trabajo infantil aleja a los niños de la escuela, si no es durante la enseñanza básica, arremete cuando ingresan al bachillerato.

También, no podemos dejar a un lado que el derecho a la educación es un componente esencial del Buen Vivir, en la medida en que permite el desarrollo de las potencialidades humanas y, como tal, garantiza la igualdad de oportunidades para todas las personas.

El Buen Vivir consagrado en nuestra Constitución es un eje esencial de la educación, ya que en el proceso educativo debe contemplar la preparación de los futuros ciudadanos y ciudadanas para una sociedad democrática, equitativa, inclusiva, pacífica, promotora de la interculturalidad, tolerante con la diversidad, y respetuosa de la naturaleza (todos estos, principios del Buen Vivir).

Las consecuencias del trabajo infantil son diferenciadas dependiendo del tipo de trabajo. Es común ver a niños retrasados en sus estudios, somnolientos, cansados, no permitiendo asimilar los conocimientos y desertando del sistema escolar. Los niños y adolescentes que realizan quehaceres del hogar son los que presentan mayores problemas de abandono escolar, ya que se marginan del sistema educacional.

⁸⁰ Constitución de la República del Ecuador. 2008. Art. 28 inciso 2. “*Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente*”)

Analizando este problema desde la perspectiva local, se puede concluir señalando que el problema del trabajo infantil es un problema de carácter estructural y producto de un modelo de desarrollo que excluye a vastos sectores de la población; lo que influye principalmente con relación a su nutrición y salud, ya que afecta su crecimiento natural, limitando sus capacidades para enfrentar los desafíos del desarrollo socio-económico.

En cuanto a la educación de igual manera afecta sus posibilidades de acceder a una educación de calidad y equidad que permita su crecimiento psicológico.

“Otras consecuencias palpables del trabajo prematuro podemos decir que son:

- *Pérdida de la niñez*
- *Ausencia de la niñez*
- *Deserción del Hogar y escolar*
- *Pérdida de la autoridad paterna*
- *La reproducción de la pobreza*
- *Tráfico de menores*
- *Abuso de menores*
- *Surgimiento de bandas juveniles*
- *Tendencias a las actividades delictivas”⁸¹.*

Las condiciones de trabajo a las que están expuestos los niños de nuestro país no son nada a halagadoras puesto que atentan contra su seguridad y salud, los ingresos que reciben por su trabajo son menores con respecto a la jornada de trabajo prolongada en comparación con un adulto.

En el Ecuador se ha creado el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, que es una norma de gran impacto social, atiende a las disposiciones constitucionales, estableciendo

⁸¹ ARGUDO CHEJIN Mariana; "Problemas de menores"; Ed. Porvenir; Quito – Ecuador.1990.

las garantías indispensables en las cuales el Estado, la sociedad y la familia se comprometen a cumplir partiendo del reconocimiento de que todos los niños, niñas y adolescentes son ciudadanos y sujetos de plenos derechos.

3 CAPÍTULO III. DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO.

3.1. ¿Qué es el desarrollo integral del niño?

El desarrollo integral, como tal, tiene que ver con el aumento en el orden físico, biológico, intelectual o moral de un individuo hasta alcanzar una plenitud aceptada, y todo ello guarda una estrecha relación con el crecimiento económico, social, cultural, estructural o político de una comunidad humana.

Sobre la base de la definición anterior, es difícil conocer los parámetros de algún desarrollo o formalizar sus diferentes significados, ya que en todo desarrollo hay una serie de elementos contextuales y secundarios, así como causas y efectos que demarcan el camino dinámico de un proceso de desarrollo.

Sin embargo, pensamos que el desarrollo integral del niño, contienen varios aspectos entre los cuales podemos anotar:

- Desarrollo biohistórico (Historia del desarrollo de la vida)
- Desarrollo cultural histórico (Historia del desarrollo cultural)
- Desarrollo individual/social. (La relación individuo/grupo)⁸².

Para otros tratadistas y especialistas en niños, el desarrollo integral del niño guarda una estrecha relación con el desarrollo afectivo, el desarrollo cognitivo y el desarrollo psicomotriz

⁸² VALLADARES, de M. Irma. Psicología del Aprendizaje. UTPL. Loja. 2002. pp. 45.

3.1.1. Desarrollo Afectivo

El desarrollo personal y social de los niños, en esta etapa de vida, constituye la base tanto para la conformación de la personalidad, como para el pleno desarrollo del potencial de aprendizaje. Considerando las características del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, es necesario promover experiencias de aprendizaje relacionadas con procesos del desarrollo personal y social, puesto que son factores que se articulan en función a potenciar el crecimiento y desarrollo pleno de la niña y el niño como seres únicos y distintos, con múltiples condiciones y posibilidades.

Lo expuesto guarda relación con analistas especializados, para quienes “durante los primeros años de vida, el desarrollo personal y social está estrechamente ligado a las experiencias significativas que viven los niños, especialmente con su familia, con otras personas y con su entorno, estas experiencias promueven diversos procesos psicosociales que, desde el nacimiento, van conformando el desarrollo personal y social”⁸³.

3.1.2. Desarrollo Cognitivo

“El desarrollo cognitivo se refiere al desarrollo de la capacidad de pensar y razonar. La adolescencia es la etapa que marca el comienzo del desarrollo de procesos de pensamiento más complejos (también llamados operaciones lógico-formales), entre los que se encuentran el pensamiento abstracto, la capacidad de razonar, la capacidad de considerar distintos puntos de vista según criterios variables y la capacidad de pensar acerca del proceso del pensamiento.”⁸⁴

“Según Piaget, existen cuatro etapas en el desarrollo cognitivo o intelectual del niño.

- Etapa sensoria motriz: Inicia con el nacimiento del bebé hasta los dos años.
- Etapa pre-operacional: Va de los dos a los siete años.
- Etapa de las operaciones concretas, Se inicia a los siete hasta los doce años.

⁸³ JARA, Carmen. Problemas Pedagógicos. Loja. 2001. Pág. 67.

⁸⁴ BRUNER, J. Cultura y Desarrollo Cognitivo. 1995. p. 98.

- Etapa operacional formal: De los doce a los quince años de edad”⁸⁵.

Los resultados de las investigaciones en los campos de la psicología del desarrollo, la medicina, la sociología y demás áreas que se describe en esta investigación ponen al descubierto la importancia fundamental que reviste el desarrollo en la primera infancia con respecto a la formación de la inteligencia, la personalidad y el comportamiento social. En ese sentido, si los niños y niñas de corta edad no reciben en esos años formativos la atención y el cuidado que necesitan, las consecuencias son acumulativas y prolongadas.

Cuando las actividades están dirigidas exclusivamente a aspectos específicos como la salud y la nutrición y no tienen en cuenta la índole holística del desarrollo del niño en la primera infancia se corre peligro de obstaculizar el crecimiento y desarrollo pleno de los niños y niñas. Tanto los factores biológicos como el medio ambiente afectan el desarrollo cerebral y el comportamiento. Por ejemplo, los niños y niñas de corta edad que sufren presiones extremas corren mayor peligro de sufrir problemas cognoscitivos, emocionales y de comportamiento.

Estos impedimentos pueden afectar a largo plazo la capacidad de los niños y niñas de iniciar sus estudios escolares y, posteriormente, su desempeño escolar.

Para los niños, niñas y adolescentes trabajadores la falta inicial de actividades que promuevan su desarrollo, tiene un efecto multiplicador, ya que los niños que crecen en la pobreza reciben educación inferior a la de los niños de la clase media, debido en parte a la disminución de su capacidad de aprender en clase

Todo compromiso de reducción de la pobreza y de incremento de las probabilidades de éxito de los niños y niñas demanda inversiones durante la primera infancia esto cada vez adquiere mayor importancia en el temario de promoción y defensa de los derechos de la infancia.

El derecho de los niños, niñas y adolescentes al desarrollo integral, amerita la atención prioritaria de todos los gobiernos, organizaciones, comunidades, familias y personas responsables. Por lo tanto es importante atender a los niños, niñas y adolescentes mediante

⁸⁵ Ibidem. Págs. 132-136.

la prestación de servicios de atención de la salud, suministro de agua y saneamiento ambiental, educación y otras actividades que fomenten su desarrollo pleno.

3.1.3. Desarrollo Psicomotriz

Como concepción educativa la psicomotricidad considera el propio cuerpo del niño o de la niña como elemento básico de contacto con la realidad exterior, y que para llegar a la capacidad adulta de representación, análisis, síntesis y manipulación mental del mundo externo, de los objetos, de los acontecimientos y de sus relaciones, es imprescindible que tal análisis, síntesis y manipulación se haya realizado previamente por el niño de forma correcta y a través de su propia actividad corporal.

Las áreas de educación motriz según Alejandra Cantos⁸⁶, que principalmente debe desarrollar un niño desde sus primeros años son:

- El esquema corporal⁸⁷
- La tonicidad⁸⁸
- El control postural⁸⁹.
- El control respiratorio⁹⁰.
- La estructura espacial⁹¹.

⁸⁶ CANTOS, Alejandra. Proyecto UJER, Salud integral y Educación. 2000. Pp. 98-102

⁸⁷ La conciencia de todos los miembros corporales y de sus posibilidades de movimiento es lo que permite la elaboración mental del gesto preciso a realizar previamente a su ejecución, y la posibilidad de corregir los movimientos innecesarios o inadaptados

⁸⁸ Para realizar cualquier movimiento o acción corporal es necesario que unos músculos alcancen un determinado grado de tensión, así como que otros se inhiban o relajen

⁸⁹ El equilibrio constituye la base de la actividad relacional y el sustrato físico de la capacidad de iniciativa y de autonomía del niño

⁹⁰ Dada la influencia de la respiración sobre procesos psicológicos tan importantes como la atención y las emociones, su educación en el niño es de suma importancia

⁹¹ Si el niño tiene dificultades con respecto a la orientación en el espacio (arriba-abajo; derecha-izquierda; dentro, en medio, detrás) es porque en su desarrollo psicomotor algunas etapas han sido saltadas

- La estructuración temporal⁹².
- Las capacidades perceptivas⁹³.
- La grafo-motricidad⁹⁴.

3.1.4. Crecimiento, maduración y desarrollo de sus capacidades e intelecto.

El ser humano pasa por una serie de etapas evolutivas, adquiriendo sucesivamente no solo progresión en crecimiento, sino integralmente en diversos sentidos.

Tenemos de manera inicial el desarrollo motor del niño, que no está solamente ligado a la maduración del cerebro, depende también de un régimen alimentario equilibrado, de buenas condiciones de vida, de vivienda, y de educación. De allí nacen las responsabilidades de los padres hacia los hijos, cumpliendo los deberes que éstos tienen para con ellos, y garanticen el cumplimiento de sus derechos consagrados.

Las influencias de los padres sobre el niño al principio de la vida son determinantes. El equilibrio de los primeros años condiciona siempre el porvenir.

Las relaciones afectivas al comienzo de la vida influyen en el desarrollo integral posterior; y, las capacidades innatas pueden desarrollarse mejor con una estimulación adecuada, en el momento oportuno.

Cada niño posee aptitudes que deben ser potenciadas para que pueda contar con la mayor cantidad de oportunidades en su desarrollo y posterior vida adulta.

“La comunidad internacional ha encauzado sus esfuerzos en los últimos 20 años al convocar a los países al desarrollo de programas encaminados a la protección de la niñez. Sucesos tan importantes como la Declaración de los Derechos Humanos de la ONU

⁹² La estructuración del tiempo la desarrollamos a través de actividades fundamentalmente rítmicas, cuyo valor educativo en el niño es verdaderamente importante, por cuanto desarrollan sus procesos de inhibición.

⁹³ En la educación de la percepción, los elementos fundamentales a desarrollar por el niño son los colores, sonido, volumen, peso, longitud, formas, alturas y la percepción de las cantidades, por cuando constituyen las nociones básicas y previas a todos los aprendizajes escolares.

⁹⁴ La educación psicomotriz en la etapa preescolar o infantil no aborda directamente el aprendizaje de la escritura.

(1948), la Convención de los Derechos del Niño (1989), la Cumbre en Favor de la Infancia (1990), así como numerosos simposios y eventos regionales reconocen la necesidad de que los Estados promuevan medidas encaminadas a la atención de la infancia.

La respuesta de los países ante estos esfuerzos mundiales por la protección de la niñez ha comenzado ya a dar frutos, los cuales se plasman en la creación de programas y formas para la atención de los niños y las niñas en la primera infancia. Se impone entonces la necesidad de iniciar la estimulación de los niños desde el mismo momento de la concepción.

La estimulación temprana o estimulación adecuada no depende de la edad del niño sino de la oportunidad que se le haya dado de recibir estímulos. Todo lo que recibe un niño en sus primeros años de vida es clave para su futuro desarrollo y su desempeño como individuo"⁹⁵.

En los seres humanos existe un periodo muy prolongado de niñez, tal parece que la naturaleza conociendo los atributos cerebrales le concede un tiempo largo de preparación para llegar a una vida adulta plena, por lo mismo supone que se deben garantizar que los niños, niñas y adolescentes crezcan dentro de un ambiente adecuado para su desarrollo, mas aun cuando el Estado ecuatoriano pone muchísimo énfasis en el BUEN VIVIR de sus habitantes.

La primera Declaración de los Derechos del Niño⁹⁶ llamada “Ginebra Uno”, contenía cinco principios fundamentales para la atención y cuidado del niño, a saber:

- a. Que el niño debería tener la posibilidad de un desarrollo normal, físico y psíquico;
- b. Que un niño hambriento debería ser alimentado;
- c. Que un niño maltratado debía ser atendido;
- d. Que un niño enfermo tenía que ser cuidado; y,
- e. Si un niño es huérfano o abandonado, a de ser atendido.

⁹⁵ ARANCIBIA V. HERRERA P. Y STRASSER S. Psicología de la Educación 2da edición, publicado por ediciones Universidad Católica de Chile de la pontificia de la Universidad Católica de Chile. Impreso en México, 2000. P. 315.

⁹⁶ Aprobada por la 5^{ta} Asamblea General de la entonces Sociedad de Naciones, en 1924.

La Declaración de Ginebra fue un extraordinario paso de avance en lo referente a la atención y cuidado del niño como ser humano, y en el proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto, descansando fundamentalmente en el aspecto de su cuidado como individuo.

Este derecho se recoge en la Declaración Universal de los Derechos del Niño, documento primero que establece lo que el niño como ser humano requiere para un normal crecimiento y desarrollo y su conversión en un ciudadano apto, intelectualmente y afectivamente capaz, y competente para jugar el papel social que le corresponde en el mundo actual.

3.2. Derecho al Desarrollo Integral de las niñas, niños y adolescentes.

“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”⁹⁷. Esto corresponde al derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a todos aquellos aspectos que les garanticen su desarrollo armónico e integral como seres humanos tanto en su aspecto físico como intelectual y psíquico, comprende desde el reconocimiento de su derecho a un nombre y una nacionalidad, a conocer a sus padres y ser cuidado por ellos, hasta el acceso y/o disfrute, a la educación, información, cultura, recreación, descanso, ocio, conciencia, religión y libertad de pensamiento.

Esta norma superior, al reconocer los derechos fundamentales de los niños y las niñas, establece la obligatoriedad de la familia, la sociedad y el Estado de protegerlos contra toda

⁹⁷ Constitución de la Republica del Ecuador 2008, Art. 45

forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

UNICEF maneja un concepto que se denomina “Desarrollo Humano”, que guarda estrecha similitud con el significado de “Desarrollo Integral”. Acerca del tema el autor Amartya Sen señala, “es un proceso conducente a la ampliación de las opciones de que disponen las personas”, donde las opciones esenciales son: “poder tener una larga y saludable vida, poder adquirir conocimientos y tener acceso a los recursos necesarios para disfrutar de un nivel de vida decoroso”⁹⁸. Por tanto, el mejoramiento de las condiciones de vida, la realización de una justicia social efectiva, así como la ampliación de oportunidades, son esenciales en la construcción de sociedades más justas, guiadas por un modelo de desarrollo que privilegie el bienestar de las personas, en el cual la política pública social y, particularmente la de los niños, niñas y adolescentes, tengan un papel privilegiado.

Al ser el desarrollo integral de los niños y de las niñas un derecho universal⁹⁹, se obliga a la familia, la sociedad y el Estado a garantizar las condiciones para su realización. De esta manera el desarrollo deja de ser un asunto de dotaciones individuales, para convertirse en una responsabilidad colectiva sobre la cual se puede actuar y diseñar políticas públicas al respecto.

Conceptualmente, el niño desde la gestación, sus primeros años, y sin importar los distinguos de edad, género, raza, etnia o estrato social, es definido como ser social activo y sujeto pleno de derechos. Es concebido como un ser único, con una especificidad personal activa, biológica, psíquica, social y cultural en expansión¹⁰⁰. Asumir esta perspectiva conceptual de niño, tiene varias implicaciones en el momento de diseñar políticas públicas

⁹⁸ Sen, A. (2000), *Desarrollo como Libertad*; Universidad de Oxford, 1999.

⁹⁹ Tal como lo promulgan la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y el Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 29.

¹⁰⁰ En el Art. 45 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se manifiesta que los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos comunes al ser humano, como son el respeto a la vida, libertad, a la no discriminación, libertad de asociación, etc.; así como también a los que son específicos para su edad. En el segundo inciso se establece que “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.”

con y para ellos: al ser reconocido como ser en permanente evolución, posee una identidad específica que debe ser valorada y respetada como parte esencial de su desarrollo.

3.3. Normas legales que protegen a las niñas, niños y adolescentes.

3.3.1. Constitución de la República del Ecuador

“La Constitución o carta magna (del latín cum, con, y statuere, establecer) es la norma fundamental, escrita o no, de un Estado soberano, establecida o aceptada para regirlo. La Constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado y de éstos con sus ciudadanos, estableciendo así las bases para su gobierno y para la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan”¹⁰¹, poderes que de acuerdo a nuestro nuevo ordenamiento jurídico son: legislativo, ejecutivo, judicial, electoral y transparencia y control social.

En si la Constitución es un documento que busca garantizar al pueblo sus derechos y libertades

“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”(Art. 424 de la Constitución de la Republica de Ecuador).

La Constitución ecuatoriana, es una norma suprema que protege a las niñas, niños y adolescentes, habla del desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Con esta normativa el Estado, la sociedad y la familia deben a las niñas, niños y adolescentes brindar la seguridad y los recursos necesarios que el niño necesita para desarrollarse biológicamente, la alimentación y el vestido le permitirán gozar de salud, desarrollarse y aprender habilidades básicas necesarias para su supervivencia; la

¹⁰¹ CASCAJO CASTRO, José Luis y GARCÍA ÁLVAREZ, Manuel. Constituciones extranjeras contemporáneas. Editorial Tecno. Madrid – España. 1994. pp. 99

educación, los patrones de conducta y normas que le permitirán desarrollar su inteligencia, autoestima y valores haciéndolo un ser competitivo y capaz de desenvolverse en sociedad y proporcionarles un ambiente adecuado que permita al niño formar aspectos de su personalidad y desarrollarse a nivel socioemocional.

Entre los deberes primordiales del Estado se señalan también medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes:

Art. 3, 35, 44 y 45. El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura; al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

Dentro de las garantías constitucionales constan las medidas que el Estado adoptará para asegurar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes. El Art. 46 de nuestra Constitución enumera las garantías de derechos que se atribuyen a los niños, niñas y adolescentes, a continuación están transcritos literalmente los más importantes relacionados con esta investigación:

2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones

Y además de lo anterior tenemos dentro del mismo cuerpo legal la disposición del Art. 341 mediante la cual el Estado asume la responsabilidad de generará las condiciones para la protección integral de todos los ecuatorianos durante toda su vida, con el fin de asegurar los derechos y principios reconocidos en la Constitución. La importancia de la efectividad de estos derechos, es porque cumplidos a cabalidad, la erradicación del trabajo infantil sería más que una posibilidad, un hecho real.

3.3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD

Tenemos que tener en cuenta que la finalidad de este cuerpo legal es transformar el sentido igualitario de los procesos de descentralización, con la perspectiva de construir estados democráticos en busca de la igualdad, el desarrollo equilibrado y solidario. Una autonomía que está encaminada a potenciar la capacidad de acción coordinada entre los distintos niveles de gobierno, otra vía más para garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Dentro del mismo, encontramos los siguientes artículos que servirían para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Entre los cuales tenemos:

El Art. 54 que determina: *El Municipio debe implementar un sistema de protección integral que incluya la conformación de Consejos, Juntas Cantonales y Redes de Protección de Derechos.*

Por otro lado tenemos el Art. 148 el mismo que designa los deberes de cada gobierno autónomo, y establece que los mismos “...*tienen competencia en la protección integral a la Niñez y Adolescencia*”, y en complemento de este tenemos el Art. 249 mediante el cual se designa el presupuesto para los grupos de atención prioritaria, al cual como sabemos, y en concordancia con Capítulo Tercero de la Constitución pertenecen los niños, niñas y adolescentes.

3.3.3. Código de Trabajo

Los niños se incorporan a una variada gama de tareas, desempeñándose en actividades laborales en la economía formal o bien como trabajadores por cuenta propia en ocupaciones callejeras. La calle se transforma en el lugar cotidiano de vida de estos niños, incorporándolos junto con la vida laboral a todos los peligros que ella acarrea: deserción escolar, exposición a abusos sexuales, drogas, etc.

Por lo anterior y para erradicar y de apoco ir terminando con este problema real, tenemos que en nuestro Código de Trabajo existen artículos especialmente destinados para este fin, por ejemplo:

Trabajos prohibidos para los/las adolescentes:

El Art. 138.- Prohíbe ocupar a mujeres y varones menores de dieciocho años en industrias o tareas que sean consideradas como peligrosas e insalubres; que puedan afectar su moral o su desarrollo físico.

Jornadas de trabajo, remuneración y contrato para adolescentes:

Art. 19, 35, 79 y 150.- Los/las adolescentes que han cumplido quince años de edad tienen capacidad legal para suscribir contratos de trabajo en actividades permitidas, sin necesidad de autorización alguna y recibirán directamente su remuneración.

Es obligatoria la celebración por escrito de los contratos de adolescentes que han cumplido 15 años de edad, incluidos los contratos de aprendizaje.

Está prohibido el trabajo de adolescentes en horario nocturno, en días feriados y fines de semana.

A trabajo igual, corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, entre otros.

Sin embargo de lo anterior, en el código no se especifica qué tipo de sanciones tendrán las personas que incumplan con lo dispuesto, pero en el Art.20 atribuye a los Directores Regionales de Trabajo la imposición de éstas.

3.3.4 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

El Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia representa un instrumento jurídico que sienta y aglutina en un solo documento pautas importantes para el desarrollo y el bienestar de la niñez y adolescencia del Ecuador.

Es una herramienta que permite tener un marco de referencia y sirve para monitorear o ejercer presión sobre los operadores de las instituciones del Estado, cuando sentimos que no se está cumpliendo con dichos mandatos; sin embargo, una cosa es contar con este instrumento o marco legal, en la forma (Ley o Código) y otra muy distinta es su aplicación real.

Una aplicación real de este Código debería traducirse como parte legal para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y en si para el desarrollo del Ecuador, fortaleciendo de esta manera el Estado de Derecho; concretamente aplicar el Código, debe significar más escuelas para los niños y niñas, mejor calidad de la educación y no solo cobertura, mejorar el sistema de salud, sobre todo en las zonas más alejadas y vulnerables como las indígenas, que las instituciones de salud, tengan programas especializados para atender a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad; igualmente para atender a las niñas y niños que han sido víctimas de abusos sexuales, que el Sistema de Protección Integral funcione de manera eficiente, eficaz y con calidad.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, es un instrumento que no debe verse como algo terminado o culminado; sino como un proceso en el cual la realidad social, política y económica del país va imprimiendo aspectos, concepciones y valores, que hay que replantear, actualizar, modificar o transformar radicalmente.

Esta establece medidas de protección para niños, niñas y adolescentes:

Tenemos las sanciones en caso de violación a las disposiciones referentes al trabajo:

Art. 95.- La violación de las prohibiciones contenidas en este título será reprimida con una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las contempladas en otros cuerpos legales:

1. Amonestación a los progenitores o a las personas encargadas del cuidado del niño, niña o adolescente; y a quienes los empleen o se beneficien directamente con su trabajo;

2. *Multa de cincuenta a trescientos dólares, si los infractores son los progenitores o responsables del cuidado del niño, niña o adolescente;*

3. *Multa de doscientos a mil dólares, si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente; y,*

4. *Clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo, en caso de reincidencia.*

Así mismo, la Protección Integral en Derechos Humanos obedece a cuatro principios básicos que se detallan en este cuerpo legal:

- **Prioridad absoluta**¹⁰² de la niñez y adolescencia tanto en la formulación y ejecución de las políticas públicas, como en la provisión de recursos, con acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención.
- **Igualdad y no discriminación**¹⁰³: tomando como eje principal la universalidad de los derechos, las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y no deben ser discriminados por ninguna causa, ya sea económica, social, racial o intergeneracional, entre otras.
- **El interés superior del niño**¹⁰⁴: todas las autoridades administrativas o judiciales y las instituciones públicas y privadas deben ajustar sus decisiones y acciones para el cumplimiento y ejercicio efectivo de los derechos de los niñas, niños y adolescentes.
- **Ejercicio progresivo de los derechos**¹⁰⁵: el ejercicio de derechos y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez.

Art. 82.- Se fija en 15 años la edad mínima para todo tipo de trabajo.

¹⁰² Art.12 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

¹⁰³ Art.6 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

¹⁰⁴ Art.11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

¹⁰⁵ Art.13 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

También los Art. 84, 88, 89 y 93 que tienen relación con el trabajo de adolescentes por cuenta propia y relación de dependencia

Es necesario señalar que las disposiciones que contempla el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia en esta materia fueron desarrolladas, en buena medida, con base a los Convenios internacionales de la OIT 138 sobre La Edad Mínima Para Trabajar y 182 sobre la Prohibición De Las Peores Formas De Trabajo Infantil.

3.4. Políticas públicas para combatir el trabajo infantil.

El Plan Nacional de Desarrollo, denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013, es el instrumento del Gobierno Nacional para articular las políticas públicas con la gestión y la inversión pública.

El Plan cuenta con 12 Estrategias Nacionales; 12 Objetivos Nacionales, cuyo cumplimiento permitirá consolidar el cambio que los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos en búsqueda del “Buen Vivir”, fue elaborado por la SENPLADES en su condición de Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Éste plantea nuevos retos orientados hacia la materialización y radicalización del proyecto de cambio de la Revolución Ciudadana, a la construcción de un Estado Plurinacional e Intercultural, para finalmente alcanzar el “Buen Vivir” de las y los ecuatorianos. Entre sus lineamientos de intervención están:

Reforzar la articulación entre la planificación nacional y territorial al identificar las dinámicas y particularidades específicas para la formulación de políticas públicas.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República del Ecuador: *Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; la inversión y la asignación de los recursos públicos; y la coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*

Entre los puntos más importantes referentes a la protección y observancia del cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes tenemos:

Política 1.10.- Asegurar el desarrollo infantil integral para el ejercicio pleno de derechos.

- Ampliar la educación familiar, comunitaria y formal para garantizar condiciones adecuadas de protección, cuidado y buen trato, en particular en las etapas de formación prenatal, parto y lactancia.
- Articular progresivamente los programas y servicios públicos de desarrollo infantil que incluyan salud, alimentación saludable y nutritiva, educación inicial y estimulación adecuada de niños y niñas, respetando las prácticas y valores culturales de los pueblos y nacionalidades y manteniendo siempre una equitativa división sexual del trabajo.
- Incorporar a los niños y niñas como actores clave en el diseño e implementación de las políticas, programas y proyectos.
- Fomentar acciones integrales de prevención del trabajo infantil, de la participación de niños y niñas menores en actividades de delincuencia, del maltrato familiar y sus otras formas y de la falta de acceso a educación, fortaleciendo las defensorías comunitarias y la rehabilitación familiar.

Política 3.4.- Brindar atención integral a las mujeres y a los grupos de atención prioritaria, con enfoque de género, generacional, familiar, comunitario e intercultural.

Entre sus metas están:

- Alcanzar 98% de matrícula en educación básica al 2013.
- Incrementar a 66,5% la matrícula de adolescentes en bachillerato para el 2013.
- Alcanzar 75% de niños y niñas que participan en servicios de desarrollo infantil al 2013.
- Reducir a la cuarta parte el porcentaje de niños y niñas que trabajan y no estudian al 2013.

- Erradicar la mendicidad infantil al 2013.

3.5. Protección Internacional a las niñas, niños y adolescentes en temas de trabajo infantil.

La cooperación internacional ayuda a construir un entorno en que el trabajo infantil pueda ser abolido en el contexto nacional. Las organizaciones internacionales constituyen un foro en el que se establecen y perfeccionan las normas legales internacionales. También generan conciencia sobre el problema a escala mundial, mueven a gobiernos nacionales y otros actores sociales a entablar un diálogo y facilitan la disponibilidad de recursos de los países más ricos para abordar el trabajo infantil en los países pobres.

Hay una serie de modalidades en que las organizaciones internacionales dialogan y trabajan con los gobiernos nacionales para adoptar acciones contra el trabajo infantil. Normalmente estas acciones se precisan:

- Las de orden internacional;
- Las inherentes a los Estados en particular; y,
- Las de la comunidad y familia.

Entre las cuales están:

- Crear conciencia entre los funcionarios gubernamentales y persuadir a las autoridades nacionales de la urgente necesidad de actuar;
- Conseguir el apoyo financiero de los gobiernos de los países más ricos para proyectos y programas y un sinnúmero de otras actividades relacionadas con el trabajo infantil;
- Sensibilizar a la opinión pública internacional sobre el trabajo infantil, incluyendo sus formas más reprensibles;
- Elaborar metodologías de investigación que ayuden a los países a examinar el trabajo infantil;

- Promulgar normas legales internacionales que los países puedan promover y ratificar, y alentar a los países, ofreciéndoles cooperación y asistencia técnica, a implementarlas y conformarse a ellas; y,
- Alentar a los gobiernos a entablar una amplia gama de relaciones constructivas y programas con otros países de la región, con organizaciones internacionales y con donantes y otros que compartan un interés común en mejorar la situación de vida y trabajo de los niños¹⁰⁶.

Fondo de las Naciones Unidas

Aunque el combate contra el trabajo infantil no es su principal objetivo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), tiene la responsabilidad global de mejorar la situación de los niños. Y existen diversas organizaciones internacionales interesadas en las causas estructurales del trabajo infantil, tales como pobreza, desigualdad, educación inadecuada, sistemas de protección de la salud y del niño, que han intensificado su cooperación en los últimos años.

El significado de la cooperación internacional y nacional se extiende más allá de los proyectos individuales. La eliminación del trabajo infantil y la acción urgente contra sus peores formas sólo pueden tener éxito si pueden movilizarse alianzas de ancha base en apoyo de estas metas. Tales alianzas siempre incluyen organizaciones de empleadores y trabajadores. Cuando todos estos actores se conjugan, entablan un diálogo continuo y combinan su conocimiento, influencia y recursos para formar asociaciones duraderas, pueden tener un enorme impacto sobre la erradicación del trabajo infantil en un país o región.

La Organización Internacional del Trabajo

La Organización Internacional del Trabajo durante la Conferencia Internacional del Trabajo (celebrada anualmente), elabora las normas internacionales del trabajo, a la misma

¹⁰⁶ Naciones Unidas: Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo", Nueva Cork y Ginebra, 2006. Pág. 8-9

que asisten y cooperan los delegados representantes de los gobiernos, empleadores y trabajadores de los estados miembros de la OIT.

Con tal carácter, son acordadas virtualmente por la comunidad internacional entera, y son poderosas herramientas para establecer los parámetros para la acción dentro de los países en relación con el trabajo infantil y otras cuestiones laborales. Proporcionan puntos de referencia para formular objetivos nacionales, y establecen expectativas.

Las normas internacionales pueden servir también para generar conciencia dentro de los países sobre la importancia de los objetivos que promueven. Los países individuales son alentados a ratificarlas y, después, a conformarse a ellas en su legislación y acción aun cuando no existe ninguna fuerza coercitiva internacional que pueda obligarles a hacerlo.

Las normas internacionales del trabajo más importantes adoptadas en relación al trabajo infantil son el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (N°138)¹⁰⁷ y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (No. 182)¹⁰⁸. Los Estados que ratifican estos convenios tienen la obligación de definir una escala de edades mínimas para ciertos tipos de empleo, edades por debajo de las cuales a ningún niño se le debe exigir que trabaje.

El Convenio N° 138 es el principal marco internacional de acción contra el trabajo infantil, y ha recibido amplia ratificación. El Convenio establece que la edad mínima general de admisión al empleo no debe ser menor a la edad necesaria para culminar la escolaridad obligatoria y en ningún caso menos de 15 años de edad (o 14 para los países en desarrollo a los cuales les puede ser inicialmente difícil hacer aplicar una edad mínima de 15).

El Convenio N° 182 se ocupa de las peores formas de trabajo infantil, y su finalidad es asegurar que los niños de todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo, estén protegidos contra las formas extremas de trabajo. Se espera que los países que lo ratificaron adopten medidas inmediatas y eficaces para prohibirlas y trabajar hacia la eliminación de estas formas de trabajo infantil.

¹⁰⁷ Este convenio para Ecuador entro en vigor desde su publicación en el Registro Oficial 113 de 5 de Julio del 2000, y se ratificó el 21 de julio de 2004, publicado en el Registro Oficial 382.

¹⁰⁸ Adoptada con fecha 17 de junio de 1999, entrada en vigor el 19 de noviembre de 2000 y vigente para Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 536, publicado en Registro Oficial 113 de 5 de Julio del 2000 y ratificada el 29 de junio de 2004.

La Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, que fue adoptada un año antes que el Convenio N° 182, resalta la importancia de respetar los derechos laborales más fundamentales en el contexto de la globalización. Éstos abarcan el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, la abolición del trabajo forzoso, la no discriminación en el empleo y la ocupación, y la abolición efectiva del trabajo infantil.

Todos los Estados Miembros que pertenecen a la OIT están bajo la obligación de respetar, promover y actuar conforme a los convenios de buena fe, aun si todavía no los han ratificado y hacer sus mejores esfuerzos para abolir el trabajo infantil.

Convenios internacionales de la Organización de Naciones Unidas

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)¹⁰⁹, adoptada por la ONU en 1989, define a un niño como toda persona menor de 18 años de edad. Varias disposiciones clave de esta Convención están relacionadas estrechamente con las normas sobre trabajo infantil de la OIT.

Las obligaciones asumidas por el Ecuador con la Comunidad Internacional se expresan en diferentes instrumentos jurídicos internacionales suscritos y ratificados por país, que respecto de trabajo infantil plantean.

4 CAPÍTULO IV. ACTORES ESTRATÉGICOS

4.1. Roles y funciones de cada sector.

Ministerio de Inclusión Económica y Social - Instituto de la Niñez y la Familia

¹⁰⁹ Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, entro en vigor el 2 de septiembre de 1990 y vigente en Ecuador desde su publicación en el Registro Oficial 378 de 15 de Febrero de 1990, y ratificada el 25 de noviembre del 2005.

Con la fusión de programas y organismos que trabajan con la niñez en el país, el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia, INFA, como un ente público y adscrito al Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES, busca fortalecer la atención a ese sector de la población, y entre sus deberes esta:

- Definir políticas públicas, normas y metodologías con aplicación territorial en el ámbito de la Inclusión Económica y Social dirigida a las personas y grupos de atención prioritaria con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo.
- Proponer políticas dirigidas a los grupos de atención prioritaria y aquellos en situación de pobreza, desigualdad, discriminación y exclusión, mediante programas de inclusión social, igualdad y protección integral, para promover, proteger y reparar los derechos sociales y económicos de estos grupos.
- Coordinar los planes, programas y proyectos de Protección Social Integral, Inclusión Económica y Economía Popular y Solidaria dirigidos a las personas y grupos de atención prioritaria.
- Gestionar los servicios de restitución de derechos de los niños/as trabajadores a nivel nacional y local.
- Movilizar actores locales y nacionales en torno a la erradicación de Trabajo Infantil.¹¹⁰

¹¹⁰ Mediante decreto ejecutivo 1170 publicado en el Registro Oficial 381 de 15 de julio de 2008, se crea el Instituto de la Niñez y la Familia INFA, y en los Arts. 4 y 5 de este decreto constan sus funciones como son: a). Ejecutar las políticas nacionales de desarrollo infantil, protección especial, participación y ejercicio de ciudadanía y apoyo a familias en situaciones de riesgo y emergencia; b). La provisión de servicios sociales básicos de protección y desarrollo de la niñez y adolescencia, apoyo a las familias, protección especial, atención en desastres y emergencias, promoción de la participación de la niñez y adolescencia y fortalecimiento del tejido social comunitario, sobre la base de las regulaciones y el control del Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES; c). Desarrollar acciones de defensa, denuncia y vigilancia del cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia; d). Contribuir y participar en la implementación y fortalecimiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia; e). Promover y coordinar la participación de las organizaciones privadas y de la comunidad en general en acciones y programas dirigidos al bienestar de la niñez, adolescencia y sus familias; f). Organizar los servicios sociales de protección y desarrollo de la niñez y adolescencia de prestación directa y delegada a terceros; g). Autorizar a organizaciones privadas la prestación de servicios sociales, coordinar sus actividades y supervisarlas técnicamente; h). Organizar y llevar un registro de prestadores de servicios sociales públicos y privados; i). Ejercer la potestad pública en materia de adopciones; j). Ejercer la representación del Estado Ecuatoriano ante organismos internacionales del Área de Niñez y Adolescencia, cuando corresponda dentro del ámbito de sus atribuciones; y, k. Realizar estudios de investigación sobre la niñez y adolescencia en el ámbito de competencia del Instituto de la Niñez y la Familia - INFA, generando conocimiento, pensamiento e información que deberá hacerse pública.

El Juez e Inspector de Trabajo

Los Inspectores de Trabajo han desempeñado desde siempre un rol fundamental en la erradicación del trabajo infantil; en la actualidad ese rol ha cobrado mayor importancia y nuevas dimensiones tras la adopción de instrumentos jurídicos, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Ecuador, en su artículo 32 establece que los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para proteger al niño contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, así mismo, en el Convenio 138 de la OIT sobre edad mínima de admisión al empleo, el Ecuador fijó como edad mínima los 14 años.

Por el hecho de haber ratificado estas dos convenciones se crea una obligación para el Estado en adoptar medidas urgentes, inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

Estos dos convenios de la OIT, de aplicación e implementación obligatoria, disponen que el Estado debe establecer un sistema de inspección que permita determinar prioridades dirigidas a la abolición del trabajo infantil, y en particular a la prohibición y a la eliminación de sus peores formas y la aplicación de sanciones.

Entonces se crea mediante Acuerdo Ministerial 205¹¹¹ el Sistema de Inspección y Monitoreo de Trabajo Infantil, adscrito al que es hoy en día el Ministerio de Relaciones Laborales.

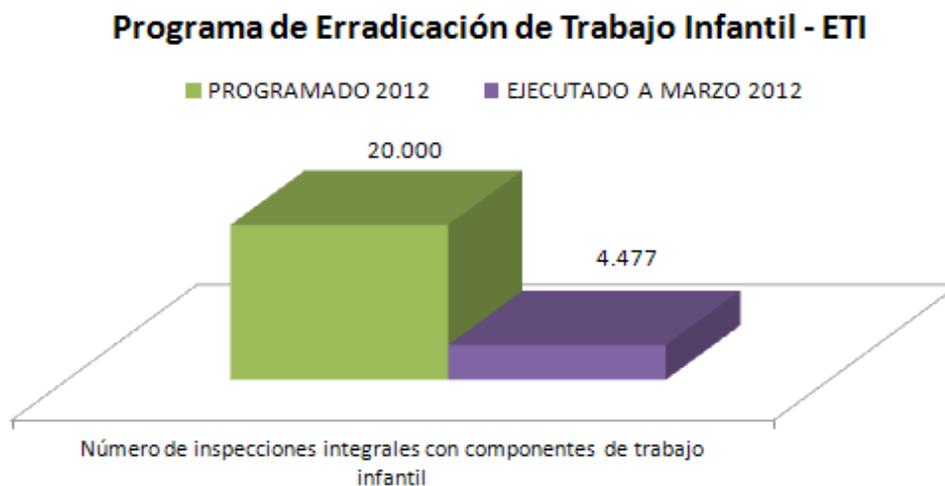
Las inspectorías de trabajo tienen por finalidad asegurar que los empleadores cumplan con sus deberes legales hacia sus trabajadores, incluyendo personas contratadas mediante contratistas y subcontratistas. Los inspectores brindan también asesoramiento técnico e información a los empleadores y trabajadores respecto a los medios más eficaces de cumplir con las disposiciones legales.

Se establecieron en el Sistema de Inspección de Trabajo Infantil las funciones básicas de cada inspector, y son las siguientes:

¹¹¹ Fue publicada en el Registro Oficial 683 de 15 de octubre de 2002.

- a) Vigilar, verificar y controlar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y convenios internacionales que normen sobre trabajo infantil, y que sea de su competencia;
- b) Recolectar, actualizar y procesar información general, legal y estadística sobre trabajo infantil, y ponerla a consideración de las autoridades, de manera que existan los medios y conocimiento para orientar políticas y programas de acción dirigidos a la erradicación progresiva del trabajo infantil, y de manera especial a sus peores formas;
- c) Conocer y tramitar denuncias y casos específicos sobre trabajo infantil, emitir resoluciones y sancionar según la ley, o emitir informes con carácter vinculante para la autoridad competente;
- d) Realizar prevención, informar y sensibilizar sobre los peligros del trabajo infantil y sobre leyes vigentes en la materia; y,
- e) Las demás atribuciones conferidas en el Código del Trabajo, leyes y reglamentos conexos, así como Convenios Internacionales ratificados por el Estado.

De esta manera, y con colaboración de otros organismos e instituciones del Estado y de organizaciones de la sociedad civil se cumplirán las metas de este programa. El cuadro a continuación nos muestra las metas propuestas para el año 2012 por parte del Ministerio de Relaciones Laborales dentro de los programas para la erradicación del trabajo infantil



Fuente: <http://www.infa.gob.ec/>

Finalmente hay que tener en consideración que la inspección tradicional, orientada a la represión de los incumplimientos de los empleadores y fundamentada en el poder de la policía del Estado, necesita de un redireccionamiento, de un cambio de paradigma, en el que la acción no esté basada sólo en la punición sino principalmente en la atención de los derechos individuales fundamentales previstos en la legislación de cada país, en las normativas internacionales adoptadas y, en especial, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño¹¹² y en las Leyes de protección integral a la infancia y la adolescencia. Para ello, es necesario dotar a los inspectores de herramientas teórico - prácticas adecuadas, que faciliten la tarea.

4.2. Autoridades a quienes se acude en caso casos de trabajo infantil.

Para este proceso se cuenta con instituciones como el Ministerio de Relaciones Laborales, MIES (Ministerio de Inclusión Económica y Social) – INFA (Instituto de la Niñez y la Familia), CCNA (Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia) y DINAPEN (Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes) y el COPINA (Concejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Colta), los mismos que cumple roles dentro de la tarea de la eliminación del trabajo i infantil, los cuales describiré más adelante.

En caso de conocerse algún caso de trabajo infantil en el Cantón Colta, se puede hacer la denuncia a las siguientes autoridades:

¹¹² Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, entro en vigor el 2 de septiembre de 1990 y vigente en Ecuador desde su publicación en el Registro Oficial 378 de 15 de Febrero de 1990, y ratificada el 25 de noviembre del 2005.

INSTITUCIÓN	DEPENDENCIA PROVINCIAL	RESPONSABLE
Ministerio de Relaciones Laborales - MRL	Dirección Regional del Trabajo Inspección de Trabajo	Inspector(a) de Trabajo Técnico(a) de Erradicación del Trabajo Infantil
Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES-INFA	Centro de Protección de Derechos	Técnico(a) de Protección Especial
Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia - CNNA	Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia	Técnico(a) Cantonal Secretario(a) Ejecutiva de la Niñez y Adolescencia
Junta de Protección de Derechos - JPD	Junta Cantonal de Protección de Derechos - JCPD	Miembro de Junta Cantonal de Protección de Derechos
Juzgados de la Niñez y Adolescencia (a falta de este, Juzgado de lo Civil) de cada jurisdicción.		Juez(a) de Niñez y Adolescencia (a falta de este, Juez(a) de lo Civil)
Policía Judicial - DINAPEN	DINAPEN Provincial	Agente de operativos

Las autoridades de trabajo, los jueces de la niñez y adolescencia y las juntas cantonales de protección de derechos podrán inspeccionar, en cualquier momento, el medio y las condiciones en que se desenvuelven las labores de los niños, niñas y adolescentes y

disponer el reconocimiento médico de estos y el cumplimiento de las normas protectivas (Art. 151 del Código de Trabajo).

Lo pueden hacer por cualquiera de estas formas: DE OFICIO (inspección programada): las instituciones programan y coordinan inspecciones en el cantón, en distintos territorios y ramas de trabajo (camales, bloqueras, mercados, terrenos, haciendas, etc.). Y por DENUNCIA (a petición de la parte interesada).

4.3. Actores estratégicos en el proceso de prevención y erradicación del Trabajo Infantil – sus funciones.

Comités de gestión local

Los funcionarios responsables de esta institución son los representantes de los distintos sectores e instituciones que participan en la estrategia local (MRL, MIES-INFA, CNNA, CCNA y COPINA), y entre las funciones que les competen están:

1. Seguir los lineamientos políticos, técnicos y comunicacionales a nivel nacional.
2. Elaborar un plan de trabajo conjunto para la prevención y erradicación del trabajo infantil, considerando los lineamientos nacionales.
3. Coordinar y articularse entre sí para lograr la restitución de derechos de los NNA. En el caso de que una de estas instituciones no tuviese capacidad de brindar los servicios requeridos, se acordará la intervención de otras instituciones aliadas que complementen la atención.
4. Coordinar inspecciones periódicas para vigilar el cumplimiento de la normativa legal.
5. Consolidar informes locales que expresen los esfuerzos realizados de forma conjunta y sirvan como base para tomar múltiples acciones en beneficio de los NNA.
6. Dar seguimiento a los casos de NNA en situación de trabajo infantil.

7. Articular y activar acciones de movilización social y alianzas públicas y privadas para la prevención y erradicación del trabajo infantil.
8. Coordinar procesos de capacitación entre las distintas instituciones para llegar a un universo mayor, evitando que se dupliquen los esfuerzos de los funcionarios

Ministerio de Relaciones Laborales

Los responsables en la tarea será el técnico de prevención y erradicación del Trabajo Infantil de cada Provincia y cantones si existiera (no es el caso de Colta), y las tareas para este fin son:

1. Informar de forma periódica a las instituciones (MIES INFA, CNNA y CCNA, COPINA entre otras) sobre el avance del proceso de erradicación del trabajo infantil.
2. Consolidar informes locales.
3. Asistir técnicamente a funcionarios municipales para la elaboración de resoluciones y ordenanzas que prohíban el ingreso de NNA a su participación en cualquier actividad laboral considerada peligrosa.
4. Coordinar con actores estratégicos (MIES-INFA, CNNA y CCNA, COPINA, entre otros) la implementación de acciones para la erradicación del trabajo infantil.
5. Registrar el caso de niños, niñas y adolescentes trabajadores en el sistema de información, para su seguimiento y monitoreo.
6. Capacitar a diversos grupos (autoridades, niños, niñas y adolescentes, padres, maestros, comunidades) para prevenir y sensibilizar en cuanto al trabajo infantil.

El rol de este ministerio es:

1. Definir la política pública de protección contra toda forma de explotación laboral infantil.

2. Diseñar planes, programas y proyectos para la aplicación de la política pública en materia de trabajo infantil.
3. Realizar Inspecciones Integrales que incluyan el eje de Trabajo Infantil.
4. Establecer sanciones.
5. Registrar estadísticas nacionales¹¹³.

Ministerio de Educación y Direcciones Provinciales de Educación

El responsable para esta tarea es el Director Provincial de Educación o su delegado en cada cantón, quienes estarán a cargo de lo siguiente:

1. Acoger de forma inmediata a los niños, niñas y adolescentes trabajadores en los centros educativos cercanos a su lugar de vivienda.
2. Coordinar la implementación de programas de educación acelerada, si la situación de niños, niñas y adolescentes trabajadores lo requiere.
3. Capacitar a maestros para que incorporen mecanismos de retención a niños, niñas y adolescentes trabajadores en los sistemas educativos
4. Garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes, para prevenir y erradicar el trabajo infantil.
5. Monitorear Centros Educativos para el cumplimiento de medidas de reinserción y sostenimiento educativo de niños, niñas y adolescentes trabajadores.
6. Informar a MRL y MIES-INFA sobre la evolución, crecimiento, deserción o retiro del niños, niñas y adolescentes en el proceso educativo.

¹¹³ Dentro del Título Segundo del *Estatuto por Procesos del Ministerio de Relaciones Laborales* aprobado mediante Acuerdo Ministerial 111, y publicado en el Registro Oficial Suplemento 159 del 24 de junio de 2011, se establece la dirección de políticas y normas de trabajo y empleo, y señala la misión y obligaciones del Ministerio de Relaciones Laborales, entre las cuales resalta la de realizar estudios, investigaciones, proyectos de políticas, normas e instrumentos técnicos en el ámbito de trabajo y empleo, sustentadas información estadística actualizada, y que bajo ese lineamiento se deberá realizar la política pública para erradicación de trabajo infantil, explotación infantil, entre otros temas referentes al trabajo infantil.

7. Cumplir las disposiciones de la Junta de Protección de Derechos y Juzgados de la Niñez y Adolescencia.

Ministerio de Salud

El responsable para esta tarea es el Director Provincial de Salud o su delegado y su tarea es:

1. Generar mecanismos para acercar servicios de salud primaria y especializada a los niños, niñas y adolescentes trabajadores y sus familias.
2. Informar a MIES-INFA sobre la evolución, estado de salud y condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes.
3. Proveer atención médica de forma prioritaria a los niños, niñas y adolescentes trabajadores.
4. Cumplir las disposiciones de la Junta de Protección de Derechos y Juzgados de la Niñez y Adolescencia.

Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia

En Colta inicialmente esta institución fue abandonada, los integrantes no asistían a las reuniones, en algunos casos acudieron solamente hasta posesionarse y luego pese a las convocatorias no llegaban, pero ahora la situación ha cambiado, hay puntualidad y el Consejo se ha preparado institucionalmente como una entidad pública autónoma, además de ello está tomando decisiones y resoluciones en beneficio de los niños, niñas y adolescentes del cantón.

Las necesidades que tiene el Consejo son diversas, en primer lugar el apoyo técnico y en segundo lugar el apoyo económico. Hay proyectos para solicitar el apoyo de varias instituciones entre otras las ONG, los gobiernos seccionales y parroquiales, y de esa manera se irá fortaleciendo el Consejo. El Consejo se reúne una vez al mes o cuando hay necesidades urgentes hacen reuniones extraordinarias.

Entre los integrantes de este Consejo están: El COPINA (Concejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del cantón Colta), delegados o representantes de las Direcciones de Educación Hispana y Bilingüe, integrantes del Área de Salud cantonal, y dos integrantes del MIES-INFA (en algunos casos asisten representantes de las parroquias del cantón), y su tarea es:

1. Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Elaborar y proponer políticas de comunicación difusión sobre los derechos, deberes y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

Es el organismo encargado de definir, vigilar y exigir el cumplimiento de las políticas públicas de protección integral para el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador

Está integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, encargado de velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Goza de personería jurídica de derecho público y autonomía orgánica, funcional y presupuestaria. Está representado legalmente por su Presidenta, que es la Ministra de Inclusión Económica y Social o su delegado permanente.

Sus decisiones son de carácter obligatorio para todas las instancias componentes del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Para cumplir con su rol dentro de la eliminación del trabajo infantil cuenta con técnicos a nivel nacionales, los mismos que cumplen diversas responsabilidades, entre estas:

1. Vigilar y exigir el cumplimiento del proceso de prevención y erradicación del trabajo infantil.

2. Promover la creación y fortalecimiento orgánico funcional de los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia y de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
3. Monitorear los lugares donde trabajan los niños, para este caso en el cantón Colta en su mayoría haciendas agricultoras y centros de reciclaje informales, entre otras, para vigilar el cumplimiento de la normativa.
4. Denunciar ante los órganos competentes las acciones u omisiones que amenacen o violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes
5. Difundir los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia.
6. Vigilar que todos los actos ejecutivos, judiciales, legislativos, administrativos respeten y garanticen los derechos de la niñez y adolescencia.

Municipio

Responsable municipal del manejo de asuntos relativos a la protección de los Niños, Niñas y adolescentes en el cantón Colta:

1. Implementar medidas municipales para la prevención, erradicación y control de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil en los botaderos de basura y/o sitios bajo su responsabilidad: camales, mercados, canteras y escombreras, entre otros.
2. En caso de encontrar los niños, niñas y adolescentes trabajadores, denunciar ante la autoridad competente (MRL-MIES INFA, DINAPEN, JDP y Juzgado de la Niñez y Adolescencia, entre otros) para que ésta actúe de acuerdo a su competencia.
3. Asignar presupuesto para la implementación de medidas de prevención, control y erradicación del trabajo infantil

Junta de Protección de Derechos y Juzgado de Niñez y Adolescencia

Las juntas cantonales de protección de derechos son instancias municipales, cuya competencia pública es la protección de derechos individuales y/o colectivos, en fase administrativa, de niños, niñas y adolescentes del respectivo cantón, en los casos de amenazas y/o violaciones de sus derechos, a través de la sustanciación del Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos.

Las juntas cantonales de protección de derechos se integran con 3 miembros principales y sus respectivos suplentes mediante la resolución del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia que los elige

Las tareas que realizarán serán las siguientes:

1. Avocar conocimiento de las situaciones específicas de niños, niñas y adolescentes trabajadores.
2. Sustanciar el procedimiento administrativo de protección de derechos.
3. Disponer medidas administrativas judiciales de protección (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Art. 79, 217 y 94).
4. Vigilar el cumplimiento de las medidas de protección a niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Defensoría del Pueblo

Según lo que establece Reglamento Orgánico Funcional de la Defensoría del Pueblo¹¹⁴ el Defensor del Pueblo tiene entre sus deberes y atribuciones, el patrocinar las garantías constitucionales previstas en la Constitución, por lo tanto al momento de encontrarse frente a un proceso judicial referente a trabajo infantil, será él quien actúe como abogado de la víctima (niño, niña o adolescente) velando por la efectiva tutela de sus derechos.

En concordancia con lo dicho en el párrafo anterior tenemos el Art. 191 (sin perjuicio de que existen muchos otros artículos referentes a la Defensoría del Pueblo, he decidido citar

¹¹⁴ Publicado en el Registro Oficial 74 el 25 de noviembre de 2009.

este único artículo pues abarca de manera global las obligaciones del Defensor del Pueblo) que establece : *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos”*.

De manera general podemos decir entonces que la Defensoría del Pueblo es la responsable de las siguientes tareas:

1. Iniciar procedimientos defensoriales.
2. Iniciar acciones legales o constitucionales.
3. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Dirección Nacional de la Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN)

La DINAPEN actúa en casos de: maltrato físico, psicológico e institucional, delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes, explotación sexual, turismo sexual y otros, trata y tráfico de niños, niñas y adolescentes, pérdida y/o niños desaparecidos, plagio y/o rapto, retención ilegal de un niño, niña o adolescente por parte de uno de sus progenitores, inducción, consumo y comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la que son víctimas niños, niñas y adolescentes, explotación laboral de niños, niñas y adolescentes y en casos de trabajo infantil prohibido.

El responsable de llevar a cabo estas tareas es el Jefe Provincial de la DINAPEN con un Agente operativo, y entre sus tareas estará:

1. Intervenir en el lugar de trabajo y proteger de forma integral a los niños, niñas y adolescentes trabajadores.
2. Elevar parte policial a la autoridad competente.

3. Investigar y coordinar con actores estratégicos los operativos de inspección de lugares donde se presume existencia de trabajo infantil.
4. Ejecutar medidas de protección dictadas por las Juntas de Protección de Derechos, Juzgados de la Niñez y Adolescencia y Juzgados de lo Civil.
5. Intervenir inmediatamente en casos de violación de derechos.
6. Brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes.
7. Participar pacífica y adecuadamente en el trato con los niños, niñas y adolescentes sin conculcar sus derechos.

A pesar de que contemos con estos organismos estatales, debemos tener en cuenta que la tarea para la erradicación del trabajo infantil no solo debe ser ejecutada de esta manera, sino más bien, es un trabajo conjunto con otros “actores estratégicos” que deberían intervenir para este mismo fin, como por ejemplo se propone:

- ***Familia, comunidad – habitantes del cantón Colta, organizaciones de la sociedad civil – ONG***

Los actores responsables de la tarea serían las familias de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, la comunidad y responsables de ONG, quienes deberían:

1. Promover la organización de asociaciones comunitarias para la autoregulación del trabajo infantil en su localidad y de esta forma mejorar sus condiciones de vida.
2. Instalar veedurías ciudadanas para vigilar el cumplimiento de la normativa nacional y local.
3. Participar en los procesos de formación y sensibilización propuestos por la Mesa Local.
4. Prestar servicios de acuerdo a los programas de atención, tomando en cuenta los lineamientos gubernamentales.

- ***Medios de comunicación nacional y local***

Para mi opinión este “actor” dentro de la problemática del trabajo infantil es de gran importancia, pues es de conocimiento general la gran influencia de los medios de comunicación dentro de la opinión pública, incluso no sería aventurado afirmar que, a la par de este están las iglesias de las diferentes denominaciones, o los partidos políticos, que sin duda son los sectores que monopolizan el pensamiento social.

Este se traduce de diferentes maneras: sea como elemento forjador de opinión, como instrumento de educación, como vehículo de información, como cauce en el cual se expresan muchas ambiciones y anhelos sociales.

Los medios de comunicación, de la naturaleza que sean, escritos, radiales, televisivos, diariamente no sólo le informan a la población de lo que acontece en el quehacer nacional o internacional, sino que además presentan a la ciudadanía la información, de la manera o de conformidad con los valores, la ideología, y los criterios sociopolíticos de los que la producen.

Los actores (tanto nacionales como locales) serían responsables de esta parte del cambio relacionado con el trabajo infantil, y sus tareas serían:

1. Informar a la ciudadanía sobre los avances en el proceso de Erradicación del Trabajo Infantil.
2. Apoyar campañas de movilización y sensibilización para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Mientras más se difundan los riesgos y problemas que vienen de la mano con el trabajo infantil, se creará más conciencia dentro de pobladores del cantón de lo perjudicial que es para los niños, niñas y adolescentes, y cuándo puede llegar a afectar en su desarrollo integral.

El cantón Colta no cuenta con un medio de comunicación escrito exclusivo, sin embargo la gran mayoría de los periódicos de circulación nacional llegan al cantón. Cuenta con 5 emisoras, las mismas que tratan temas propios del cantón, e inclusive son transmitidas en

quichua y español, de esa manera no se excluye ni priva a ningún habitante de enterarse de cualquier tipo de programa que se esté desarrollando o se puede llegar a desarrollar en “pro” del bienestar de los niños, niñas y adolescentes del cantón, en definitiva los medios de comunicación son una puerta para la difusión de los derechos de los ciudadanos.

- ***Empresas agricultoras y en general empresas que realizan actividades comerciales dentro del cantón***

Los responsables son los empresarios, empleadores y trabajadores y sus tareas deberían ser:

1. Definir políticas de contratación que prohíban el trabajo de adolescentes en actividades peligrosas.
2. Contratar adolescentes en capacidad legal para trabajar de acuerdo a la normativa legal.
3. Denunciar casos de explotación laboral infantil por parte de sus empleadores que se den en sus lugares de trabajo.

Es indispensable que las empresas adopten códigos de conducta que garanticen que ni ellas ni sus subcontratistas emplearán niños, niñas y adolescentes sin capacidad legal para trabajar y peor aún en condiciones que violen sus derechos.

Las políticas sociales deben formularse teniendo en cuenta los intereses de la niñez, y deben incluir medidas para proteger y controlar que esto se cumpla.

En el caso del cantón Colta en particular, la manera para llevar a cabo este tipo de sanción sería por medio de las empresas grandes que son quienes negocian con los comerciantes locales ya sea con productos lácteos, agrícolas, etc. Ahí es cuando deberían imponer esta condición para continuar con estas relaciones comerciales entre ellos. Suena bastante utópico creer que estas grandes o medianas empresas pongan los intereses de niños, niñas y adolescentes desconocidos/as sobre sus intereses económicos personales o de sus empresas, pero no es imposible teniendo en cuenta que cada vez este problema es de mayor

notoriedad e interés por parte de entidades públicas estatales e independientes, generando como ya lo hemos visto políticas para el robustecimiento de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4.4. Medidas de control y sanción

4.4.1. Medidas Administrativas y Judiciales

Las medidas administrativas y judiciales son emitidas por la autoridad competente en casos de vulneración de derechos o grave amenaza contra el niño, niña y/o adolescente.

Las medidas administrativas son emitidas por los miembros de la Junta de Protección de Derechos, mientras que las medidas judiciales son emitidas por el Juez/a de la Niñez y Adolescencia (a falta de este por el Juez/a de lo Civil).

Estas medidas se aplican de acuerdo a lo establecido en el Art. 217 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia:

1. . Las acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés del niño, niña o adolescente.
2. La orden de cuidado del niño, niña o adolescente en su hogar.
3. La reinserción familiar o retorno del niño, niña y adolescente a su familia biológica.
4. La orden de inserción del niño, niña o adolescente, en algunos de los programas de protección que contempla el sistema para la erradicación del trabajo infantil propuesto por el Ministerio de Relaciones Laborales.
5. El alejamiento temporal de la persona que ha amenazado o violado un derecho o garantía, del lugar en que convive con el niño, niña o adolescente afectado.
6. La custodia de emergencia del niño, niña o adolescente afectado, en un hogar de familia o una entidad de atención, hasta por setenta y dos horas, tiempo en el cual el Juez dispondrá la medida de protección que corresponda.

Previamente al análisis de la situación del niño, niña y/o adolescente, los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y el Juez/a de la Niñez y Adolescencia (a falta de éste el Juez/a de los Civil) tienen la competencia de dictar las siguientes medidas de protección (Art. 94 del Código Orgánico de Niñez y Adolescencia) a la familia o cualquier persona involucrada en la violación de sus derechos:

1. La orden de separar al niño, niña o adolescente de la actividad laboral.
2. La orden de inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección.
3. La separación temporal del medio familiar del niño, niña, adolescente o agresor, según sea el caso.

El resultado que se espera con esto es la desvinculación del niño, niña y/o adolescente del lugar donde este trabajando y la institución responsable de llevar a cabo es el MIES-INFA o DINAPEN

El técnico(a) MIES-INFA y/o el agente de operativos de la DINAPEN, luego de haber entrevistado al niño, niña y/o adolescente identificado, lo trasladan a su casa o a un lugar seguro donde pueda estar con sus padres, familiares o un adulto responsable de su cuidado.

En aplicación del Art. 94 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, el Inspector de Trabajo ordena la separación del niño, niña y/o adolescente de la actividad laboral.

4.4.2. Planificación sobre la erradicación del trabajo infantil

El Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Ecuador (PETI), elaborado en el 2005, identifica como causas directas la oferta de mano de obra infantil, impulsada por la pobreza de sus hogares y la necesidad de encontrar alternativas de incremento del ingreso familiar a través del empleo prematuro de los niños.

La percepción de que el trabajo de los niños y niñas es positivo en razón de su carácter formativo y de socialización, es otra causa a la que se suma la consideración del trabajo como un factor básico para la reproducción cultural, especialmente en las comunidades del área rural. Por el lado de la demanda, las propias empresas familiares requieren cada vez más emplear la mayor cantidad de mano de obra para hacer frente a sus necesidades, la mayoría de veces sin reconocer a los niños y niñas ningún tipo de remuneración.

El Plan señala entre las causas indirectas, las deficiencias profundas del sistema educativa nacional, tanto en términos de la calidad educativa como de las oportunidades de acceso y permanencia en la escuela de los niños, niñas y adolescentes, así como la escasa inversión pública en políticas que favorezcan el desarrollo pleno de los niños y niñas, la poca o nula coordinación que tradicionalmente ha existido entre las políticas sociales en relación con el trabajo infantil y la debilidad de los organismos responsables de su control y protección. El fenómeno migratorio en el Ecuador especialmente a lo largo de la última década, ha incidido en la desestructuración de muchas familias y, como consecuencia de ello, el que los niños hayan debido asumir tempranamente muchos roles propios de los adultos, como por ejemplo el de constituirse en proveedores principales de sus hogares.

4.5. Ejercicio de investigación para la comprobación de la hipótesis.

La hipótesis se caracteriza por ser descriptiva, bajo estos antecedentes su verificación se la ha realizado en base a un análisis explicativo y descriptivo de los resultados alcanzados en la investigación de campo, es decir en base a los datos obtenidos en las encuestas aplicadas al universo involucrado en la presente investigación.

4.5.1. Análisis Explicativo

Sobre la base de estos resultados se puede concluir señalando que a pesar de estar prohibido el trabajo infantil, es evidente que en el cantón Colta existen niños especialmente que trabajan junto a sus padres en la agricultura, ganadería, industria del ladrillo y en otro tipo de fabricas, perjudicando de esta manera a su desarrollo integral y violando sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución, Tratados y Convenios

Internacionales y en las Leyes ecuatorianas, ya que todas las labores que ejecutan no siempre con en las mejores condiciones.

4.5.2. Análisis Descriptivo

Poder establecer en base a los resultados, que, un alto porcentaje de las niñas y niños trabajadores del cantón Colta, han sufrido algún tipo de enfermedad en su salud, que son obligados a trabajar por sus padres, que por trabajar faltan con frecuencia a la escuela, que el trabajo realizado por ellos está afectado a su desarrollo integral, que son explotado y maltratados en el lugar de trabajo, y que no se les pague lo justo por su trabajo, es llegar a determinar que, el trabajo infantil influye negativamente en el desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes del Cantón Colta provincia de Chimborazo. Bajo estos fundamentos teóricos y resultados alcanzados en la investigación de campo, se llega a la conclusión que la hipótesis planteada en el trabajo investigativo se acepta.

- **Hipótesis**

El trabajo infantil influye negativamente en el desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes del cantón Colta provincia de Chimborazo (ver Anexo 1).

- **Variables**

Variable independiente

El Trabajo Infantil en el Cantón Colta

Variable dependiente

Desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes.

5 CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. Conclusiones.

Mediante el análisis crítico y jurídico del trabajo infantil, del desarrollo integral de las niñas y niños, y los resultados en la investigación de campo, se ha podido llegar a determinar las siguientes conclusiones:

1. Los resultados obtenidos en la investigación de campo permiten concluir señalando que en el cantón Colta de la Provincia de Chimborazo, no se respeta la edad mínima para el trabajo porque se ha detectado que en varios tipos de trabajos existen niñas y niños menores de 15 años, aspecto que de acuerdo con la Constitución y al Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia está prohibido.

El trabajo infantil es una actividad que está sancionada por las leyes ecuatorianas, sin embargo dentro del cantón Colta especialmente en el sector rural y subrural, existen muchas niñas y niños que ilícitamente están trabajando en diversas actividades, muchos de ellos son víctimas de las mafias que están involucradas con el trabajo infantil y en base a ellos se han enriquecido ilícitamente.

Además, se puede llegar a la conclusión de que muchos de ellos realizan actividades laborales sin las protecciones necesarias y en lugares sumamente peligrosos, quedando el niño indefenso ante un accidente o enfermedad.

Los resultados alcanzados en la investigación de campo permiten señalar que la mayoría de niñas y niños que fueron encuestados en el cantón Colta, afirman haber sido explotados y maltratados en su lugar de trabajo.

2. Por el análisis crítico de la fundamentación teórica y los resultados obtenidos en la investigación de campo, se llega a la conclusión de que el trabajo infantil trae consigo graves consecuencias físicas, psicológicas y sociales; esto genera otros problemas a gran escala, como por ejemplo que un niño no pueda asistir a la escuela por trabajar, y esto provoca retraso en sus estudios y en muchos casos no le permite asimilar bien los conocimientos por lo que deciden desertar del sistema escolar.

3. El trabajo infantil está claramente asociado con la pobreza a nivel de hogar: las niñas y niños trabajadores son parte, en su mayoría, de hogares pobres (insuficiencia de ingresos). Al menos la mitad de las niñas y niños trabajadores de 5-14 años pertenecen a hogares pobres y, dentro de ellos, la mayoría corresponden a hogares en pobreza extrema. La motivación del trabajo infantil responden entonces en buena medida a esa situación y a la necesidad de generar ingresos para el hogar.

Aunque el trabajo infantil genera ingresos para los hogares en el momento en que se realiza, no es suficiente para sacar a los hogares de la pobreza: al considerar el aumento en el ingreso de los hogares como resultado del trabajo infantil, solamente una proporción muy baja de los hogares con niñas y niños trabajadores logra superar el umbral de la pobreza por insuficiencia de ingresos gracias al aporte del trabajo infantil.

El trabajo infantil no logra reducciones significativas en los indicadores globales de pobreza, el trabajo infantil no constituye entonces una solución al problema global de la pobreza, como tampoco a nivel de hogares.

A pesar de su reducción, las tasas de trabajo infantil siguen siendo muy elevadas en nuestro país, y según el Informe Global de la OIT acerca de la eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance (OIT, 2006), entre los años 2000 y 2004 se ha reducido significativamente el trabajo infantil en las niñas y niños de 5-14 años de Latinoamérica en su conjunto; no obstante, las tasas siguen siendo muy elevadas en algunos países en particular y la región en general, por lo que se requiere fortalecer los esfuerzos para erradicar este flagelo.

Además según el estudio Trabajo infantil: causa y efecto de la perpetuación de la pobreza de la OIT señala que aparte de los beneficios individuales, para la sociedad como un todo hay un beneficio económico en erradicar el trabajo infantil: un análisis costo beneficio que incluye además del costo para los hogares, el costo para los gobiernos de ampliar la cobertura y la calidad de la educación, así como de intervenciones directas para enfrentar las peores formas de trabajo infantil y un programa de transferencias para compensar a los hogares sus costos y beneficios en salud y educación, refleja que todos los países obtendrían altas tasas de rentabilidad

de erradicar el trabajo infantil, es decir, que además de los beneficios individuales, hay beneficios sociales.

4. El trabajo infantil limita las posibilidades de educación de las niñas y niños trabajadores, lo cual incide negativamente en el logro de su pleno desarrollo como personas, con el agravante de que la educación es una de las principales vías de superación de la pobreza.

Mantenerse en la escuela conlleva, entre otros beneficios, la generación de ingresos futuros que ayudarán a las y los jóvenes y sus hogares a aliviar su situación de pobreza: si las niñas y los niños trabajadores están en la escuela hasta los 14 años significa que lograrán aumentar su nivel educativo para después en la incorporación al mercado de trabajo, lograr un ingreso laboral mayor, el cual les ayudará a ellos y a sus hogares a aliviar la situación de pobreza.

5. Erradicar el trabajo infantil requiere voluntad política y sostenibilidad: el costo para los gobiernos de un programa para hacerlo es elevado, más aun para los países con menores niveles de inversión social. Se requiere una fuerte voluntad política para realizar una acción de este tipo, además de garantizar la sostenibilidad del programa más allá de los cambios de gobierno, pues la erradicación de este trabajo toma su tiempo.
6. Una de razones por las cuales el trabajo infantil disminuirá progresivamente, es por la inversión social que realice el gobierno, por ejemplo con la política de libre acceso a la educación gratuita se ha incrementado la presencia de más niños, niñas y adolescentes en las escuelas, así mismo, la entrega del “Bono de Desarrollo Humano” que beneficia a muchas madres solteras, para quienes es condición garantizar la educación de sus hijos, esta corresponsabilidad es importante porque implica asumir un enfoque de política social basado en los derechos y las obligaciones ciudadanas. Es solo desde este trabajo que se pasa de una visión asistencialista a otra basada en un enfoque de ciudadanía activa, más responsable de su futuro.

5.2. Recomendaciones

Teniendo en cuenta que los niños de acuerdo a la Constitución en vigencia son personas de atención prioritaria, y que está prohibido en el Ecuador el trabajo infantil para menores de 15 años, es necesario que el Estado, la sociedad y la familia cumplan y hagan cumplir lo establecido en la Leyes.; por otro lado y en base a las conclusiones del trabajo investigativo se plantean las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a las autoridades de control laboral, en especial al Inspector de Trabajo y al Consejo del Niñez y al Adolescencia, realizar visitas periódicas a los lugares urbanos y específicamente al sector rural del cantón Colta, para evitar que se siga contratando y empleado a menores de 15 años. Y también a:
 - A la Fiscalía, al Defensor del Pueblo y la Policía Judicial se recomienda realizar un trabajo conjunto para investigar y dar con las mafias organizadas vinculadas con la explotación infantil y con los culpables del trabajo infantil en el cantón Colta y en toda la Provincia de Chimborazo.
 - A la sociedad y autoridades del cantón Colta se recomienda establecer reuniones y compromisos que conlleven a diseñar y ejecutar medidas, planes y programas que en la práctica erradiquen el trabajo infantil.
 - A las autoridades de control laboral y de saneamiento se les recomienda realizar una evaluación a las formas de cómo las niñas y niños cumplen sus actividades laborales, como también a los lugares en dónde desarrollan sus trabajos, con el propósito de hacer cumplir las medidas de protección y salubridad que exige la Ley.
 - A todas aquellas personas que de una u otra manera tienen la obligación de proteger y velar porque los derechos de las niñas y niños se cumplan, se les recomienda asumir su rol y obligación de manera idónea para evitar que se viole y se vulnere el derecho fundamental de los niños a la educación.
 - Al Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, del cantón Colta se le recomienda tomar las medidas necesarias para que se respete en este cantón

la edad mínima para el trabajo y se evite que muchos niños y niñas por trabajar dejen sus estudios.

2. Es necesario que los planes y estrategias nacionales de desarrollo y reducción de la pobreza consideren explícitamente acciones para el cumplimiento de las edades mínimas de incorporación al trabajo y para la prohibición efectiva de las peores formas de trabajo infantil. Pero además, para el cumplimiento de estas acciones, se deben definir e incorporar en los planes nacionales de desarrollo, metas, plazos, responsables e indicadores de seguimiento, así como el costo estimado de las acciones que se realizarán, garantizando los recursos necesarios para su ejecución.

Los Planes Nacionales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil están llamados a jugar un rol relevante, incluyendo la posibilidad de que se conviertan en políticas de Estado.

Estos planes constituyen elementos indispensables para lograr los objetivos propuestos en materia de trabajo infantil pero no son suficientes por sí mismos, por lo que deben estar debidamente articulados con políticas, planes y estrategias más amplias.

Es importante también que en su elaboración participen las principales esferas de gobierno y no sólo pequeños comités y que, además, no sean derivaciones de los planes más generales de desarrollo sino que sean elaborados como programas independientes con sus propios objetivos, metas y acciones, de forma tal que sean incorporados como tales en los planes de desarrollo.

3. El cumplimiento de la legislación nacional y de los compromisos internacionales para la erradicación del trabajo infantil debe ser una prioridad del Estado, la misma que debe trascender a sus administraciones. Y que de acuerdo con los planes de desarrollo que cada gobierno elabora, este tema debe ubicarse dentro de las prioridades de ejecución.

Y para lograr que la prioridad de la erradicación del trabajo infantil se mantenga a lo largo del tiempo, se deben lograr acuerdos o pactos nacionales en contra del trabajo infantil en los que participen los diferentes sectores sociales de cada país.

4. Comprobado el impacto del trabajo infantil en la perpetuación de la pobreza, la eliminación de este trabajo también debe ser adecuadamente incorporado en las estrategias de reducción de la pobreza. Al igual que en los planes nacionales de desarrollo, es necesario definir objetivos, metas y acciones específicas que permitan avanzar en el sentido deseado, así como indicadores de seguimiento para comprobar el avance. Igualmente, se deben cuantificar los costos de las acciones y asignar los recursos necesarios. Por último, es un requisito indispensable una adecuada articulación de estas estrategias de reducción de la pobreza con los planes nacionales de desarrollo y con los planes nacionales de prevención y erradicación del trabajo infantil.
5. La erradicación del trabajo infantil requiere reconocer la situación particular de las niñas y niños trabajadores y sus hogares y realizar inversiones en educación que garanticen que todas las niñas y niños puedan acceder a una educación de calidad. Los gobiernos deben comprometerse entonces a asignar los recursos necesarios a la educación, garantizando además su sostenibilidad.
6. Se deben realizar extensas e intensivas campañas nacionales que divulguen de forma clara y contundente el mensaje de que “el trabajo infantil perjudica al desarrollo integral del niño, niña y adolescente”.
7. El rol de los organismos internacionales es clave en varios sentidos. Éstos deben realizar las funciones de abogacía entre los gobiernos y la sociedad civil para posicionar el tema de la erradicación del trabajo infantil como una prioridad nacional, en términos de una prioridad de Estado, promoviendo los mencionados pactos nacionales sobre el tema. Deben además apoyar las iniciativas de los gobiernos y la sociedad civil en materia de formulación de planes y estrategias nacionales para que consideren explícitamente los objetivos y metas a los que se han comprometido los países en materia de trabajo infantil. Es importante también la asesoría técnica para la formulación y seguimiento de los planes y estrategias en lo referente al trabajo infantil.

Bibliografía

Esta es la bibliografía utilizada para el desarrollo de la investigación:

- ARIAS, Gonzalo. Enciclopedia Jurídica Omeba. Agosto 2006. Impresión EDIMPRES.
- ARANCIBIA V. HERRERA P. Y STRASSER S. Psicología de la Educación 2da edición, publicado por ediciones Universidad Católica de Chile de la pontificia de la Universidad Católica de Chile. Impreso en México, 2000. P. 306-308.
- ARGUDO CHEJIN Mariana; "Problemas de menores"; Ed. Porvenir; Quito – Ecuador.1990.
- ÁVALOS Sonia, El drama del trabajo infantil en América Latina. Montevideo, 2004
- BORJA, Rodrigo, “*Enciclopedia de la Política Tomo I*”, Editorial Fondo de Cultura Económica de México, México D.F. 2002.
- BORJA, Rodrigo, “*Enciclopedia de la Política Tomo II*”, Editorial Fondo de Cultura Económica de México, México D.F. 2002.
- BRUNER, J. Cultura y Desarrollo Cognitivo. 1995.
- CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta SRL, Buenos Aires. 2003.
- CANTOS, Alejandra. Proyecto UJER, Salud integral y Educación. 2000.
- CARBONELL, Miguel. “*Neo constitucionalismo y Derechos Fundamentales*”, Editorial jurídica Cevallos, Quito- Ecuador 2010.
- CARBONELL, Miguel y GARCÍA, Leonardo. “*El Canon Neo-constitucional*”, Editorial Trotta, Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM, Madrid- España 2010.

- CARIOLA, H Leonor, CERRI, L Marianela. Trabajo infantil ¿mito o realidad?, Santiago, Cide, mayo, 1986.
- CASCAJO CASTRO, José Luis y GARCÍA ÁLVAREZ, Manuel. Constituciones extranjeras contemporáneas. Editorial Tecno. Madrid – España. 1994
- Código del Trabajo. – Registro Oficial Suplemento 167 de 16 de Diciembre del 2005.
- Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. – Registro Oficial No. 747 de 3 de enero del 2003.
- Constitución de la República del Ecuador 2008 – Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008.
- Constitución del República del año 1998/ Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1998.
- Convención sobre los Derechos del Niño. 1989. Costa Rica.
- Declaración Universal de Derechos Humanos/ Organización de Naciones Unidas.
- RANJAN, Ray. LANCASTER, Geoffrey. Efectos del Trabajo Infantil en la Escolaridad. Estudio Plurinacional.
- “El dicho del hecho”. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. Montevideo. 2009.
- Estudio de la Línea de base para el Programa de Apoyo al Sector Salud en el Ecuador (PASSE). 2002-2009. Financiado por el Gobierno del Ecuador y la Unión Europea DONAL, Minerva. Sociología de la Familia. 1991.
- GARCÍA, Fernando FLACSO. La Problemática del Trabajo Infantil en los Pueblos Indígenas del Ecuador. 2008.
- JARA, Osvaldo, MUNIZAGA, Juan Carlos Gestión y Economía de Organizaciones Geo-consultores "Evaluación del impacto en el desarrollo de los niños de las estrategias de sobrevivencia de las familias pobres" Septiembre de 2002.

- JARA, Carmen. Problemas Pedagógicos. Loja. 2001.
- HERNÁNDEZ, Roberto. FERNÁNDEZ, Carlos, BAPTISTA, Pilar. Metodología de la investigación. Editorial McGraw-Hill. México.2005.
- INNFA; Protección Especial y Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes; Quito; Ecuador. 2008.
- KAGOSHIMA, Mariko. GUERRA, Igone. UNICEF: Consideraciones sobre la educación para los niños trabajadores. Programa Nacional en favor de la Infancia. 2009.
- Naciones Unidas: Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo", Nueva Cork y Ginebra, 2006.
- Organización Internacional del Trabajo. OIT. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). 2008.
- OIT. Programa Internacional para erradicar el Trabajo Infantil, 2010.
- Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 de Ecuador
- RIVADENEIRA, José. CRUZ, Maria. Factores determinantes en el trabajo infantil en el área urbana ecuatoriana. Guayaquil. 2009.
- SERNAM. La familia Chilena en los noventa. 1993.
- SUÁREZ, Mónica. Manual de inspección y monitoreo para el trabajo infantil, Quito, 2003.
- Trabajo infantil, un manual para estudiantes, Organización Internacional del Trabajo.
- Trabajo infantil en basurales en ecuador, centro desarrollo y autogestión, Ministerio de Relaciones Laborales. Ecuador. 2005

- UNICEF, "Trabajo infantil freno al desarrollo, panorama general y políticas para su erradicación".
- UNICEF; "Estado mundial de la Infancia 2005" NY.
- VALLADARES, de M. Irma. Psicología del Aprendizaje. UTPL. Loja. 2002
- WASAY, Julio. La nacionalidad Shuar de la costa. Guayaquil. 2000

Enlaces de Internet:

- <http://www.mies.gov.ec/index.php/noticias?start=36>
- <http://www.mflor.mx/materias/temas/einfantil/einfantil.htm>
- <http://www.ilo.org/public/spanish/comp/child/papers/what/what1.htm>
- http://www.revistafuturos.info/resenas/resena17/e_trabinf_oit.htm
- http://www.unicef.org/spanish/protection/files/FactSheet_child_labour_sp.pdf
- <http://www.jornada.unam.mx/2007/06/13/index.php?section=opinion&article=002a1edi>
- <http://ctmorganizacion.org.mx/Trabajoinfantil.htm>
- <http://trabajoinfantil.gov.ec/Default.aspx>
- <http://www.mrl.gob.ec/>
- <http://www.cнна.gob.ec/index.php>
- <http://www.siise.gob.ec/>
- <http://consejoconsultivonna.blogspot.com/>
- www.infa.gob.ec/

- www.derecho-org.com
- www.todoelderecho.com
- www.definicion.org/diccionario/192
- <http://www.hrea.net>
- <http://www.unicef.cl/index.html>> 16pags.

ANEXOS

ANEXO 1.

<i>VARIABLE INDEPENDIENTE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>CATEGORÍA</i>	<i>INDICADORES</i>	<i>TÉCNICA E INSTRUMENTOS</i>
Trabajo Infantil	Toda actividad o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños que no tienen la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolarización obligatoria, o que no cumplieron los 15 años si se trata de trabajo peligroso.	Actividad económica Supervivencia Trabajo	Dinero, lucro e inversión Duración, persistencia y resistencia Físico, intelectual y Remunerado	Guía de Entrevista Encuesta Cuestionario

<p>Desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes</p>	<p>Proceso de crecimiento maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social, y comunitario de afectividad y seguridad</p>	<p>Crecimiento Capacidades Entorno Familiar Entorno Escolar Entorno comunitario</p>	<p>Desarrollo - evolución Cognitivas, físicas y psicológicas Padres y hermanos Compañeros, profesor y autoridades escolares Amigos y vecinos.</p>	<p>Guía de Entrevista Encuesta Cuestionario</p>
---	--	---	--	---

ANEXO 2

Población

La población o universo implicado en la presente investigación esta constituida por los siguientes involucrados.

POBLACIÓN	NUMERO
Juez e Inspector de Trabajo	2
Niños (as) y adolescentes del cantón Colta	100
Párroco del cantón	1
TOTAL	103

Contabilizada la población que fue entrevistada da un total de 103 involucrados.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para alcanzar los objetivos propuestos en la investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

1. La Entrevista.- La entrevista se constituyó en un conversatorio entre el entrevistado y entrevistador. Este instrumento se aplicó al Juez e Inspector de Trabajo, así como al párroco del cantón.
2. La Encuesta.- Con la aplicación del cuestionario o guía de encuesta se logró recabar información en el lugar mismo donde se produjo el problema, y se aplicó de manera directa a los niños (as) y adolescentes trabajadores del cantón Colta.



ENCUESTA DIRIGIDA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN COLTA

PREGUNTA No 1.- ¿Cuántos años tienes?

DE 5 A 11 AÑOS	
DE 11 A 14 AÑOS	

PREGUNTA No 2.- ¿Tú trabajas?

TRABAJO	SI	NO
DE 5 A 11 AÑOS		
DE 11 A 14 AÑOS		

PREGUNTA No 3.- ¿Qué trabajo laboral realizas?

TIPO DE TRABAJO	
Quehaceres Domésticos	
Albañilería	
Cargadores	
Agricultura	
Ninguna	

PREGUNTA No 4.- ¿Has tenido algún problema en tú salud por trabajar?

PROBLEMA DE SALUD	
SI	
NO	

PREGUNTA No 5.- ¿Te obligan a trabajar tus padres?

TRABAJO OBLIGADO	
SI	
NO	

PREGUNTA No 6.- ¿Por trabajar faltas con frecuencia a la escuela?

FALTAS A LA ESCUELA	
SI	
NO	

PREGUNTA No 7.- ¿Prefieres trabajar que estudiar?

TRABAJO O ESTUDIO	
SI	
NO	

PREGUNTA No 8.- ¿Te han maltratado en tu lugar de trabajo?

MALTRATO LABORAL	
SI	
NO	

PREGUNTA No 9.- ¿Te pagan por tu trabajo?

REMUNERACIÓN	
SI	
NO	

PREGUNTA No 10.- ¿El dinero que recibes por tu trabajo les entregas a tus padres totalmente?

REMUNERACIÓN A SUS PADRES	
SI	
NO	



**ENCUESTA DIRIGIDA AL JUEZ DE TRABAJO DEL CANTÓN
RIOBAMBA.**

PREGUNTA 1: ¿Qué es el trabajo infantil?

PREGUNTA 2: ¿Cuántos niños, niñas y adolescentes trabajan en el cantón Colta, Provincia de Chimborazo?

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los trabajos que usted considera peligrosos?

PREGUNTA 4: ¿En que trabajan los niños y adolescentes en la calle?

PREGUNTA 5: ¿Cuáles son las causas del trabajo infantil?

PREGUNTA 6: ¿Cuáles son las consecuencias del trabajo infantil?

PREGUNTA 7: ¿Cuál cree usted que sería la solución para erradicar el trabajo infantil en el cantón Colta?

Técnicas para el procesamiento e interpretación de datos

Para el procesamiento y análisis de datos se utilizaron cuadros y gráficos estadísticos, y la interpretación de la información se realizó a través de la inducción y el análisis.

**PROCESAMIENTO, E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS
EN LA ENCUESTA REALIZADAS EN LOS MESES ENERO Y FEBRERO 2012**

CUADRO 1.

DIRIGIDA A LAS NIÑAS Y NIÑOS TRABAJADORES DEL CANTÓN COLTA

PREGUNTA No 1.- ¿Cuántos años tienes?

EDAD DEL MENOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
DE 5 A 11 AÑOS	36 (total de niños, niñas y adolescentes dentro de este rango de edad en Colta 6.360)	36% del total de encuestados. 0.57% del total de niños en el rango de esa edad.
DE 11 A 14 AÑOS	54 (total de niños, niñas y adolescentes dentro de este rango de edad en Colta 2960)	54% del total de encuestados. 1.9% del total de niños en el rango de esa edad.
TOTAL	100	2.47% del total del niños del cantón Colta

FUENTE: Encuesta aplicada a los Niños trabajadores del cantón Colta

PREGUNTA No 2.- ¿Tú trabajas?

TRABAJO	SI	NO	
DE 5 A 11 AÑOS	19	29	PORCENTAJE
DE 11 A 14 AÑOS	37	15	
TOTAL DE NIÑOS QUE TRABAJAN	56		56% del total de encuestados trabaja. 0.60% del total de niños objeto de estudio en Colta (9.320).
TOTAL DE NIÑOS QUE NO TRABAJAN	44		44% del total de encuestados no trabajan. 0.47% del total de niños objeto de estudio en Colta (9.320).

FUENTE: Encuesta aplicada a los Niños trabajadores del cantón Colta

PREGUNTA No 3.- ¿Qué trabajo laboral realizas?

TIPÓ DE TRABAJO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Quehaceres Domésticos	21	21%
Albañería	14	14%
Cargadores	5	5%
Agricultura	16	16%
Ninguna	44	44%
TOTAL	100	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los Niños trabajadores del cantón Colta

PREGUNTA No 4.- ¿Has tenido algún problema en tú salud por trabajar?

PROBLEMA DE SALUD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	40	71.42%
NO	16	28.58%
TOTAL	56	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los Niños trabajadores del cantón Colta

PREGUNTA No 5.- ¿Te obligan a trabajar tus padres?

TRABAJO OBLIGADO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	53,57%
NO	26	46,43%
TOTAL	56	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los Niños trabajadores del cantón Colta

PREGUNTA No 6.- ¿Por trabajar faltas con frecuencia a la escuela?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	44	78.57%
NO	12	21,43%
TOTAL	56	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los Niños trabajadores del cantón Colta

PREGUNTA No 7.- ¿Prefieres trabajar que estudiar?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	51.78%
NO	27	48.22%
TOTAL	56	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los Niños trabajadores del cantón Colta

PREGUNTA No 8.- ¿Te han maltratado en tu lugar de trabajo?

MALTRATO LABORAL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	32	57,14%
NO	24	42,86%
TOTAL	56	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los Niños trabajadores del cantón Colta

PREGUNTA No 9.- ¿Te pagan por tu trabajo?

REMUNERACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	46,43%
NO	30	53,57%
TOTAL	56	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los Niños trabajadores del cantón Colta

PREGUNTA No 10.- ¿El dinero que recibes por tu trabajo les entregas a tus padres totalmente?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	76,92%
NO	6	23,08%
TOTAL	26	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los Niños trabajadores del cantón Colta

CUADRO 2

DIRIGIDA ENCUESTA DIRIGIDA AL JUEZ DE TRABAJO DEL CANTÓN RIOBAMBA.

PREGUNTA 1: ¿Qué es el trabajo infantil?

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: En base al análisis de los criterios emitidos por el Juez de trabajo del cantón Riobamba se puede llegar a la conclusión que el trabajo infantil es una obligación o necesidad de hogar, muchas veces impuesta por personas adultas o por la necesidad de contribuir con el gasto de la familia.

PREGUNTA 2: ¿Cuántos niños, niñas y adolescentes trabajan en el cantón Colta, Provincia de Chimborazo?

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: De acuerdo al criterio de los entrevistados se desconoce el número exacto de niñas y niñas que trabajan en el cantón Colta; sin embargo lo que se sabe es que la mayoría de ellos trabajan en el sector agrícola y en la comercio informal con sus padres.

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los trabajos que usted considera peligrosos?

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Al preguntarles al Juez e Inspector de trabajo del cantón Riobamba, que tipo de trabajo consideraban peligrosos, respondieron, que el trabajo para menores de quince años está prohibido, sin embargo en relación a los niños trabajadores del cantón Colta, el arrear al ganado, el estar sin protección en las ladrilleras, el estar integrado al sector agrícola, son trabajos peligrosos por la cantidad que deben cargar y por los elementos tóxicos al que están expuestos, poniendo en riesgo su desarrollo integral.

PREGUNTA 4: ¿En que trabajan los niños y adolescentes en la calle?

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: En base al análisis de los criterios emitidos por el Juez e Inspector de trabajo del cantón Riobamba se puede llegar a la conclusión que los niños y adolescentes que trabajan en las calles del cantón Colta, se dedican especialmente a la venta de confites, helados, trabajan como lustra botas y controladores muchos de ellos poniendo en riesgo sus vidas e integridad.

PREGUNTA 5: ¿Cuáles son las causas del trabajo infantil?

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Al preguntarles al Juez e Inspector de trabajo del cantón Riobamba, cuáles son las causas del trabajo infantil, sus criterios permiten afirmar que las causa del trabajo infantil son: necesidades familiares, obligación familiar, pobreza, migración e incluso explotación d terceros.

PREGUNTA 6: ¿Cuáles son las consecuencias del trabajo infantil?

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: De acuerdo al criterio de los entrevistados las consecuencias del trabajo infantil, son: desnutrición, analfabetismo, contagio de enfermedades, secuestros, abusos sexuales, esclavitud, perdida de órganos y hasta de la vida.

PREGUNTA 7: ¿Cuál cree usted qué sería la solución para erradicar el trabajo infantil en el cantón Colta?

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Según los criterios del Juez e Inspector de Trabajo de la ciudad de Riobamba, la solución para erradicar el trabajo infantil en el cantón Colta, es que las autoridades de control pongan más énfasis en lo que señala la Ley, la sociedad contribuya no contratando a niños y niñas para actividades laborales, y que el Gobierno facilite, contrate y vele porque uno de los miembros de la familia (papá o mamá) tengan un trabajo estable.